

Reglamento o Manual de Convivencia



“Aprender a pensar para ser libres responsablemente, amar, dar sentido a la vida y trascender”

RESOLUCIÓN RECTORAL No.01 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO DEL ROSARIO DE SANTO DOMINGO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024

La Rectora del Colegio del Rosario de Santo Domingo, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en la Parte 3. Título 2. Capítulo 3, Disposiciones finales. Artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1075

Título 3. Sección 4. Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El mismo Artículo reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 Reglamentario Único del Sector Educación prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Actas Nos. 148 y 149 del 06 y 12 de octubre de 2023, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para el año 2024,

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley y a las observaciones dadas por la oficina de Inspección, Vigilancia y Supervisión Educativa de la Dirección Local de Educación de Chapinero.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio del Rosario de Santo Domingo a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sor Marta Lucía Correal Bermúdez
SOR MARTA LUCÍA CORREAL BERMÚDEZ O.P.
Rectora



TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|--------------------|--|----|
| | Resolución rectoral No. 01 del 12 de octubre de 2023 | 1 |
| | Tabla de contenido | 3 |
| TÍTULO 1 | GENERALIDADES | 6 |
| CAPÍTULO I | IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL | 6 |
| | Política de Calidad | 6 |
| | Direccionamiento estratégico | 6 |
| | Misión | 6 |
| | Visión | 7 |
| | Principios educativos | 7 |
| | Símbolos Institucionales | 8 |
| CAPÍTULO II | CONVIVENCIA Y REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA | 10 |
| | Definiciones- ¿Qué es el Manual de Convivencia? | 10 |
| | Horizonte y alcance. – Objetivos | 11 |
| | MARCO LEGAL | 12 |
| TÍTULO 2 | COMUNIDAD EDUCATIVA | 19 |
| CAPÍTULO I | COMUNIDAD EDUCATIVA | 19 |
| | Educación mixta | 19 |
| | Conducto Regular. Aspecto académico | 20 |
| | Aspecto convivencial | 20 |
| | Atención a padres de familia y/o acudientes | 20 |
| CAPÍTULO II | INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR | 21 |
| | DEMOCRACIA PARTICIPATIVA | 21 |
| | El Consejo Directivo. Perfil de los miembros | 21 |
| | Miembros del Consejo Directivo | 21 |
| | Funciones del Consejo Directivo | 22 |
| | La Rectora | 22 |
| | El Consejo Académico. | 23 |
| | Miembros y Funciones | 23 |
| | Comité Escolar de Convivencia | 24 |
| | Conformación. Funciones. | 24 |
| | Funciones del Presidente del Comité. | 25 |
| | Otras instancias de participación en la Institución Educativa | 26 |
| | Consejo de Estudiantes | 27 |
| | Requisitos para ser miembro del Consejo de Estudiantes. Elección | 27 |
| | Funciones del Consejo de Estudiantes. | 27 |
| | Organigrama del Consejo de Estudiantes | 28 |
| | Representante de estudiantes al Consejo Estudiantil | 28 |
| | Requisitos para ser Representante. Elección | 28 |
| | Funciones de la Representante de las (los) estudiantes | 29 |
| | Secretaria (o) del Consejo Estudiantil. Funciones | 29 |
| | Vocera (o) de Estudiantes de Ciclo Uno a Grado 3º. Funciones | 29 |
| | Cabildante Estudiantil. Requisitos. Funciones | 30 |
| | Elección de Cabildante. Derechos y deberes | 31 |

| | | |
|-----------------|---|-----|
| | Veeduría Estudiantil y funciones | 31 |
| | Alto Gobierno | 32 |
| | Personera de Estudiantes. Requisitos. Elección | 32 |
| | Funciones de la (el) Personera (o) | 33 |
| | Gobierno Local. Representantes de Curso, Funciones | 34 |
| | Ministerios y Viceministerios | 35 |
| | Revocatoria del Mandato de Representantes y Personera | 36 |
| | Padres de Familia. Asamblea general de padres de familia | 37 |
| | Consejo de padres. Estructura y funcionamiento. Funciones | 37 |
| | Asociación de padres de familia. Finalidades | 39 |
| | Requisitos Legales de la Asociación de Padre de Familia | 39 |
| TÍTULO 3 | LA/EL ESTUDIANTE ROSARISTA | 40 |
| CAPÍTULO I | IDENTIDAD | 40 |
| CAPÍTULO II | CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA | 40 |
| | Admisión de estudiantes nuevos. | 40 |
| | La Matrícula. Requisitos | 42 |
| CAPÍTULO III | PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | 43 |
| | Causales de no renovación de la matrícula | 43 |
| | Causales de terminación del Contrato de Matrícula | 44 |
| | La asistencia escolar | 44. |
| CAPÍTULO IV | DERECHOS | 46 |
| CAPÍTULO V | DEBERES | 48 |
| CAPÍTULO VI | DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA, DERECHOS Y GARANTÍAS | 48 |
| | Disciplina | 48 |
| | Tipos de procesos | 49 |
| | Clarificación de términos | 49 |
| | Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios | 50 |
| | Debido proceso disciplinario en el colegio del Rosario de Santo Domingo | 50 |
| | Clasificación de las faltas. Criterios. Falta leve. Grave. Gravísima. | 52 |
| | Clasificación de la falta en función del incumplimiento del Deber | 53 |
| | Circunstancias atenuantes y agravantes de la falta | 64 |
| | Proceso disciplinario para faltas | 64 |
| | Estrategias formativas | 68 |
| | Sanciones | 66 |
| CAPÍTULO VII | RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 68 |
| | Gráfico de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar | 76 |
| | Clasificación de situaciones | 77 |
| | Situaciones Tipo I | 77 |
| | Situaciones Tipo II | 81 |
| | Situaciones Tipo III | 84 |
| CAPÍTULO VIII | PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS | 86 |
| CAPÍTULO IX | PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA Y EL ESTUDIANTE ROSARISTA: SISTEMA INTEGRADO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 87 |
| | Principios de la evaluación del desempeño de la (el) estudiante | 89 |
| | Sistema de valoración | 87 |
| | Lineamientos institucionales: ¿Cómo se organiza la evaluación? | 92 |

| | | |
|-----------------|--|-----|
| CAPÍTULO X | INCLUSIÓN BASADA EN EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) | 99 |
| CAPÍTULO XI | SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL | 102 |
| CAPÍTULO XII | RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES | 105 |
| TÍTULO 4 | LOS PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS | 107 |
| CAPÍTULO I | Padres de familia Rosaristas: Deberes | 107 |
| | Derechos | 107 |
| CAPÍTULO II | COSTOS EDUCATIVOS | 111 |
| | Costos educativos año 2023 | 108 |
| TÍTULO 5 | EL DOCENTE ROSARISTA: Identidad, Derechos y Deberes | 114 |
| TÍTULO 6 | EL DEBER DEL CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN | 116 |
| TÍTULO 7 | PROTOCOLO PARA LA EDUCACIÓN REMOTA O VIRTUAL: EL AUTOCUIDADO Y BIOSEGURIDAD | 121 |
| TÍTULO 8 | OTRAS DISPOSICIONES | 124 |
| CAPÍTULO I | NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA | 124 |
| CAPÍTULO II | SISTEMAS DE COMUNICACIÓN | 125 |
| CAPÍTULO III | PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO | 125 |
| CAPÍTULO IV | DISPOSICIONES FINALES | 126 |
| | ANEXOS | |
| | Anexo 1: Acuerdo No. 001 del Consejo Directivo | 128 |
| | Anexo 2: Gráfico resolución situaciones académicas | 129 |
| | Anexo 3. Gráfico resolución situaciones de convivencia | 130 |

TÍTULO 1 GENERALIDADES

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

| | |
|------------------------|--|
| Nuestro Lema: | VERDAD, VIRTUD Y CIENCIA |
| Dirección: | Calle 68 No. 0-51 Este, Chapinero Alto |
| Teléfono: | 217 10 00 |
| E-mail: | rectoría@rosariosantodomingo.edu.co |
| Niveles de enseñanza: | Preescolar (Prejardín), Educación Básica Primaria, Secundaria y Media. |
| Año de fundación: | 1957 |
| Resolución Aprobación: | 02-0053 del 27 de octubre de 2016 |
| Título que expide. | Bachiller Académico |
| Calendario: | A |
| Jornada: | Completa (única) |
| Carácter: | Colegio Católico confesional. Naturaleza Privado |
| Dirigido por: | Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena |
| Población: | Mixta |
| Modalidad: | Bilingüe Nacional |
| Nit: | 860.010.783-1 |
| DANE: | 311001001022 |
| ICFES: | 020628 |

POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio del Rosario de Santo Domingo, fundamentado en los lineamientos de la Iglesia Católica, los Principios Educativos Rosarista y la normatividad vigente, declara que: "Es política del CRSD ofrecer una propuesta educativa evangelizadora que promueva el desarrollo integral de capacidades y valores en sus estudiantes y altos niveles de desempeño académico, mediante un equipo humano competente que garantice la satisfacción del cliente, la mejora continua y la sostenibilidad institucional".

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN:

Animar con el espíritu humanizante del Evangelio, desde las orientaciones de la Iglesia, el Carisma Dominicano y una gestión educativa bilingüe de calidad, la formación integral de personas para que, con un proyecto de opción por la

vida, logren ser agentes solidarios y transformadores de su mundo, comprometidos responsablemente con el cuidado de la casa común.

VISIÓN:

En el 2027 el Rosario de Santo Domingo, es un colegio que con orientación ética y espiritualidad pedagógica:

- Fomenta el liderazgo y emprendimiento Rosarista a partir de los valores institucionales para aportar a la construcción de una nueva sociedad.
- Construye y proyecta una cultura de paz en la familia y la comunidad, a partir del respeto, la solidaridad y la empatía.
- Lidera proyectos que fomentan la conciencia y el compromiso social y ecológico para la recuperación del planeta, la sostenibilidad y el cuidado de la casa común.
- Consolida y proyecta su programa de bilingüismo.
- Incentiva la primacía, transversalidad y uso ético de las tecnologías para la consecución de habilidades computacionales.
- Promueve el desarrollo de la inteligencia emocional para la formación de capacidades y valores.
- Es reconocido por sus procesos de enseñanza, aprendizaje, sana convivencia e investigación formativa.

PRINCIPIOS EDUCATIVOS ROSARISTAS

Artículo 1: Los Principios Educativos de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena se inspiran en la visión cristiana de los fundadores, Fray Saturnino Gutiérrez O.P. y la Madre Gabriela de San Martín O.P., quienes determinaron los aspectos más importantes de la tradición pedagógica y del Carisma Congregacional. Si educar es humanizar los principios educativos constituyen el fundamento para el desarrollo de lo auténticamente humano. Los principios que fundamentan la acción educativa y la comprensión pedagógica Rosarista son:

| PRINCIPIOS EDUCATIVOS | | Estilo de educación: |
|-----------------------|--|----------------------|
| 1 | La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia, la voluntad y la acción, como elementos básicos del dinamismo de la persona. | Humanizadora |
| 2 | La educación asume una persona concreta, con posibilidades diversas de realización. Cada persona posee su propia originalidad y por ello se realiza en la conquista de su autonomía y libertad. Hay gradación en las aptitudes de cada hombre y mujer y sus procesos llevan ritmos diferentes. | Personalizante |
| 3 | La educación conlleva al descubrimiento de la Verdad, lo cual exige el saber, el saber ser y el saber hacer. El saber cobra sentido si se encarna, se hace vida y se orienta a la solución de las necesidades de la persona. | Transformadora |
| 4 | La educación debe favorecer el desarrollo de los valores humano-cristianos, para que la persona sea agente transformador de su medio, anuncie explícitamente el Evangelio y realice la plenitud en Cristo. | Evangelizadora |
| 5 | La educación acompaña a la persona para que construya en sociedad la historia. Cada sociedad a través de sus diversas estructuras influye en mayor o menor grado en la construcción de la identidad cultural de la humanidad. | Liberadora |
| 6 | La persona realiza su dimensión relacional en participación, solidaridad, gratuidad y comunión. | Socializadora |

| | | |
|----|--|-------------|
| 7 | La educación capacita para el trabajo y lo dignifica como medio de realización personal; esto significa organizar, optimizar y canalizar los componentes operacionales de la realidad para el bien común y para mejorar la calidad de vida. | Proyectiva |
| 8 | La educación está cimentada en la fuerza constructiva del amor que trata, dirige y cuida con fortaleza, dulzura y caridad; que sabe corregir una falta, pero muestra más que ama de corazón a la persona; y que tiene como única preferencia al más pobre y desvalido. | Compasiva |
| 9 | La autoridad del maestro procede de su capacidad para instruir más con el ejemplo que con la palabra; de mover por la persuasión y no por el imperio, y de conservar siempre la paz en su alma para comunicar paz a los espíritus. | Testimonial |
| 10 | La educación exige el discernimiento que lleva a cumplir siempre la sentencia del Espíritu Santo: "Suaves en el modo, firmes en el objeto, sin presunción ni dureza, pero tampoco con pusilanimidad". | Espiritual |

Desde esta perspectiva el Colegio del Rosario de Santo Domingo trabaja, con las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad rosarista los siguientes valores que se traducen en actitudes diarias las cuales se evidencian en el trabajo formativo del docente con las y los estudiantes.

| VALORES | ACTITUDES | | |
|-------------|------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1. VERDAD | <i>Sinceridad</i> | <i>Coherencia</i> | <i>Estudiosidad</i> |
| 2. LIBERTAD | <i>Responsabilidad</i> | <i>Autonomía</i> | <i>Opción por el mayor bien</i> |
| 3. AMOR | <i>Comprensión</i> | <i>Fraternidad</i> | <i>Respeto</i> |
| 4. JUSTICIA | <i>Equidad</i> | <i>Solidaridad</i> | <i>Gratuidad</i> |

Los Principios Rosaristas iluminan y fundamentan todos los aspectos y son la fuente de los valores que a través de él se quieren potenciar. El carisma dominicano se refleja en la constitución de este Manual y se traduce como respuesta a las necesidades y expectativas de la formación humano-cristiana, social, intelectual, física y estética de las y los estudiantes que ingresan a la institución.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos Rosaristas definen la imagen institucional y contribuyen al fortalecimiento de la identidad, la pertenencia y el conocimiento de la propuesta Rosarista:



Escudo:

La heráldica del escudo de la Congregación fue descrita por el Padre Julio César Orduz, Pbro. En octubre de 1986. "Los Dominicos adoptaron para su Orden la cruz de Calatrava a que tenía derecho el santo Fundador por ser de la noble Casa de los Guzmán. Y, con acierto, la señalaron con los colores blanco y negro, -plata y sable heráldicamente-, alternados en forma armoniosa, por ser esos los de su hábito. A su vez se indica que el blanco es símbolo de la santidad y ciencia a que deben tender quienes profesan en la Orden, así como el negro lo es del esfuerzo y sacrificio que deben hacer para adquirirlas.

Las cuentas que bordean el escudo y la crucecita con que terminan, representan obviamente el santo Rosario, devoción a Nuestra Señora que están comprometidos a practicar y propagar.

El ramo de olivo alude a Santa Catalina de Siena, Patrona y Titular de esta Congregación, ya que ella, entre muchas cosas admirables que realizó, luchó por la paz y la unidad de la Iglesia por medio de su esfuerzo para que el Papa volviera de Aviñón a Roma.

El ramo de laurel expresa los logros y avances con que el Señor ha querido favorecer a la Comunidad desde su fundación hasta hoy, y más particularmente en los planteles educativos a su cargo; los triunfos obtenidos por las y los estudiantes tanto dentro de los claustros como en la vida profesional, merced a la formación recibida.

La forma ovalada es usada preferentemente por blasones femeninos. El total conforma, pues, un escudo muy apropiado para la comunidad de Hermanas Dominicanas de Santa Catalina de Sena y los Institutos a su cargo, ya que, siendo sencillo es rico en simbolismo y estéticamente bien equilibrado”.¹



Bandera

El blanco simboliza la verdad, sencillez y alegría, el negro expresa la constancia en el esfuerzo para lograr la virtud y las metas propuestas.



El rosario

Se atribuye a Santo Domingo de Guzmán el origen de esta forma de orar en la iglesia. Cuando se funda el Colegio en 1957, de la oración de las hermanas de la Congregación nace su nombre: **Colegio del Rosario de Santo Domingo.**

Himno

La letra fue compuesta por el poeta y compositor manizalita Presbítero Antonio José López y la música por el Profesor Gustavo Gómez Ardila. Los acordes del Himno expresan el ideal Rosarista que han hecho parte de la historia del colegio desde la fundación hasta el presente.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>CORO:</p> <p><i>Desde el cielo y el santuario bendiga siempre el Señor el prestigio y la labor del Colegio del Rosario (bis)</i></p> | <p><i>I</i></p> <p><i>En sus aulas la santa alegría es canción de celeste laúd. Y a la sombra jovial de María que de todos es áncora y guía da prolífica mies la virtud.</i></p> |
| <p><i>II</i></p> <p><i>De Jesús y su Madre al amparo se cultiva el amor al deber y premiando el esfuerzo preclaro Cual feliz galardón es un faro de las mentes, la luz del saber.</i></p> | <p><i>III</i></p> <p><i>Alternando oración y fatiga es cada alma lozana heredad que consagra al Señor doble espiga de feraz madurez en que liga la Divina y humana verdad.</i></p> | <p><i>IV</i></p> <p><i>Si anhelamos radiosa diadema que corone la noble inquietud Dios bendiga doquier nuestro lema en que irradia cual diáfana gema la verdad, el saber, la virtud.</i></p> |

¹Cfr. ORDUZ, Julio César, Pbro. Escudo de la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena, citado en la Revista Informaciones No. 84, octubre 7 de 1986, p.3.

Uniforme

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

Las características del uniforme del Colegio son las siguientes:

Uniforme de diario: para las estudiantes: falda según modelo, a la altura de la rodilla, media-media blanca, zapato negro de amarrar, buzo de lana verde según modelo, blusa blanca cuello tortuga.

Para los estudiantes: pantalón gris, buzo azul oscuro según modelo, polo blanco, zapatos negros y medias azul oscuro.

Parágrafo 1: Las y los estudiantes de Preescolar, Primero y Segundo Primaria, usan delantal según modelo y color.

Uniforme deportivo: para las y los estudiantes: sudadera azul, polo blanco, pantaloneta azul, media-media blanca y tenis totalmente blancos. Todo lo anterior según modelo del Colegio.

Parágrafo 1: Para las estudiantes se autoriza el uso del buzo rojo deportivo (de acuerdo con el modelo institucional), bufanda y guantes de color rojo, negro o blanco.

Parágrafo 2: Para las y los estudiantes se autoriza el uso de chaqueta verde o azul según modelo. Esta prenda es opcional.

Parágrafo 3: Exhortamos a todas y todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como a respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

Parágrafo 4: Para las y los estudiantes de ciclo uno se sugiere el uso de zapatos y tenis con velcro.

CAPÍTULO II

CONVIVENCIA Y REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 2: Definiciones

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. En el colegio del Rosario de Santo Domingo la convivencia es el conjunto de relaciones basadas en la armonía, el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, la tolerancia y el cuidado del otro, con el objetivo de fortalecer las buenas prácticas relacionales entre los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, su actuar se debe evidenciar en los procesos de enseñanza, en el manejo de normas, en la construcción de acuerdos, en la solución de conflictos y en el reconocimiento de las diferencias, dando lugar a procesos de inclusión, de concertación y de participación.

Artículo 3. ¿Qué es el Reglamento o Manual de Convivencia?

Como en toda Institución el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio es un documento fundamental del proceso de educación para la convivencia y la democracia. En su elaboración, revisión y actualización participan todas las instancias del gobierno escolar y tiene como objetivo dar a conocer el colegio, teniendo en cuenta las disposiciones legales, las sugerencias, acuerdos, aportes de los miembros de la comunidad, los principios formativos que orientan la convivencia y los procedimientos necesarios para su desarrollo armónico de acuerdo con la filosofía dominicana.

Es una guía para desarrollar hábitos, asumir actitudes, y dar respuestas comportamentales que conduzcan a la formación de una escala de valores cimentada en los principios evangélicos, católicos y filosóficos de un colegio en pastoral. Es un conjunto de acuerdos que permiten a los miembros de la comunidad Rosarista, relacionarse en un ambiente de armonía que facilita el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales bajo la orientación y principios filosóficos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional.

Siendo el Reglamento o Manual de Convivencia el marco de referencia de los derechos, deberes y acuerdos que rigen el proceder de la Comunidad Educativa, su divulgación se hace a través de los directivos, docentes, en especial los asesores de grupo quienes en el acompañamiento a sus estudiantes lo aplican en las diferentes situaciones formativas. En general, contiene acuerdos, instrucciones y procedimientos que buscan mantener el orden y la buena convivencia de la institución.

Artículo 4. Horizonte del Reglamento o Manual de Convivencia:

Los principios que contemplan el presente Reglamento o Manual de Convivencia se relacionan directamente con los principios de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, que dirige el colegio. De igual manera su contenido guarda relación estrecha con los principios que fundamentan la ley 1620/13 en cuanto al objeto de trabajo que es la formación de personas íntegras para una sociedad cambiante:

- a) Participación.
- b) Corresponsabilidad.
- c) Autonomía.
- d) Diversidad.
- e) Integralidad.

Artículo 5. Alcance:

Este Reglamento o Manual de Convivencia rige para la sana convivencia de todas y todos los estudiantes, en todos y cada uno de los eventos planeados y desarrollados por la institución.

Artículo 6: Los objetivos del Reglamento o Manual de Convivencia son:

- a. Establecer los pactos y acuerdos para comprender la importancia de reconocer y valorar nuestra singularidad, a través de relaciones que posibiliten la autonomía, la responsabilidad, la solidaridad y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Fortalecer los valores Rosaristas (verdad, amor, libertad y justicia) a través de la aplicación de las correspondientes actitudes para optimizar el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- c. Explicar las instancias, canales de comunicación y establecer las normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Permitir a los diferentes miembros de la comunidad educativa, conocer las normas y procedimientos para ajustarse a ellos, con el fin de alcanzar el bien común.
- e. Promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para asegurar la convivencia interna, conforme a lo ordenado por la Ley General de Educación y las normas vigentes, este es un Reglamento o Manual de Convivencia inspirado en principios, derechos y garantías universales, en el cual, se definen los derechos y deberes de las y los estudiantes, se reglamentan las relaciones entre ellas (os) y de éstas (os) con toda la comunidad educativa.

Parágrafo: Los Padres o acudientes, las y los estudiantes, al firmar la matrícula se comprometen a acatar y cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia, incorporándolo al contrato de prestación de servicios educativos que respalda la matrícula.

MARCO LEGAL

Artículo 7. Fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia:

CUADRO RESUMEN DE ALGUNA NORMATIVIDAD LEGAL BÁSICA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS -Normograma-²

| N° | IDENTIFICACIÓN | FECHA | TÍTULO | OBJETO |
|----|---|----------------------|--|--|
| 0 | Concordato entre la Iglesia católica y el Estado Colombiano | 12 de julio de 1973 | CONCORDATO | Establecer la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora. |
| 1 | Constitución Política de Colombia | Julio 4 de 1991 | Artículos: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95. | Definir los principios, derechos, deberes de los ciudadanos, la organización del estado colombiano y todo aquello que se determinó para construcción del Estado. |
| 2 | Decreto # 179 | Enero 22 de 1982 | Cargos Docentes y Funciones | Determinar y definir cargos docentes directivos, jornada laboral, asignación académica y otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los funcionarios docentes directivos y docentes, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media vocacional. |
| 3 | Resolución # 11007 | Agosto 16 de 1990 | Legalización de Instituciones de Educación Formal | Adoptar los procedimientos para la legalización de las instituciones de educación formal. |
| 4 | Ley # 12 | Enero 22 de 1991 | Derechos del niño | Convención internacional sobre los derechos de la niñez |
| 5 | Resolución # 3353 | Julio 2 de 1993 | Educación Sexual | Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país. |
| 6 | Ley # 98 | Diciembre 22 de 1993 | Fomento del Libro Colombiano | Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano. |
| 7 | Ley # 107 | Enero 7 de 1994 | Participación Ciudadana | Fomentar y regular las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana. |
| 8 | Ley # 115 | Febrero 8 de 1994 | Ley General de Educación. Artículos 73, 87, 94, 96 | Expedir la Ley General de Educación por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de preescolar, básica y media en el país. |
| 9 | Ley # 124 | Febrero 15 de 1994 | Ley de Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad | Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud. |

² Elaborado por José Guillermo Martínez Rojas – josememo22@hotmail.com Julio de 2022

| | | | | |
|----|--------------------------|-----------------------|---|--|
| 10 | Resolución # 1600 | Marzo 8 de 1994 | Educación para la Democracia | Establecer el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal. |
| 11 | Ley # 133 | Mayo 23 de 1994 | Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos | Postular el derecho a la libertad religiosa y de culto. |
| 12 | Decreto # 1108 | Julio 1 de 1994 | Porte y consumo de Sustancias Psicoactivas | Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. |
| 13 | Decreto # 1743 | Agosto 3 de 1994 | Regulación para la Implementación de los PRAE | Establecer el Proyecto de Educación Ambiental en todas las instituciones de educación del país. |
| 14 | Decreto # 1860 | Agosto 3 de 1994 | Currículo y Evaluación | Reglamentar aspectos pedagógicos y organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la Ley 115 de 1994. |
| 15 | Ley # 198 | Julio 17 de 1995 | Izadas de Bandera | Reglamentar el deber de izar el pabellón nacional y la colocación de los símbolos patrios. |
| 16 | Decreto # 2253 | Diciembre 22 de 1995 | Proceso para Fijar Costos Educativos | Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y cobros periódicos. |
| 17 | Resolución # 4210 | Septiembre 12 de 1996 | Servicio Social Estudiantil | Establecer reglas generales para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios. |
| 18 | Decreto # 2247 | Septiembre 11 de 1997 | Educación Pre-Escolar | Establecer la normatividad para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar y organizar el sistema para su articulación con la básica. |
| 19 | Decreto # 3011 | Diciembre 19 de 1997 | Educación de Adultos | Establecer normas para el ofrecimiento de la educación de adultos. |
| 20 | Decreto # 1122 | Junio 18 de 1998 | Cátedra de Estudios Afrocolombianos | Expedir normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país. |
| 21 | Ley # 599 | Julio 24 de 2000 | Código Penal Colombiano | Por medio de la cual se promulga el código penal colombiano. |
| 22 | Ley # 679 | Agosto 3 del 2001 | Prevención de la Explotación, Pornografía y Turismo Sexual con Menores. | Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. |
| 23 | Ley # 715 | Diciembre 21 de 2001 | Sistema General de Participaciones | Organizar el sistema general de participaciones de la nación. |
| 24 | Decreto # 1278 | Junio 19 de 2002 | Estatuto de Profesionalización Docente | Reglamentar el nuevo estatuto de profesionalización docente. |
| 25 | Decreto # 1526 | Julio 24 de 2002 | Sistema de Información del Sector Educativo | Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (SIMAT). |
| 26 | Ley # 769 | Agosto 6 de 2002 | Código Nacional de Tránsito Terrestre | Reglamentar lo referente a las normas de tránsito terrestre en la nación. |
| 27 | Decreto # 1850 | Agosto 13 de 2002 | Jornada Escolar | Reglamentar la organización de la jornada escolar y laboral de directivos y docentes. |

| | | | | |
|----|--------------------------|----------------------|---|---|
| 28 | Resolución # 1730 | Junio 18 de 2004 | Jornada única e intensidad horaria anual | Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial |
| 29 | Ley # 934 | Diciembre 30 de 2004 | Ley de Educación Física | Oficializar la política de desarrollo nacional de educación física. |
| 30 | Decreto # 1286 | Abril 27 de 2005 | Consejo de Padres y otros Órganos de Gobierno Escolar | Establecer normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. |
| 31 | Decreto # 2832 | Agosto 16 de 2005 | Reglamentación de las Validaciones de Grados en las Instituciones Educativas | Reglamentar la opción para las instituciones educativas que pueden adelantar procesos de validación de estudios. |
| 32 | Ley # 1010 | Enero 23 de 2006 | Ley de Acoso Laboral | Reglamentar la prevención de acoso laboral. |
| 33 | Ley # 1064 | Julio 26 de 2006 | Ley que Reglamenta las Instituciones que Ofrecen Programas para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Definir normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. |
| 34 | Ley # 1098 | Noviembre 8 de 2006 | Código de Infancia y Adolescencia | Reglamentar todo lo concerniente a la infancia y la adolescencia para la preservación de sus derechos y su protección para el adecuado desarrollo humano. |
| 35 | Ley # 1014 | Enero 26 de 2006 | Formación en el Emprendimiento | Fomentar la cultura del Emprendimiento en las instituciones educativas de básica y media. |
| 36 | Decreto # 529 | Febrero 21 de 2006 | Procedimiento para Fijar Costos | Establecer el procedimiento para la fijación y reajuste de tarifas de matrículas y cobros periódicos de las instituciones educativas. |
| 37 | Sentencia C-355 | Mayo 10 de 2006 | Despenalización del Aborto | Sentencia de Constitucionalidad mediante la cual se despenalizó el aborto en Colombia en tres casos específicos. |
| 38 | Resolución # 4434 | Agosto 8 de 2006 | Validación de Modelos de Calidad | Establecer las condiciones y mecanismos para la validación de modelos de gestión de calidad para la educación básica y media. |
| 39 | Decreto # 4500 | Diciembre 19 de 2006 | Educación Religiosa | Establecer normas para la implementación de la educación religiosa en las instituciones educativas. |
| 40 | Decreto # 1373 | Abril 24 de 2007 | Semana de Receso Escolar en Octubre | Reglamentar el procedimiento para implementar la semana de receso estudiantil en octubre. |
| 41 | Decreto # 2888 | Julio 31 de 2007 | Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Reglamentar la creación, organización y funcionamiento de instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano. |
| 42 | Decreto # 3782 | Octubre 2 de 2007 | Evaluación de los Docentes | Reglamentar la evaluación anual de desempeño laboral de servidores públicos docentes. |

| | | | | |
|----|--------------------------|-----------------------|---|--|
| 43 | Ley # 1146 | Octubre de 2007 | Reglamenta la Prevención del Abuso Sexual | Reglamenta todo lo concerniente a la prevención del abuso sexual de los menores de edad. |
| 44 | Decreto # 241 | Enero 31 de 2008 | Escalafón Docente | Modificación y adición parcial al Decreto 1095 de 2005 en lo referente al escalafón docente que se rige por el Decreto 2277 de 1979. |
| 45 | Decreto # 1070 | Abril 7 de 2008 | Deber de Pagar los Derechos de Reprografía en los Colegios | Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993, que conmina a los colegios a pagar los derechos reprográficos. |
| 46 | Decreto # 3433 | Septiembre 12 de 2008 | Licencias de Funcionamiento | Reglamentar la expedición de licencias de funcionamiento para instituciones educativas. |
| 47 | Ley # 1257 | Diciembre 4 de 2008 | Prevención de la Discriminación Contra la Mujer | Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. |
| 48 | Ley # 1269 | Diciembre 31 de 2008 | Útiles y Bonos | Reglamentar lo concerniente a cuotas adicionales, bonos y útiles escolares. |
| 49 | Decreto # 299 | Febrero 4 de 2009 | Validación del Bachillerato | Reglamentar algunos aspectos relacionados con la validación del bachillerato en un solo examen. |
| 50 | Decreto # 1290 | Abril 16 de 2009 | Evaluación de los Aprendizajes | Reglamentar el proceso de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. |
| 51 | Ley # 1335 | Julio 21 de 2009 | Ley Antitabaco | Reglamentar lo concerniente a la prohibición del consumo de tabaco y la protección de la salud de los menores de edad. |
| 52 | Ley # 1336 | Julio 21 de 2009 | Ley Prevención de la Explotación Sexual de los Menores | Reglamentar lo concerniente a la prevención de la explotación sexual de los menores de edad. |
| 53 | Decreto # 120 | Enero 21 de 2010 | Medidas en Relación del Consumo de Alcohol | Proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas. |
| 54 | Directiva # 07 | Febrero 19 de 2010 | Uniformes Escolares | Criterios y parámetros para establecer los uniformes escolares. |
| 55 | Decreto # 869 | Marzo 17 de 2010 | Reglamentación Exámenes del ICFES | Reglamentar el Examen de Estado de la Educación Media. |
| 56 | Decreto # 860 | Marzo 18 de 2010 | Reglamentación de la Ley 1098 de 2006 en lo relacionado con faltas penales de los menores de edad | Reglamentar las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal de menores edad. |
| 57 | Decreto # 4798 | Diciembre 20 de 2011 | Prevención y Sanción de la Violencia y la Discriminación Contra la Mujer | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. |
| 58 | Resolución # 0459 | Marzo 6 de 2012 | Protocolo de Atención a las | Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual |

| | | | | |
|------|-------------------------------|--------------------------|---|---|
| | | | Víctimas de Violencia Sexual | |
| 59 | Ley # 1581 | Octubre 17 de 2012 | Reglamenta el Tratamiento de Datos Personales | Reglamentar todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad. |
| 60 | Ley # 1618 | Febrero 27 de 2013 | Inclusión de las personas con discapacidad en la vida del país | Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. |
| 61 | Ley # 1620 | Marzo 26 de 2013 | Ley Anti-bullying | Crear el Sistema Nacional de Convivencia. |
| 62 | Decreto # 1377 | Junio 27 de 2013 | Reglamentación de la Ley de Hábeas Data | Reglamenta la implementación Ley 1581 de 2012. |
| 63 | Ley # 1650 | Julio 12 de 2013 | Modifica la Ley 115 de 1994 | Establece las condiciones para la prestación del servicio educativo y la retención de certificados por el no pago de los servicios |
| 64 | Ley # 1651 | Julio 12 de 2013 | Bilingüismo | Incluir en la Ley 115 de 1994 lo concerniente al bilingüismo en el sistema educativo. |
| 65 | Decreto # 1965 | Septiembre 27 de 2013 | Reglamentación de la Ley Anti- bullying | Reglamentar la implementación de la Ley 1620 de 2013. |
| 66 | Ley # 1732 | Septiembre 1 de 2014 | Cátedra de la Paz | Se crea la cátedra de la paz para Colombia |
| 67 | Directiva Ministerial # 55 | Diciembre 14 de 2014 | Reglamentación Salidas Pedagógicas | Por medio de la cual se reglamentan las salidas pedagógicas en los colegios. |
| 68 | Decreto # 1038 | Mayo 25 de 2015 | Cátedra de la Paz | Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz |
| 69-1 | Decreto # 1075 | Mayo 26 de 2015 | Decreto único Reglamentario del Sector Educativo | Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo. |
| 69-2 | Decreto # 1075 | Mayo 26 de 2015 | Decreto único Reglamentario del Sector Educativo | Índice del Decreto 1075 de 2015. |
| 70 | Ley # 1755 | Junio 30 de 2015 | Derecho de Petición | Se reglamenta el derecho de petición para las actuaciones administrativas |
| 71 | Decreto # 1246 | Junio 5 de 2015 | Recursos para el Sector Educativo | Se reglamenta la asignación de recursos para el sector educativo |
| 72 | Decreto # 1525 | Julio 16 de 2015 | Recursos para la infraestructura | Se reglamenta lo concerniente a los recursos para la infraestructura escolar |
| 73 | Sentencia T-478 | Agosto 3 de 2015 | Sentencia de la Corte Constitucional Caso Sergio Urrego | Sentencia sobre el caso de Sergio Urrego mediante la cual se ordena la reforma y ajuste de los manuales de convivencia de los colegios. |
| 74 | Decreto # 1852 | Septiembre 16 de 2016 | Reglamenta el PAE | Se reglamenta el programa de alimentación escolar. |
| 75 | Decreto # 1885 | Septiembre 21 de 2016 | Sistema Penal de los Menores de Edad | Se crea el sistema penal para los menores de edad infractores. |
| 76 | Decreto # 501 | Marzo 30 de 2016 | Jornada Única | Se reglamenta lo concerniente a la jornada única escolar. |

| | | | | |
|----|--------------------------|----------------------|--|--|
| 77 | Ley # 1831 | Mayo 2 de 2017 | Obligatoriedad de tener un DEA | Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones. |
| 78 | Decreto # 1421 | Agosto 29 de 2017 | Marco de la Educación Inclusiva | Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. |
| 79 | Ley # 1874 | Diciembre 27 de 2017 | Clase de Historia de Colombia | Restablecer la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media. |
| 80 | Ley # 1918 | Julio 12 de 2018 | Régimen de Inhabilidades para quienes han Cometido Delitos Sexuales Contra Menores | Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. |
| 81 | Resolución # 1238 | Mayo 16 de 2018 | Obligaciones migratorias | Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. |
| 82 | Decreto # 753 | Abril 30 de 2019 | Reglamentación de la Ley 1918 de 2018 sobre las Bases de Datos de Condenados por Abuso Sexual de Menores | Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. |
| 83 | Ley # 2025 | Julio 23 de 2020 | Lineamientos para Organizar las Escuelas de Padres | Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. |
| 84 | Decreto # 1710 | Diciembre 19 de 2020 | Abordaje integral de las violencias de género. | Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. |
| 85 | Ley # 2081 | Febrero 3 de 2021 | Imprescriptibilidad de los delitos sexuales | Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - no más silencio. |
| 86 | Ley # 2089 | Mayo 14 de 2021 | Ley anti-castigo físico. | Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones. |
| 87 | Ley # 2109 | Julio 29 de 2021 | Fomento de la orientación socio-ocupacional. | Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media |
| 88 | Ley # 2137 | Agosto 4 de 2021 | Sistema de Alertas Tempranas para casos de violencia sexual. | Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones. |

| | | | | |
|----|----------------------------------|----------------------|--|--|
| 89 | Ley # 2170 | Diciembre 29 de 2021 | Uso de herramientas tecnológicas en los colegios. | Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos. |
| 90 | Circular # 07 | Febrero 11 de 2022 | Orientaciones para el ingreso de niños a preescolar. | Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niñas y niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo – grado transición. |
| 91 | Directiva Ministerial # 1 | Marzo 4 de 2022 | Orientaciones para el manejo de la violencia sexual. | Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. |
| 92 | Resolución # 3842 | Marzo 18 de 2022 | Funciones del Personal Educativo | Se definen las funciones y perfiles del personal que trabaja en colegios. |
| 93 | Ley # 2205 | Mayo 10 de 2022 | Prioridad en la investigación de los delitos de violencia sexual de menores. | Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones. |
| 94 | Ley # 2216 | Junio 23 de 2022 | Educación Inclusiva | Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje. |

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

TÍTULO 2 COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 8: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, ejecución, evaluación y buena marcha del Proyecto Educativo Rosarista.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. La Comunidad Religiosa de Dominicás de Santa Catalina de Sena.
2. Las y los estudiantes que se han matriculado.
3. Los padres, madres y/o acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de las y los estudiantes matriculados.
4. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
5. Los directivos (as) docentes y administrativos (as) escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
6. Las y los egresados.
7. Las personas de servicios generales.
8. El sector productivo y patrocinadores del sector productivo.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Artículo 9. EDUCACIÓN MIXTA

Objetivos:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias, de la construcción de la identidad personal, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Favorecer la formación integral de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
3. Crear las condiciones para que las y los estudiantes, y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
4. Generar procesos de formación para todas y todos los educandos, que favorezcan la construcción de una sana convivencia escolar, respetando el entorno donde prevalezca el bien general sobre el bien particular.

Parágrafo: Por ser el Colegio una institución de formación católica que involucra niñas, niños y adolescentes de diferentes edades y procesos de maduración afectiva, **dentro de sus instalaciones se restringen las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado**, entre estudiantes, educadores y demás miembros de la comunidad educativa, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de las y los menores edad.

Artículo 10. CONDUCTO REGULAR

Definición de Conducto Regular: Hace referencia a los pasos que se deben seguir para dar solución a una problemática en los aspectos académicos, disciplinarios y de convivencia.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Diálogo Docente-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema.
2. Diálogo Docente-Estudiante- Coordinador (a) de área: ampliar información frente a las situaciones presentadas.
3. Diálogo Docente-estudiante-Coordinador (a) académico (a): brindar elementos de ayuda
4. Diálogo Docente-estudiante-Coordinador (a) académico (a) -Padre de Familia y/o acudiente: acciones pedagógicas y de oportunidad y/o correctivas.
5. Diálogo Docente-estudiante-Coordinador (a) académico (a)-Padre de Familia y/o acudiente- Consejo de Profesores para Evaluación y promoción: análisis del proceso y remisión psicológica y/o compromiso Pedagógico académico.
6. Diálogo Docente-estudiante-Coordinador (a) académico (a)-Padre de Familia y/o acudiente-Consejo de profesores para Evaluación y promoción -Consejo Directivo: toma de decisiones y permanencia o negación de cupo para la estudiante.

ASPECTO CONVIVENCIAL

1. Diálogo Docente-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema
2. Diálogo Docente-estudiante- Asesor (a) de grupo: análisis de las causas y acciones pedagógicas
3. Diálogo Docente-estudiante-Coordinadora (or) de Convivencia: ampliar información frente a la situación presentada para reforzar la norma y determinar la necesidad de compromiso Convivencial y acciones pedagógicas encaminadas a la asimilación de la norma.
4. Diálogo Docente-estudiante –Coordinadora (or) de Convivencia -Comité Escolar de Convivencia: estudiar los casos de comportamiento que se relacionen con faltas graves y muy graves y sugerir sanciones comportamentales.
5. Diálogo Docente-estudiante-Coordinadora (or) de Convivencia -Comité Escolar de Convivencia – Psicóloga (o) - Rectora: toma de decisiones, suspensión o expulsión según la gravedad de la falta.
6. Diálogo Docente-estudiante-Coordinadora (or) de Convivencia- Padre de Familia y/o acudiente- Consejo Directivo: toma de decisiones y permanencia o negación de cupo para la estudiante.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La atención a los padres de familia y/o acudientes se realizará mediante cita previa, en horas disponibles de las (los) docentes.

- a. Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los Asesores y docentes de cada área.
- b. Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con tres (3) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y el Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.1.

Artículo 11. EL CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

PERFIL DE LOS MIEMBROS: Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- 1) Para los padres de familia: Idoneidad ética y profesional.
- 2) Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3) Expresión de madurez personal y sentido de pertenencia.
- 4) Disponibilidad para el servicio.
- 5) Capacidad de liderazgo.
- 6) Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- 7) Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-.
- 8) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- 9) Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.
- 10) Con capacidad de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
- 11) Las (los) estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del colegio estará integrado por:

- 1) La Rectora del Colegio.
- 2) Los (las) Coordinadores (as) de la Institución.
- 3) Un Representante de las (los) docentes de la Institución por cada sección: Preescolar, Básica y Media.
- 4) Dos Representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres.
- 5) Un (a) Representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo.
- 6) Una o un estudiante del grado once, elegida (o) por el Consejo Estudiantil.
- 7) Una o un Representante de las (los) Exalumnas (os).

Parágrafo 1: *El profesorado y personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de dos años.*

Parágrafo 2: *A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.*

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.1.

- 1) Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- 2) Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
- 3) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, por ser un establecimiento privado.
- 4) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con las (los) estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- 5) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- 6) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 7) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 8) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 9) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 10) Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
- 11) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 12) Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres.
- 13) Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares (Decreto 1075, Capítulo 2, Sección 5, Artículo 2.3.2.2.1.1.)
- 14) Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- 15) Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a las (los) estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

Parágrafo: *Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será excluido de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.*

Artículo 12. LA RECTORA: Es la religiosa de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena, nombrada por la Superiora General y su Consejo para ejercer este cargo. Es la representante legal del establecimiento y ejecutora

de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.8.

- 1) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- 2) Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 3) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- 4) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- 5) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- 6) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- 7) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
- 8) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- 9) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- 10) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 11) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a las (los) estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 13. EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico como instancia superior, está integrado, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: La Rectora quien lo preside o su delegado, el Coordinador Académico, los Jefes de las áreas definidas en el plan de estudios y un representante del Departamento de Psicología.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.7, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- 1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

- 2) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
- 3) Organizar el plan de estudios, cuando las circunstancias lo permitan, y orientar su ejecución además participar en la definición.
- 4) Participar en la evaluación institucional anual.
- 5) Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- 6) Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- 7) Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación.
- 8) Recibir los reclamos y decidir sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de las (los) estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 14. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "*Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*" y reglamentado por el Decreto 1075. Título 5. Capítulo 2. Sección 3. Artículo 2.3.5.2.3.1.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a) La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b) La (el) personera (o) estudiantil.
- c) La (el) psicóloga (o).
- d) Las coordinadoras de convivencia.
- e) El (la) presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
- f) La o el presidente del Consejo de Estudiantes.
- g) Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 15. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La Rectora será la presidenta del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la (el) docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Son funciones del comité:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La (el) estudiante estará acompañada (o) por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de

- alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 - 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 - 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 - 9) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
 - 10) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 - 11) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
 - 12) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
 - 13) Darse su propio reglamento.

Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del Rector como presidente del Comité Escolar de Convivencia:

- a) Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
- b) Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.
- c) Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
- e) Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.

- f) Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Invitar otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación, así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Funciones del (la) Secretario (a) del Comité. Son funciones del (la) secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el orden del día de acuerdo con la Rectora.
- c) Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d) Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario (a) las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea la Rectora de la institución o quien ejerce la presidencia y representación de esta.

Funciones de los Miembros del Comité. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
- b) Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
- c) Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
- e) Proponer estrategias que permitan el cumplimiento los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- f) Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

PARÁGRAFO: *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del (la) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia de la presidenta. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Artículo 16. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de una (un) Personera (o) y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de las (los) estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestras (os) estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

Artículo 17. Consejo de Estudiantes.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de las y los estudiantes. Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.12.

Está integrado por una (un) representante de cada uno de los cursos de 3° a 11° ofrecidos por el establecimiento, elegidas (os) por votación secreta en la jornada democrática planteada en el cronograma dentro de las primeras cuatro semanas del inicio del calendario académico.

Parágrafo 1: *Las y los estudiantes del nivel preescolar y de los cursos que componen los tres primeros grados de primaria, serán convocadas (os) a una asamblea conjunta para elegir una (un) vocera (o) único entre las y los estudiantes que cursan el tercer grado.*

La formación en ciudadanía es un proceso que debe darse en todos los ámbitos de la persona, por lo que es fundamental ligar el trabajo que se hace en el aula desde el área de Ciencias Sociales Integradas con la organización del Consejo Estudiantil, para hacer práctico el ejercicio ciudadano.

Artículo 18. Requisitos para ser miembro del Consejo Estudiantil.

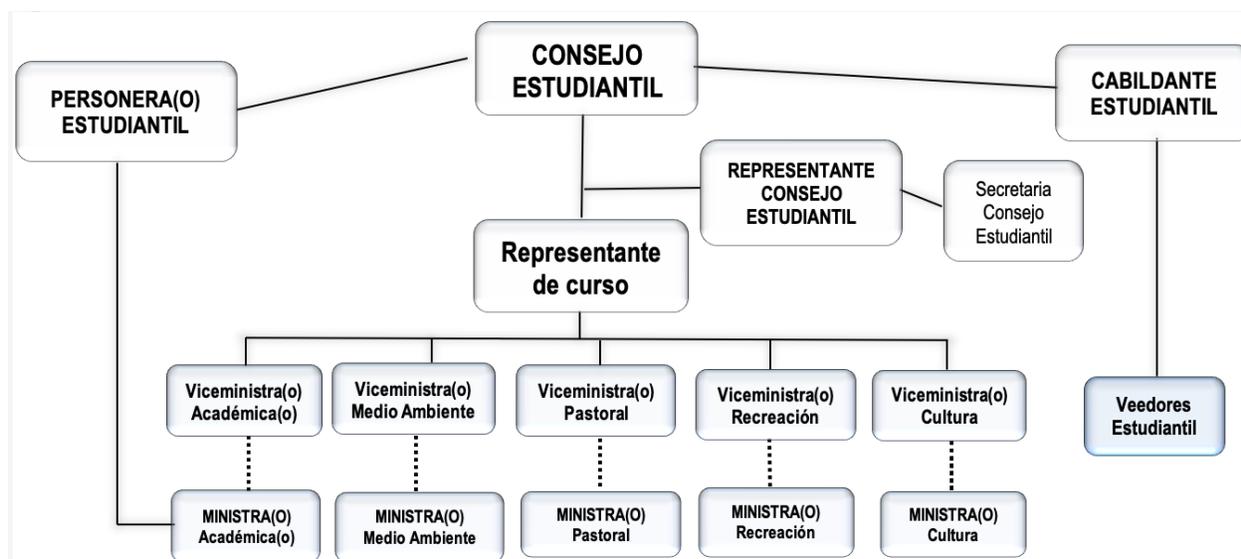
Las y los aspirantes al Consejo Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de alguno de los cursos de 3° a 11°
- b) Llevar en el Colegio por lo menos dos años.
- c) Identificarse con la filosofía Rosarista y vivenciar sus valores.
- d) Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- e) Cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- f) Reflejar, durante el año inmediatamente anterior, excelente convivencia y no tener compromiso de orden disciplinario ni académico.

Artículo 19. Funciones de los miembros del Consejo Estudiantil

- a) Elegir mediante votación interna, la (el) representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarla (o) en el cumplimiento de su representación.
- b) Convocar y realizar una reunión plenaria mensual, con asistencia obligatoria de sus miembros para dar cuenta de los procesos adelantados por cada integrante y/o el fortalecimiento de su liderazgo estudiantil.
- c) Pactar el orden del día con las coordinaciones de convivencia de la institución. En la reunión participa la (el) docente elegido para orientar y acompañar al Consejo Estudiantil.
- d) Determinar en reunión plenaria, los requerimientos para las y los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo con sus funciones a cabalidad, según previo informe de la veeduría y lo expuesto en el parágrafo del presente artículo.
- e) Darse su propia organización interna.
- f) Liderar espacios de participación democrática, amplia, activa para desarrollar actividades y/o propuestas que sean responsabilidad del grupo y del Consejo Estudiantil.
- g) Motivar a sus compañeras(os) por el respeto, disciplina y vivencia del Reglamento o Manual de Convivencia.
- h) Ser ejemplo para sus compañeros mediante la vivencia cotidiana de los valores Rosaristas.

Artículo 20. ORGANIGRAMA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL



Artículo 21. Representante de estudiantes al Consejo Estudiantil

La (el) representante del Consejo Estudiantil, es la (el) encargada (o) de velar por los intereses de la comunidad estudiantil. Así mismo ejerce como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 22. Requisitos para ser Representante del Consejo Estudiantil

Las (os) candidatos que se postulan para el cargo de representante de las y los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar una excelente "hoja de vida" durante los años de permanencia en el Colegio.
- 2) Tener sentido de pertenencia y amor por el colegio.
- 3) Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 4) Estar cursando grado 11° dada su trayectoria y vivencia en el colegio.
- 5) No cometer faltas durante el año lectivo que ameriten informes o compromisos.
- 6) Poseer fluidez de expresión para que exponga sus juicios y argumentos con claridad, precisión y respeto.
- 7) Que tenga una antigüedad mínima de dos años en el Colegio que amerite un conocimiento y asimilación de la filosofía Rosarista.

Parágrafo 1:

- Si existiera solo un curso en grado 11°, se podrán presentar las y los representantes de grado décimo para que la elección democrática tenga al menos dos candidatos que aspiren al cargo.

Artículo 23. Elección de la (el) Representante del Consejo Estudiantil

Será elegida (o) mediante voto secreto por las (los) estudiantes representantes de curso que conforman el Consejo Estudiantil. La elección se realizará en la primera reunión plenaria que celebre este Consejo.

Artículo 24. Funciones de la (el) Representante de Estudiantes

- 1) Presidir, organizar y moderar las reuniones del Consejo Estudiantil en compañía de la Coordinación de Convivencia y la (el) docente de ciencias sociales encargado.
- 2) Establecer un plan de trabajo para el Consejo Estudiantil que fortalezca el liderazgo y el buen desempeño de las y los miembros del Consejo Estudiantil.
- 3) Respetar el conducto regular en la solución de situaciones en donde se haya solicitado por escrito su intervención, en comunicación directa con las Coordinadoras de Convivencia buscando siempre la verdad.
- 4) Promover actividades que tengan como objetivo el bien común y que incentiven los valores Rosaristas.
- 5) Liderar en la práctica la apropiación del Manual de Convivencia.
- 6) Coordinar las actividades de las Representantes de los cursos, observando y evaluando su buen desempeño.
- 7) Propiciar espacios que permitan conocer las propuestas y necesidades de las estudiantes siguiendo el conducto regular.
- 8) Convocar a reuniones extraordinarias, previo acuerdo con las directivas, cuando sean necesarias.
- 9) Sobresalir por liderazgo, espíritu conciliador en la solución de conflictos y buen comportamiento.
- 10) Cumplir con las demás funciones que correspondan a su rango y labor.

Artículo 25. Secretaria (o) del Consejo Estudiantil

La (el) secretaria(o) del Consejo Estudiantil será el (la) estudiante que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones para el cargo de representante de las y los estudiantes. Su trabajo será apoyar a la (el) representante de las y los estudiantes en la organización, liderazgo y cumplimiento de las funciones dentro del Consejo Estudiantil.

Artículo 26. Funciones de la (el) secretaria(o) del Consejo Estudiantil

- 1) Verificar las fechas de reuniones del Consejo Estudiantil y establecerlas en el cronograma.
- 2) Recordar de forma permanente a los miembros del Consejo Estudiantil con una semana de anticipación la fecha de la próxima reunión.
- 3) Organizar el orden del día de las respectivas reuniones plenarias del Consejo Estudiantil.
- 4) Verificar la asistencia y el quorum de las reuniones plenarias.
- 5) Leer el acta de la reunión anterior.
- 6) Elaborar la relatoría y posterior acta de la reunión.
- 7) Reemplazar a la (el) representante de las y los estudiantes en caso de ausencia justificada.
- 8) Apoyar a la (el) representante de las y los estudiantes en las diferentes situaciones en las que se solicite su presencia

Artículo 27. Vocera(o) de los estudiantes de ciclo uno a grado tercero

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 de este manual de convivencia, las y los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocadas (os) a una asamblea conjunta para elegir una o un vocera (o) única (o) entre las (os) estudiantes que cursan el tercer grado.

El vocero de los estudiantes de prejardín a grado 3º será un representante de grado tercero elegido mediante voto popular secreto, posterior a la elección de representantes de curso y antes de la elección de la (el) personera (o) estudiantil.

Artículo 28. Funciones de la (el) Vocera(o) de los estudiantes de ciclo uno a grado tercero.

- 1) Asistir a las reuniones de Consejo Estudiantil y tomar nota de los aspectos más importantes para

- comunicarlo a sus compañeras (os) de ciclo 1 y grado tercero.
- 2) Ser un puente de información entre sus compañeras (os) de ciclo uno a grado tercero y el Consejo Estudiantil transmitiendo propuestas e inquietudes a las dos instancias.
 - 3) Motivar el liderazgo y la participación entre las y los estudiantes de ciclo 1 y grado tercero.
 - 4) Presentar y desarrollar al menos una propuesta con las y los estudiantes de ciclo 1 que motive su participación en las actividades del resto del colegio.

Artículo 29. Cabildante estudiantil

De conformidad con el Acuerdo Distrital 597 del 21 de agosto de 2015, emanado del Concejo de Bogotá, se crea el cargo de Cabildante Estudiantil.

Las coordinaciones de convivencia junto con el docente encargado del área de Sociales serán los responsables de orientar y apoyan el desarrollo del trabajo de la (el) cabildante dentro de la institución.

Artículo 30. Requisitos para ser Cabildante estudiantil.

Las (os) candidatos que se postulan para la elección del cargo de cabildante estudiantil deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- 2) Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad de Chapinero a la cual está integrada la institución.
- 3) Conocer y promover el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema distrital de participación.

Artículo 31. Funciones de la (el) Cabildante Estudiantil.

Como representante del colegio ante la mesa distrital de cabildantes estudiantiles:

- 1) Representar al colegio ante la mesa estudiantil local de cabildantes.
- 2) Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad de Chapinero a la cual pertenece la institución.
- 3) Conocer y promover el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los cabildantes estudiantiles y demás instancias de la mesa distrital de cabildantes.

Como cabildante estudiantil al interior del Colegio

- 4) Velar porque las funciones de los cargos de la personera (o) estudiantil, representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo y de las representantes de cada curso (gobierno local y alto gobierno) se cumplan con total transparencia.
- 5) Liderar campañas que fomenten la cultura ciudadana y de paz entre la comunidad estudiantil.
- 6) Fomentar el sentido de pertenencia al colegio y la Identidad Rosarista.
- 7) Trabajar en grupo con la personera apoyando su gestión y el cumplimiento de los deberes y derechos de las y los estudiantes.
- 8) Mantener la unidad en los grupos de apoyo.
- 9) Colaborar con los demás Comités del propio curso para el buen desarrollo de actividades.
- 10) En caso de revocatoria del mandato, ser testigo junto con las veedoras para garantizar que se cumpla el debido proceso.
- 11) Demostrar interés, responsabilidad y autonomía por el cargo.

Artículo 32. Elección de la (el) Cabildante estudiantil.

Podrán ser elegida (o) como Cabildante Estudiantil las y los estudiantes entre los Grados sexto (6°) a once (11°) de Educación Básica y Media que mediante libre elección quieran presentarse al cargo.

El mismo día que se realice la elección de la (el) Personera (o) Estudiantil se elegirá a la (el) Cabildante Estudiantil, para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personera (o), ni el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Parágrafo 1: *La o el Cabildante Estudiantil elegida (o) que culmine el grado once (11), la (el) que no cumpla con sus funciones y la (el) que renuncie, será reemplazada (o) por la (el) estudiante que ocupó el segundo lugar en la elección, hasta culminar el periodo.*

Artículo 33. Derechos y deberes de la (el) Cabildante:

La (el) Cabildante estudiantil elegida (o) podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrá los siguientes derechos y deberes frente a la mesa estudiantil local y distrital de cabildantes:

- 1) Postularse como candidata (o) para pertenecer a la Mesa Estudiantil ya la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- 2) Elaborar una agenda de trabajo con las y los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y a la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- 3) Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y el fortalecimiento de lo público, la cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- 4) Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Artículo 34. Veeduría estudiantil y sus funciones.

La veeduría estudiantil es la instancia de apoyo al Consejo Estudiantil, a la (el) cabildante y personera (o) estudiantil. Quienes ocupen los segundos puestos en las votaciones para Representantes de curso de los grados 9° - 10° y 11° son las (los) veedoras (es) del colegio, cuyas funciones son:

- a) Vigilar que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, personera (o) y representantes, cumplan las funciones para las cuales fueron elegidas (os).
- b) Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- c) Evaluar periódicamente el proceso del Consejo Estudiantil.
- d) Presentar en plenaria, previamente convocada y por lo menos dos veces al año, el informe sobre el cumplimiento de las propuestas del plan de trabajo tanto de la (el) personera (o), como del Consejo Estudiantil.
- e) Apoyar al proceso electoral.

Artículo 35. Alto Gobierno

El alto gobierno es un equipo de trabajo conformado por la (el) Representante de las y los estudiantes, la Personera (o) y las (os) ministras (os), Representantes de los Cursos (3° a 11°), cuyo objetivo es fortalecer los procesos de liderazgo estudiantil y ejecución de las propuestas de la personería y que tenga impacto en la comunidad estudiantil.

Las y/o los candidatas a Personeras (os) deben organizar una plancha electoral que debe contar con cinco compañeras (os) de cualquiera de los grados 11° incluyendo al menos una (un) estudiante de grado 10° del Colegio, que serán las ministras (os), Académica (o), Pastoral, Medio Ambiente, Recreación y Cultura.

Artículo 36. Personera (o) de las (los) Estudiantes

Según el Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.11, la (el) Personera (o), “es la (el) encargada (o) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las (los) estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

La (el) Personera (o) será una o un estudiante que curse el último grado que ofrece el colegio.

Artículo 37. Requisitos para ser Personera (o) de las y los Estudiantes

Las (os) candidatas que se postulen para la elección el cargo de Personera(o) de las y los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar una excelente “hoja de vida” durante los años de permanencia en el Colegio.
- 2) Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- 3) Tener una antigüedad mínima de dos años en el Colegio que amerite un conocimiento y asimilación de la filosofía Rosarista.
- 4) Poseer fluidez de expresión, exposición clara de sus juicios y argumentos, precisión y respeto.
- 5) Ser consciente que el cargo Personera (o) estudiantil implica liderar procesos que fomenten el bienestar de la comunidad estudiantil.
- 6) Tener sentido de pertenencia y amor por el colegio.
- 7) Conocedora (or) y participe del cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 8) Ser objetiva (o) y recta (o) en sus juicios.
- 9) Practicar en su cotidianidad los valores Rosaristas.
- 10) Tener buenas relaciones interpersonales.

Artículo 38. Elección de la (el) Personera (o).

- En la promoción de grado 11° se postularán al menos dos candidatas (os) al cargo de personera (o) estudiantil, quienes, al inscribirse ante Rectoría, presentarán su plan de trabajo.
- La (el) personero de las y las (los) estudiantes será elegida (o) dentro de los 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual.
- Para tal efecto, la rectora convocará a las y los estudiantes matriculados de grado 3° a grado 11°, con el fin de hacer su elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El ejercicio del cargo de Personera (o) de las estudiantes, es incompatible con el de Representante del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo y el de Cabildante Estudiantil.

La elección de la (el) personera (o) estudiantil debe cumplir con el siguiente proceso:

1. Sensibilización y Motivación

- a) Motivación y concientización de las y (los) estudiantes de grado once de la importancia del cargo dentro de la institución y la comunidad estudiantil por parte del área de ciencias sociales.
- b) Libre postulación de las y las (los) estudiantes del grado once.
- c) Trabajo en el diligenciamiento de la documentación requerida y en el diseño de las campañas electorales.

2. Postulación de las(os) candidatas (os)

La postulación de las(os) candidatas(os) para ser la (el) Personera(o) estudiantil se hace formalmente presentando al área de ciencias sociales y a la coordinación de convivencia la siguiente documentación:

- a. Presentación de la hoja de vida de las (los) candidatas (os) y de su plancha electoral.
- b. Recomendación o presentación de un docente de la institución.
- c. Una Carta donde exprese su deseo de ser miembro del Consejo Estudiantil.
- d. Plan de trabajo y lema conforme a sus funciones.
- e. Carta de autorización del padre de familia y/o acudiente.

Las instancias anteriores se encargarán de revisar la validez de lo que allí se presenta para dar vía libre y que las(os) candidatas(os) se postulen ante la Rectoría del colegio. Una vez rectoría apruebe a las(os) candidatas(os) y sus equipos de trabajo, estos procederán al inicio de campaña electoral.

3. Iniciación de la campaña

La iniciación de campaña se iniciará después del visto bueno de la coordinación de convivencia y la rectoría hacia los equipos de trabajo con el siguiente orden.

- a. Presentación de las (os) equipos de trabajo, es decir de las candidatas(os) al cargo de personera(o) estudiantil y sus planchas de trabajo (ministras/os)) entre todo el estudiantado.
- b. Exposición de sus propuestas y líneas de acción.
- c. Presentación de la (el) candidata (o) y su equipo de trabajo ante rectoría.

4. Proceso Electoral

- a. Las votaciones serán de todo el estudiantado de 3° a 11°. Ganará quien obtenga la mayoría relativa de votos.
- b. Los jurados de votación serán los asesores de grupo y una (un) estudiante asignada (o) por él (ella).
- c. El escrutinio se llevará a cabo en el lugar previamente indicado y lo harán los jurados de cada mesa, en presencia del consejo electoral (docentes del área de sociales) y registradora institucional.
- d. Se levantarán las actas correspondientes.
- e. Los resultados se darán a conocer a todo el estudiantado terminado el escrutinio.

Artículo 39. Funciones de la (el) Personera (o).

El Decreto 1075. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.12, establece las siguientes funciones:

- 1) Promover por los distintos medios, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios y en el Reglamento o Manual de Convivencia Rosarista.
- 2) Pedir la colaboración del Gobierno de las estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación, de participación y funcionamiento democrático utilizando el debido proceso, consagrado en el Manual de Convivencia.
- 3) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las y los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las y los estudiantes;

- 4) Presentar ante la Rectora del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para:
 - a) Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 - b) Prestar un servicio educativo de calidad y la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática, de acuerdo con los principios educativos Rosaristas.
 - c) Proteger los derechos de las (los) estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - d) Solicitar, cuando lo considere necesario, la revisión de asuntos de convivencia o académicos frente a las instancias competentes.
- 5) Organizar el plan operativo a nivel de estudiantes, con la coordinadora de convivencia y el gobierno estudiantil.
- 6) Respetar el conducto regular en la solución de situaciones solicitadas, buscando siempre la verdad.
- 7) Sobresalir por el espíritu conciliador en la solución de conflictos.
- 8) Sobresalir por su liderazgo y rendimiento académico como modelo estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones respecto a las solicitudes de la personería de las estudiantes serán resueltas en última instancia por el Concejo Directivo y el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento en el caso de los colegios privados.

Artículo 40. Gobierno Local

Está conformado por Representantes de Curso y viceministra (o) Académica (o), Pastoral, Medio Ambiente, Cultura y Recreación quienes tienen la función de fortalecer los procesos de liderazgo estudiantil al interior de sus cursos, colaborar en la ejecución de las propuestas de la personería estudiantil y su gabinete, como también el de velar por el bienestar del curso que representan.

Las (os) candidatas (os) a Representante de Curso deben conformar su plancha electoral, integrada por cinco compañeras (os) del salón que serán las (os) viceministras (os) Académica (o), Pastoral, Medio Ambiente, Cultura y Recreación.

Artículo 41. Representantes de Curso

La (el) Representante de curso es la (el) estudiante encargada (o) de velar por el pensar y el sentir de su curso y manifestarlo ante el Consejo Estudiantil, empeñándose en el bienestar y formación de sus compañeras (os). Es su responsabilidad construir con sus compañeras (os) proyectos de convivencia sana y democrática a nivel institucional y grupal.

Artículo 42. Funciones de las y los Representantes de Curso.

- 1) Organizar y promover eventos de acuerdo con los demás integrantes del Consejo Estudiantil.
- 2) Liderar en su respectivo curso la participación en los diferentes eventos y actividades propuestas.
- 3) Acoger las opiniones presentadas por sus compañeras de curso y conciliar puntos de vista, con el fin de llevar propuestas y solicitudes claras ante el Consejo Estudiantil.
- 4) Ayudar al director de curso en la disfunción, conocimiento y apropiación del Manual de Convivencia entre sus compañeras (os).
- 5) Mantener constante comunicación con el (la) asesor (a) de curso.
- 6) Servir de puente de comunicación entre docentes, asesor (a) de curso, coordinaciones y el curso al que representa.
- 7) Acudir al derecho de renuncia de su cargo, si su curso no la/lo apoya en el desempeño de su labor.
- 8) Mantener comunicación directa y permanente con los distintos estamentos.

- 9) Vela por el orden personal y del grupo.
- 10) Estimular la participación de las (los) estudiantes en todas las actividades propuestas por el colegio.
- 11) Hacer entrega oficial del cargo cuando las circunstancias lo ameriten.
- 12) Promover el buen comportamiento y disciplina del curso en todas las actividades realizadas en el colegio.
- 13) Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil.
- 14) Colaborar con la o el Representante Estudiantil y Personero o Personero Estudiantil en las actividades que se realizan en el Colegio.
- 15) Informar a las Coordinaciones cuando un Docente no llegue a las respectivas clases.
- 16) Informar al Asesor (a) de curso o a quien corresponda los problemas que se presenten en el curso y ayudar a la búsqueda de soluciones.
- 17) Velar por el cuidado y correcto uso de los recursos del aula de clase.
- 18) Ser testigo de las anotaciones hechas en el observador del estudiante de sus compañeras(os), en caso de que fuese necesario.

Parágrafo 1: *El (la) docente del área de Ciencias Sociales, líder del proceso de gobierno escolar, procederá al cambio de representante de curso en caso de:*

- *Renuncia voluntaria del representante a su cargo, previo informe al asesor de grupo y al docente de ciencias sociales que lidera el proyecto de gobierno escolar*
- *Retiro del cargo por proceso convivencial que amerite la revocatoria del mandato (ver artículo 44)*
- *Retiro del colegio*

Parágrafo 2

- *La (el) estudiante que asumirá el cargo de representante de salón será aquella o aquel que quedó en segundo puesto en el proceso electoral previa autorización del docente de Ciencias Sociales que lidera el proyecto de gobierno escolar.*

Artículo 43. Ministerios y Viceministerios

El cargo de ministras (os) y viceministras (os) en el alto gobierno y gobierno local tiene como objetivo apoyar los procesos de liderazgo estudiantil que lleven a cabo tanto la personera estudiantil como los representantes de curso para tener un mayor impacto en la comunidad estudiantil a nivel general y grupal.

Los ministerios y viceministerios comparten las mismas funciones y aquellas que en el transcurso del año escolar pudiesen surgir con el fin último del bienestar de la comunidad estudiantil.

- 1. Ministra (o) y viceministra (o) Académica (o):** La Coordinación de Convivencia junto con la Coordinación Académica orientan y apoyan el trabajo de este comité.

Funciones

- a. Recordar el horario del día siguiente y los correspondientes trabajos y tareas.
- b. Diligenciar y actualizar el “planeador” según los acuerdos establecidos con las (los) docentes y la información que aparece en el portal y agenda escolar.
- c. Motivar a las (los) compañeras (os) para aprovechar el tiempo libre.
- d. Buscar estrategias para el mejoramiento académico del grupo.
- e. Colaborar con los demás Comités del propio curso para el buen desarrollo de actividades.

- 2. Ministra (o) y viceministra (o) de Pastoral:** La Coordinación de Convivencia junto con el área de Educación Religiosa, orientarán el desarrollo del trabajo de este comité.

Funciones

- a. Motivar la vivencia de los valores Rosaristas dentro de la comunidad estudiantil.
- b. Trabajar por la sana convivencia y la resolución de conflictos.
- c. Recordar el cronograma de las Eucaristías del curso.
- d. Motivar en el curso la oración de la mañana.
- e. Incentivar las respuestas correspondientes en cada momento de la Eucaristía.
- f. Motivar a las estudiantes del curso para visitar la Capilla.
- g. Colaborar con los demás comités del propio curso para el buen desarrollo de actividades.

- 3. Ministra (o) y viceministra (o) de Medio Ambiente:** La Coordinación de Convivencia junto con el área de Ciencias Naturales orienta el desarrollo del trabajo de este comité.

Funciones

- a. Recordar al grupo correspondiente el aseo del salón.
- b. Motivar al curso para mantener el orden del lugar que ocupan cada momento.
- c. Apoyar el Proyecto de las cinco S.
- d. Liderar dentro de su salón los proyectos que la ministra de medio ambiente esté llevando a cabo.
- e. Colaborar con los demás Comités del propio curso para el buen desarrollo de actividades.

- 4. Ministra (o) y viceministra (o) de Recreación:** La Coordinación de Convivencia junto con el área de Educación Física apoyan el desarrollo del trabajo de este comité.

Funciones:

- a. Motivar y animar a las y los estudiantes para la participación en las actividades de los descansos.
- b. Organizar descansos recreativos donde se integre a la comunidad Rosarista.
- c. Colaborar con la acogida a las personas que visitan el Colegio.
- d. Colaborar con los demás Comités del propio curso para el buen desarrollo de actividades.

- 5. Ministra (o) y viceministra (o) de Cultura:** La Coordinación de Convivencia junto con el área de artes y ciencias sociales apoyan el desarrollo del trabajo de este comité.

Funciones:

- a. Motivar y animar a las y los estudiantes para la participación en las actividades de los descansos.
- b. Apoyar actividades en las que se integre a la comunidad Rosarista.
- c. Colaborar con la acogida a las personas que visitan el Colegio.
- d. Fortalecer la cultura y los valores Rosaristas entre toda la comunidad estudiantil.
- e. Colaborar con los demás Comités del propio curso para el buen desarrollo de actividades.

Parágrafo 1: La (el) ministra (o) o viceministra (o) que no cumpla con sus funciones, que demuestre poco compromiso con su cargo o que sencillamente no sea ejemplo del liderazgo para sus compañeros, podrá ser retirado de su cargo por parte del asesor de grupo, previa autorización del docente de ciencias sociales que lidera el proceso de gobierno escolar.

Parágrafo 2: El (la) asesor (a) de curso a buen juicio, elegirá su reemplazo y le informará de su decisión al docente de Ciencias Sociales que lidera el proceso de gobierno escolar.

Artículo 44. Revocatoria del Mandato de la (el) Representante de Estudiantes, Personera (o) y Representantes de Curso

El mandato de la (el) Representante de Estudiantes, Personera (o) y Representantes de Curso puede ser revocado

por los siguientes motivos:

- 1) El no asistir a tres reuniones del Consejo Estudiantil sin tener una excusa justificable.
- 2) El asumir actitudes no adecuadas a su cargo y todo lo que atente contra la filosofía de la Institución, falta de honestidad, mal comportamiento con las y los compañeros, profesores, directivas y empleados del Colegio.
- 3) Irresponsabilidad académica y falta de liderazgo.
- 4) El no cumplimiento de sus funciones y programa de trabajo.

Artículo 45. Procedimiento para la Revocatoria del Mandato Art 6° de la ley 134 del 94 del Congreso por medio de la cual se dictan normas sobre participación ciudadana.

- 1) A los dos meses de ser nombradas (os) se realizará una veeduría que tiene como finalidad identificar el cumplimiento de lo estipulado en el plan de trabajo para ese tiempo y del cumplimiento de las funciones como miembros del Consejo Estudiantil.
- 2) Las (los) veedoras (es) presentan un informe del resultado de la veeduría.
- 3) Si se identifica que los miembros del Consejo Estudiantil han cumplido con sus obligaciones se otorga una felicitación y se motiva a continuar con la realización de sus deberes. De no haber cumplido con su programa y con sus funciones, pueden solicitar al Equipo Directivo la realización de un Plebiscito en el cual se consulta a la comunidad estudiantil si desea hacer la revocatoria del mandato.
- 4) De los resultados obtenido en el Plebiscito se procede a:
 - a) Realizar acuerdos y compromisos con los miembros del Consejo Estudiantil.
 - b) Hacer la revocatoria y proceder al nombramiento de la o el estudiante que quedó en segundo puesto en las elecciones anteriores quién gobernará con su plancha electoral.
- 5) El Consejo Estudiantil podrá destituir a las y los Representantes de Curso, si no atienden a las observaciones hechas a lo referente al desempeño de sus cargos y convocar elecciones en el curso respectivo, previo acuerdo con las Coordinadoras de Convivencia.

Parágrafo 1: *Cuando alguno de los miembros del Alto Gobierno incurre en dos faltas graves o una gravísima, deberá renunciar a su cargo.*

Artículo 46. PADRES DE FAMILIA: Asamblea General de Padres de Familia:

De conformidad con el Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.4, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijas (hijos).

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Artículo 47. Consejo de Padres de Familia

Según Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.5, El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso educativo, elevar los resultados de calidad del servicio y valorar el alcance de logros y habilidades desarrolladas por las y los estudiantes.

Estará conformado por mínimo uno, máximo tres padres de familia de cada uno de los grados que ofrece el Colegio de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo es obligatoria y se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 48. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.6. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la rectora o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora o director para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria de la rectora o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por derecho propio:

La Rectora del Colegio.

El (la) Administrativo (a), directivo (a) o educador (a), designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección:

Los representantes de los padres de familia por curso: principal y suplente.

Artículo 49. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Según Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.7, corresponde al Consejo de Padres:

- a) Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas Estado;
- b) Exigir que el colegio participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación -ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de las y las (los) estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las y las (los) estudiantes para facilitar afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las y los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9. del mismo Decreto.

Parágrafo 1. *La Rectora del colegio proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.*

Parágrafo 2. *El Consejo de Padres del colegio ejercerá estas funciones en coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante otras instancias o autoridades.*

Artículo 50. Asociación de Padres de Familia.

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las (los) estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Artículo 51. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia según el Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.10, son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
- b) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- c) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
- d) Apoyar a las familias y a las y las (los) estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- e) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Artículo 52. Requisitos Legales de la Asociación de Padres de Familia: Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. *La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las (los) estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.*

Parágrafo 2. *Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las (los) estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos*

representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. *En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.*

TÍTULO 3 LA (EL) ESTUDIANTE ROSARISTA

CAPÍTULO I

IDENTIDAD

Artículo 53. La (el) estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

La (el) estudiante Rosarista ideal que el Colegio pretende formar, al terminar sus estudios en el grado once, tendrá la madurez que corresponde a una (un) joven de su edad. Sus cualidades estarán en coherencia con el objetivo general del Colegio, “**Aprender a pensar para ser libre responsablemente, amar, dar sentido a la vida y trascender**” y con los principios educativos del Colegio.

Son cinco las cualidades con las cuales las y los estudiantes Rosaristas se proyectan a la vida:

- 1) Competente para el continuo discernimiento de la verdad.
- 2) Capaz de optar libre y responsablemente, teniendo presente la implicación ética y social de sus actos.
- 3) Capaz de relacionarse desde el respeto, la tolerancia y el amor.
- 4) Coherente con la propuesta de fe católica.
- 5) Que da sentido a su vida, lo cual conlleva un compromiso social y una responsabilidad con el medio ambiente.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 54. Admisión de estudiantes nuevos:

Como instancia de educación privada, el Colegio del Rosario de Santo Domingo se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a la institución.

Toda familia aspirante deberá acreditar los certificados de la (el) menor con la constancia de la aprobación del grado inmediatamente anterior al que aspire a cursar en el Colegio del Rosario de Santo Domingo; pasar satisfactoriamente

lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

Cuando una (un) aspirante no cumpla con los requisitos académicos en alguna de las áreas, el padre de familia deberá firmar un compromiso de nivelación y/o asesoría externa, el cual llevará a cabo durante el primer período académico con el respectivo acompañamiento del docente titular de área y seguimiento de coordinación académica.

Parágrafo 1: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con la (el) aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Para ser admitida (o) en Preescolar se requiere:

- 1) Contar con tres años de edad para ingresar al grado Prejardín, cuatro años para ingresar a Jardín y cinco años para ingresar a Transición.
- 2) Presentar los documentos exigidos en la secretaría del Colegio:
 - Formulario de admisión.
 - Registro Civil, fotocopia legible.
 - Carné de vacunas con esquema completo (fotocopia)
 - Fotocopia carné EPS o certificado de vigencia expedido por la EPS.
 - Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 4.
 - Informe del Colegio de Procedencia (formato entregado por secretaría). Debe ser diligenciado, firmado completo y entregado con los demás documentos solicitados en el proceso.
 - Constancia original del grado actual expedida por el Colegio de procedencia con las siguientes especificaciones: nombres y apellidos completos, documento de identidad, grado que cursa, concepto de comportamiento, paz y salvo a la fecha. Al finalizar el año escolar debe renovar esta constancia (Se solicita a partir de Transición).
 - Informe académico del año en curso (Boletines)
 - Constancia laboral de los padres y/o acudientes con fecha reciente, cargo, antigüedad, asignación salarial mensual y fotocopia del certificado de ingresos y retenciones.
 - Para padres independientes: Fotocopia de la declaración de renta o declaración juramentada y certificación expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, especificando actividad económica, antigüedad y asignación salarial mensual.
- 3) Realizar la actividad lúdica y prueba específica de admisión correspondiente.
- 4) Presentar entrevista psicológica para la (el) aspirante y los padres de familia.

Para ser admitida (o) en grado Primero a Sexto se requiere:

- 1) Presentar los documentos exigidos en la secretaría del Colegio:
 - Formulario de admisión.
 - Registro Civil, fotocopia legible.
 - Tarjeta de Identidad, fotocopia tamaño original (solicitada a partir de los 7 años).
 - Carné de vacunas con esquema completo, fotocopia solicitada hasta grado 3°.
 - Fotocopia carné EPS o certificado de vigencia expedido por la EPS.
 - Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 4.
 - Informe del Colegio de Procedencia (formato entregado por secretaría). Debe ser diligenciado, firmado completo y entregado con los demás documentos solicitados en el proceso.
 - Constancia original del grado actual expedida por el Colegio de procedencia con las siguientes especificaciones: nombres y apellidos completos, documento de identidad, grado que cursa, concepto de comportamiento, paz y salvo a la fecha. Al finalizar el año escolar debe renovar esta constancia (Se solicita a partir de Transición).

- Informe académico del año en curso (Boletines)
 - Para Primaria: certificados originales de estudios de los grados anteriores al cursado en la actualidad, con las siguientes especificaciones: nombres y apellidos completos, documento de identidad, año en que cursó el grado, con los términos CURSÓ Y APROBÓ, las valoraciones definitivas y firmado en original por la (el) rectora (or) y secretaria (o).
 - Para bachillerato: certificados originales de estudios a partir de 5° grado, con las siguientes especificaciones: nombres y apellidos completos, documento de identidad, año en que cursó el grado, con los términos CURSÓ Y APROBÓ, las valoraciones definitivas y firmado en original por la (el) rectora (or) y secretaria (o).
 - Al finalizar el año escolar: certificado en original de estudios del año actual, con los términos CURSÓ Y APROBÓ, con nombres y apellidos completos, documento de identidad, fecha de expedición firmado en original por la (el) rectora(or) y secretaria (o).
 - Constancia laboral de los padres y/o acudientes con fecha reciente, cargo, antigüedad, asignación salarial mensual y fotocopia del certificado de ingresos y retenciones.
 - Para padres independientes: Fotocopia de la declaración de renta o declaración juramentada y certificación expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, especificando actividad económica, antigüedad y asignación salarial mensual.
- 2) Presentar las pruebas específicas de admisión correspondientes.
 - 3) Presentar entrevista psicológica para la (el) aspirante y los padres de familia.

La definición del cupo se realizará de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso; para lo cual se reúne el Comité de Admisiones.

Artículo 55. Comité de Admisión:

El comité de admisión de las (los) estudiantes nuevas (os) está conformado por:

La Rectora de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.

La secretaria académica: líder del proceso de admisiones, matrículas y retiros.

El equipo de psicología, quien está encargado de realizar la entrevista a los padres de familia y/o acudientes y, según la necesidad a los aspirantes.

El/la terapeuta ocupacional, quien está encargado(a) de realizar el tamizaje de habilidades a los aspirantes de pre-escolar y primero.

Parágrafo 1: El Colegio, como institución privada, se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligado a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Artículo 56. LA MATRÍCULA

Es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un **“Contrato de prestación de servicios educativos”**, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio del Rosario de Santo Domingo, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, se dispondrá del cupo.

Artículo 57. Requisitos para la matrícula:

El Colegio del Rosario de Santo Domingo ofrece sus servicios a las niñas, niños y jóvenes en edad escolar que lo soliciten y estén en plena disposición de recibir la formación integral, según la filosofía y normas de la institución.

1. Estudiantes nuevas (os):

- Ficha de Matrícula firmada por el padre de familia o acudiente y la (el) estudiante.
- Contrato de Matrícula diligenciado y firmado.
- Pagaré: Diligenciar los espacios sombreados y firmarlo.
- Carta de autorización diligenciada y firmada.
- Comprobante firmado - Carta de Instrucciones.
- Recibos de consignación con los valores estipulados por la Institución: Matrícula y Otros Cobros.
- Recibo de consignación con los valores estipulados para el pago del Seguro de Accidentes.
- Paz y Salvo final por todo concepto, expedido por la tesorería del colegio de procedencia.
- **Para estudiantes que ingresan a preescolar, básica primaria y secundaria:** deben anexar certificado (notas finales) en original de estudios del año actual, con los términos CURSÓ Y APROBÓ, con nombres y apellidos completos, documento de identidad, fecha de expedición firmado en original por la (el) rectora (or) y secretaria (o). y/o constancia del grado actual con los términos "CURSÓ Y APROBÓ", nombres y apellidos completos, documento de identidad, año que cursó el grado, firmado en original por la (el) rectora (or) y secretaria (o).

Lo anterior debe realizarse en las fechas establecidas. El Colegio se reserva la decisión de conceder el cupo.

2. Estudiantes antiguas(os):

- Actualización de datos.
- Ficha de Matrícula firmada por el padre de familia o acudiente y la (el) estudiante.
- Contrato de Matrícula diligenciado y firmado.
- Pagaré: Diligenciar los espacios sombreados y firmar.
- Carta de autorización diligenciada y firmada.
- Comprobante firmado - Carta de Instrucciones.
- Recibos de consignación (soporte de pago) con los valores estipulados por la Institución: Matrícula y Otros Costos.
- Recibo de consignación (soporte de pago) con los valores estipulados para el pago del Seguro de Accidentes.
- Paz y Salvo final por todo concepto, expedido por la tesorería del colegio.
- Informe de desempeño final del año en curso.
- Tarjeta de Identidad para quienes ya puedan cumplir con este requisito, fotocopia tamaño original (solicitada a partir de los 7 años).

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse la (el) estudiante con sus padres o acudiente autorizado.

CAPÍTULO III

PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 58. REQUISITOS PARA CONSERVAR EL CUPO

Para conservar el cupo en el Colegio, la (el) estudiante debe cumplir con los objetivos propuestos para cada grado con las normas y acuerdos establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia y con las obligaciones definidas en el

Contrato de Prestación del servicio educativo que han firmado tanto estudiantes como padres de familia al suscribir dicho Contrato de Matrícula.

Quien reprueba por primera vez puede continuar en el colegio, si su comportamiento es acorde con lo establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia. En este caso, tanto la (el) estudiante como sus padres deben presentar a la Rectora un documento de solicitud de cupo, en el cual expresen su compromiso de mejoramiento para el nuevo año. Todo lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la ley 115/94.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:

- 1) Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 25% de las actividades escolares.
- 2) Cuando repruebe el grado por dos veces consecutivas.
- 3) Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- 4) Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 5) Cuando su comportamiento al final del año escolar sea evaluado como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- 6) Cuando no se presente con excusa justa a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
- 7) La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan las (los) docentes o directivas (os) de la institución.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- 1) Voluntad expresa de las partes.
- 2) Terminación del año académico lectivo.
- 3) Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución, no se entreguen los documentos requeridos.
- 4) Cuando la (el) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- 5) Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia de la (el) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- 6) Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

Artículo 59. HORARIO ESCOLAR:

- De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Viernes de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Artículo 60. LA ASISTENCIA ESCOLAR:

Toda (o) estudiante matriculada (o) en el Colegio del Rosario de Santo Domingo, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio; en caso de ausencias injustificadas equivalentes o superiores al 5% del año escolar hay reprobación (diez ausencias). También hay reprobación cuando las ausencias justificadas superan el 15% del año

escolar (30 ausencias), de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Se exceptúan los casos de inasistencia autorizados por el colegio tales como estudios en el exterior, intercambios y otros que signifiquen continuidad académica. Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando una (un) estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo la justifican las Coordinaciones de Convivencia cuando:

- 1) Se presenta incapacidad médica.
- 2) Por enfermedad sustentada por los padres de familia o acudiente autorizado.
- 3) Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- 4) En los casos en los cuales la (el) estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso por escrito, a través del correo institucional o la agenda escolar, a primera hora del día, de la no asistencia de la (el) estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

La (el) estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos la (el) estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad o con autorización de Rectoría, se le realizará un plan especial para la puesta al día organizado por la Coordinación Académica.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud de la (el) estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinadora de Convivencia quien las analizará y autorizará.

Las excusas y permisos se deben diligenciar en la agenda escolar. La (el) estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: La (el) estudiante que llegue al colegio después de las 7.00a.m., debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinación de Convivencia para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando una (un) estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si una (un) estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el (la) directivo (a) o educadora (or) con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, la (el) estudiante debe estar acompañada (o) de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte de la (el) docente a cargo donde aparecerá el listado de las (los) estudiantes y la hora de salida estipulada por ella (él), y se firmará en este orden: La (el) docente y la Coordinación de convivencia. La (el) entrenadora (or) deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica de la (el) estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia

de la (el) estudiante. No se conceden permisos durante las pruebas de desempeño básico y superior. Quien no se presente a las revaloraciones, pierde esa oportunidad.

Parágrafo 1º Las Coordinaciones no darán autorización de representación a las (los) estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. La (el) estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora (dentro de los tres días hábiles siguientes de su regreso al colegio) para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente a la institución.

Parágrafo 3º. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para las (los) estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Parágrafo 4º. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de la (el) respectiva (o) coordinadora (o) y/o docente. Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, la (el) estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por las (los) estudiantes tales como: PROM., anuarios, excursión, desfiles, rifas, fiestas, adquisición de prendas etc.

Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014 para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, la (el) estudiante debe:

- a) Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- b) Presentar carné del colegio, copia del carné de seguro estudiantil, de la EPS o medicina prepagada
- c) Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- d) Llevar el alimento necesario para la jornada.
- e) Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

CAPÍTULO IV

DERECHOS

Artículo 61. DERECHOS DE LAS - LOS ESTUDIANTES: Como integrante del Colegio del Rosario de Santo Domingo, la (el) estudiante tiene derecho a:

- 1) Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
- 2) Ninguna (n) estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
- 3) Todas (os) las (los) estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Dominicanos. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
- 4) A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofendan la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.

- 5) Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
- 6) Se garantiza a las (los) estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
- 7) Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- 8) Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- 9) A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- 10) Estar informada (o) de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- 11) Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- 12) Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho la (el)estudiante puede:
 - a) Elegir y ser elegida (o) para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - b) Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - c) Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - d) Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - e) Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - f) Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - g) Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - h) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
- 13) Toda (o) estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- 14) Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, sin generar interrupciones por alguna (o) compañera (o) que interfiera en el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
- 15) Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna (o) compañera (o) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- 16) Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075. Título 4. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.1.
- 17) Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
- 18) Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectada (o) o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
- 19) Ser representada (o) en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
- 20) Estar acompañada (o) del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocada (o) por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Artículo 62. Derechos Académicos:

- 1) Las (os) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- 2) Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
- 3) Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- 4) Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- 5) Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el anecdotario.
- 6) Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- 7) Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Artículo 63. Derechos Sociales:

- 8) La (el) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- 9) Todas las (los) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
- 10) Las (los) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- 11) La (el) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- 12) Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora (or) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Artículo 64. Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

- 13) Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Sena.
- 14) Solicitar orientación a todos sus educadores (as) y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- 15) Ser educadas (os) en el ideal de vida del Colegio.
- 16) Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- 17) Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma (o) y con los demás.

CAPÍTULO V**DEBERES****Artículo 65. Deberes y Responsabilidades de las (los) estudiantes:**

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel la (el) estudiante se compromete a acatar las normas que la (lo) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la (lo) acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución. (Ver cuadro de clasificación de las faltas)

Parágrafo 1: *El colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero, objetos, joyas, uniformes, equipos, ni otros elementos personales; estos deben ser cuidados por sus dueños(os).*

CAPÍTULO VI

DE LA CONVIVENCIA, DISCIPLINA, DERECHOS Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 66. DISCIPLINA: La disciplina es factor esencial del proceso educativo fundamentado en una concepción integral de la persona, su dignidad y el respeto a los derechos humanos. La disciplina está inspirada en el respeto, buenos modales, principios y valores, derechos y garantías de consagración universal.

Artículo 67. TIPOS DE PROCESOS

Para un adecuado manejo del debido proceso y de su aplicación en el contexto escolar, se debe conocer el tipo de proceso que se aplica para atender una situación. Los tipos de procesos que se deben adelantar para cada situación son:

| PROCESO | | NORMATIVA APLICABLE |
|---------------------------------|--|--|
| DISCIPLINARIO | Se presenta cuando un comportamiento viola o vulnera un deber que tiene la o el estudiante, el cual está claramente establecido en el Manual de Convivencia, frente al cual, está compelido a actuar de una determinada manera y que definitivamente no lo hace. | Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia |
| CONVIVENCIAL | Se inicia este proceso cuando las actuaciones o conductas de la o el estudiante están definidas en la norma, como situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, que se hallan establecidas en la ley de convivencia, como comportamientos o conductas que se deben manejar desde la perspectiva de la justicia restaurativa. | Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia |
| INCUMPLIMIENTO ACADÉMICO | Consiste en la inobservancia o el no cumplimiento de los procesos y procedimientos de orden académico, por parte de un estudiante, que se traduce en no desarrollar adecuadamente las acciones establecidas para alcanzar las metas académicas, de las materias del plan de estudios, en un determinado grado. El incumplimiento académico, no es una falta disciplinaria en sí misma, ni convivencial, y por lo mismo, no es susceptible de sanción alguna. | Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia |
| PROCESO ADMINISTRATIVO | Son las actuaciones que llevan a cabo las autoridades de la institución educativa, que generalmente involucran a los padres de familia o acudiente, que, en la mayoría de los casos, tienen que ver | Manual de convivencia |

| | | |
|--|--|-----------------------|
| | con incumplimiento de sus obligaciones para con ella y que pueden referirse a mora en el pago de los servicios educativos, no suministrar a sus hijos los útiles escolares, el no porte de del uniforme, etc., que son obligaciones estipuladas en el Manual de Convivencia y en el Contrato de Matrícula. Este tipo de situaciones generalmente no son susceptibles de acciones sancionatorias disciplinarias a los estudiantes, puesto que no dependen de ellos, sino de sus padres. | Contrato de matrícula |
|--|--|-----------------------|

CLARIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Comportamiento Inadecuado. Conducta o actuación que lleva a cabo un estudiante, que no reviste la comisión de una falta o de un delito, sino que suele ser descontextualizado, porque la institución educativa no es el ámbito para llevarla a cabo; o quien así actúa, no tiene la edad o la potestad para dicha conducta o actuación; o el mismo, es contrario a alguno de los criterios formativos de la institución, sin que él revista un daño o una lesión o el detrimento de estos.

Delito. Un delito es una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal. Ello quiere decir que un delito para que sea tal, debe ser una conducta típica que no es otra cosa que se halle definida clara y específicamente en el Código Penal, como tal; que sea antijurídica, es decir, que está catalogada como contraria a los elementos que el legislador ha decidido proteger y, por ende, contraria al ordenamiento jurídico del Estado; y que sea imputable, es decir, que haya un responsable de la comisión de dicha conducta.

Resolución Rectoral. Acto administrativo motivado, mediante el cual la rectora de la institución educativa, como autoridad legítima- materializa una decisión frente a la comisión de una falta de un integrante de la comunidad educativa, y que se puede reponer o apelar.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Teniendo en cuenta que el colegio persigue la mejor formación académica, ética y cultural de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la misión y objetivos propios de la institución, es necesario aplicar medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El proceso disciplinario que adelanta el colegio está estipulado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atiende a los siguientes principios del debido proceso:

- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** El o la estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso del estudiante, ellas (os) deben defenderse por medio de sus padres de familia o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.

- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie a la o el estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- **No ser juzgado dos veces:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

PARÁGRAFO: *En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una (un) estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”*

Artículo 68. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN EL COLEGIO DEL ROSARIO DE SANTO DOMINGO

El Colegio del Rosario de Santo Domingo reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- a. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- b. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- c. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Los pasos o momentos que se deben seguir para garantizar el debido proceso ante una actuación sancionatoria son:

1. Deber de avisar. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de una situación, o recibe una queja, o es informado por un estudiante, por un padre de familia, sobre una situación, conducta o comportamiento que puede ser considerado como una presunta falta, debe informar al asesor (a) de curso o la coordinación de convivencia para hacer apertura del proceso.
2. Versión libre del estudiante con el fin de verificar si existió una falta para proseguir la actuación. En caso de que la situación o comportamiento no este tipificado como una falta se ordena su archivo.
3. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres.
4. Formulación verbal y escrita, clara y precisa de las conductas o comportamientos que dan origen al proceso disciplinario, y de las consecuencias que ellas pueden acarrear.
5. Entregar al estudiante y a sus padres o a quien lo representa, las pruebas con que cuenta el Colegio, para atribuirle la falta al estudiante. Si no hay pruebas o las pruebas son débiles, o sólo es de “oídas”, o no se sabe bien qué sucedió, por qué sucedió, quién es el responsable, qué elementos o documentos o versiones se tienen, no se debe iniciar una actuación sancionatoria, porque la misma no cuenta con los soportes del caso que permitan un adecuado proceso disciplinario.
6. Cuando se entreguen las pruebas de la falta cometida, se debe incluir una comunicación formal, en donde se relacionen las pruebas y el tiempo del cual dispone el implicado, para presentar descargos o defenderse de la falta imputada. Normalmente suelen ser tres días hábiles.
7. Pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades del colegio, en donde se defina la situación, si el implicado es responsable o no de la falta cometida, la sanción impuesta y los recursos que tiene para controvertir la decisión.
8. Una vez que se han dado los pasos anteriores se procede a imponer una sanción proporcional a la falta cometida, que esté en el Manual de convivencia, que sea adecuada y que efectivamente responda a lo que se busca. En el caso de los estudiantes, la Corte Constitucional solicita que se tengan en cuenta los siguientes aspectos, para la aplicación de dicha sanción:
 - a) La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.

- b) El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- c) Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- d) La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- e) Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f) La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

9. La (el) estudiante sancionada (o) puede controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. La reposición es ante la autoridad que ha proferido la decisión y la apelación, ante quien esté en el nivel superior, por encima de quien produjo la decisión.

Parágrafo 1. *Los recursos son mecanismos que ofrece el debido proceso para ejercer el derecho a la defensa, pudiendo expresar los motivos de inconformidad ante una decisión. En la reposición se pide que, en el caso de ser negada, se conceda el recurso de apelación para ser sustentado ante el Consejo Directivo.*

Parágrafo 2. *La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y a la (el) estudiante.*

Parágrafo 3. *Como parte del debido proceso, el colegio remitirá el caso a entidades de protección al menor si así lo amerita. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 1620/13.*

Parágrafo 4. Suspensión del Proceso: *Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad- portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.*

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

- 1) Siempre debe presentarse por escrito.
- 2) El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- 3) Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- 4) La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la (el) estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 69. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

DEFINICIÓN DE FALTA: Una falta es un desacierto al que la (el) estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 70. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE UNA FALTA: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Reincidencia.
- b) Complicidad.
- c) Abuso de confianza.
- d) Evasión o negación de responsabilidades.
- e) Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

Artículo 71. FALTA LEVE.

Es aquel tipo de actitud que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 72. FALTA GRAVE:

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afecta gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el anecdotario de la (el) estudiante y darse a conocer a la familia.

PARÁGRAFO 2. *En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos relacionados con las estipulaciones de la normatividad legal vigente, sobre el particular y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la Entidad debe ser diligente en este modo de proceder.*

Artículo 73. FALTA GRAVÍSIMA:

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

PARÁGRAFO 1º. *La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.*

PARÁGRAFO 2º. *Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del Comité Escolar de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.*

Artículo 74. CLASIFICACIÓN DE LA FALTA EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER

(Ver cuadros páginas siguientes)

CLASIFICACIÓN DE LA FALTA EN FUNCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER

| | | |
|--|-----------------|---|
| DEBER 1: Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio del Rosario de Santo Domingo, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula. | Falta Leve | Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo. |
| | Falta Grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. 2. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres. 3. El irrespeto manifestado en cualquier forma a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio. 4. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres. |
| | Falta gravísima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres. 2. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito por la legislación vigente colombiana. |
| DEBER 2: Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha dado el Creador y velar por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. | Falta grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar. 2. Generar agresión psicológica, verbal, exclusión en juegos que generan en el estudiante desmotivación y tristeza. 3. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo. |
| | Falta gravísima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución. 2. La agresión física que atente contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia dentro y fuera de la institución. 4. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. 5. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa. 6. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo o seguridad escolar. 7. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales. 8. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de las (los) demás. |

| | | |
|--|-----------------|--|
| DEBER 3: Asistir puntualmente al colegio, a las clases y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución. | Falta Leve | <ol style="list-style-type: none"> 1. Impuntualidad a la llegada al colegio, a las clases y actividades académicas. 2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos. 3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia. 4. Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio, sin que haya justificación para ello. |
| | Falta Grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio. 2. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres. 3. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar, llegar tarde o ausentarse de la misma sin autorización del educador. 4. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de los padres. 5. Ausencia injustificada a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución. 6. Retirarse de cualquier actividad realizada dentro del plantel educativo, sin autorización. |
| | Falta gravísima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de las actividades individuales o colectivas programadas por el colegio 2. Retirarse del colegio o de las actividades externas, sin autorización de la coordinación de convivencia. |
| DEBER 4: Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas. | Falta leve | <ol style="list-style-type: none"> 1. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa. 2. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso. 3. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las Hermanas. |
| | Falta grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador. |

| | | |
|--|-----------------|--|
| DEBER 5: Comportarse adecuadamente en la cafetería, enfermería, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas, de acuerdo con el reglamento interno establecido para cada uno de estos lugares. | Falta Leve | <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir las normas establecidas para el uso de cafetería, enfermería, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas, generando interrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios. 2. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños, laboratorios, enfermería, patios coliseo y auditorio. |
| | Falta Grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir las normas establecidas para el uso de cafetería, enfermería, biblioteca, laboratorios y aulas especializadas que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad. |
| DEBER 6: Practicar la urbanidad y los buenos modales generando un ambiente cordial que permita el normal desarrollo de las actividades escolares. | Falta leve | <ol style="list-style-type: none"> 1. Desatender las observaciones, instrucciones y recomendaciones dadas durante las actividades escolares y/o distraer a los demás. 2. Interrumpir y perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas y demás actos institucionales con conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula, el coliseo o el auditorio. |
| | Falta grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello el desarrollo normal de actividades escolares. |
| DEBER 7: Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio, así como entregar a las Coordinaciones de Convivencia todo objeto que encuentre y no le pertenezca | Falta leve | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel. 2. Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios. |
| | Falta grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio. |
| | Falta gravísima | <ol style="list-style-type: none"> 1. La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. 2. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma. 3. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados para realizar trabajos distintos a los asignados. |
| DEBER 8: Ser responsable con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. | Falta leve | <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentarse sin el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. |
| | Falta grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. La reiterada falta de responsabilidad con el cumplimiento de los materiales y útiles escolares necesarios para el desarrollo de las clases y actividades académicas. |

| | | |
|---|-----------------|---|
| DEBER 9: Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad. | Falta Grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio. 2. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, retiros espirituales y convivencias deteriorando el buen nombre de la institución. 3. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo. 4. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución. |
| | Falta Gravisima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización. 2. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica. 3. Publicar escritos en contra de la institución, profesores o compañeros. 4. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa. |
| DEBER 10: Ser honesto y veraz en la realización de tareas, evaluaciones, pruebas, proyectos y actividades escolares | Falta Grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar información falsa a las directivas y educadores. |
| | Falta Gravisima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Incurrir en cualquiera de las siguientes conductas consideradas como fraude, copia, sustracción o suplantación: 2. Utilizar o manipular libros, cuadernos, hojas, anotaciones, revistas, mapas, calculadoras, audífonos, reproductores musicales, cámaras de video o de fotografía o cualquier otro elemento o dispositivo no autorizado durante la aplicación de una prueba o examen. 3. Utilizar o manipular teléfonos, equipos celulares o de comunicación durante la aplicación de una prueba o examen. 4. Afectar, obstaculizar o impedir de cualquier modo el desarrollo normal de la aplicación de una prueba o examen. 5. Permitir intencionalmente la consulta de sus propias respuestas a otro examinando durante la aplicación de una prueba o examen. 6. Realizar cualquier conducta engañosa para obtener un beneficio propio, o en favor de un tercero antes, durante o después de la aplicación de una prueba, un examen o un trabajo. 7. Sustraer del sitio de la aplicación el material entregado para la realización de una prueba o examen. 8. Sustracción, alteración o falsificación de documentos confidenciales o de reserva para la institución tales como software especializado, informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante. 9. Suplantar la identidad de otra persona. |

Parágrafo. A efectos de la aplicación de estas conductas tipificadas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos que el Colegio adopta de los reglamentos del ICFES:

- **Fraude:** Es toda acción o conducta que atente contra la transparencia, validez y confiabilidad de un trabajo o examen.
- **Copia:** Es toda acción tendiente a ayudarse en el propio examen consultando subrepticamente el ejercicio de otro examinando, libros o apuntes.
- **Sustracción de material de examen:** Es la acción de sacar, apartar o sustraer parte o la totalidad del material empleado en los exámenes del sitio de la aplicación.
- **Suplantación:** Es toda acción o conducta tendiente a sustituir o suplantar a una persona con el fin de presentar el examen en su nombre.

| | | |
|--|-----------------|---|
| DEBER 11: Mantener un buen comportamiento y participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocadas (os) dentro o fuera del colegio, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos. | Falta Leve | 1. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios. 2. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos. |
| | Falta Grave | 1. Cualquier falta que el estudiante cometa en una actividad programada por la institución y en su representación fuera de sus instalaciones. |
| DEBER 12: Ser solidaria (o) ante situaciones que afecten negativamente al entorno, los grupos y las personas, actuando y reportando los hechos que atentan contra la dignidad de la vida. | Falta Leve | 1. Ser indiferentes ante cualquier situación que se presente en la institución y que afecte la integridad y dignidad de la vida. |
| | Falta Grave | 1. Ser cómplice al no reportar situaciones que ponen en riesgo la integridad de la vida. |
| DEBER 13: Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo. | Falta Leve | 1. Cualquier acto de irrespeto asociado a las normas de cortesía y buen trato hacia las (los) compañeros, profesores, directivos y personal administrativo. |
| | Falta Grave | 1. Cualquier acto de irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica. 2. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores o directivos de la institución. |
| | Falta Gravísima | 1. Publicar textos en contra de la institución, profesores o compañeros. |
| DEBER 14: Cumplir oportunamente con tareas, evaluaciones y compromisos académicos, siguiendo las pautas establecidas para cada uno de éstos. | Falta Leve | 1. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares de todas las áreas, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos. 2. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios. |

| | | |
|--|-----------------|---|
| DEBER 15: Abstenerse de traer objetos valiosos, juegos y dispositivos electrónicos, mascotas y otros distractores que impiden el proceso normal del aprendizaje. | Falta Leve | 1. Portar juguetes, mascotas, cobijas u otra clase de objetos impropios para la actividad escolar. |
| | Falta Grave | 1. Traer al colegio implementos que no hacen parte de los útiles escolares y que impiden el normal desarrollo de los procesos académicos. |
| <p>Parágrafo: El Colegio del Rosario de Santo Domingo no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten las (os) estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietaria (o).</p> | | |
| DEBER 16: Presentarse a las actividades complementarias (deportivas curriculares, culturales) en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular. | Falta Grave | 1. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en la cuales está inscrito. |
| | Falta Gravísima | 1. Cualquier comportamiento inadecuado considerado como un delito por el ordenamiento jurídico en las distintas actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas dentro y fuera de la institución. |
| DEBER 17: Presentar la autorización diligenciada y firmada por los padres de familia en caso de ausentarse del colegio antes de terminar la jornada escolar. | Falta Grave | 1. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización de coordinación de convivencia. |
| DEBER 18: Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de algún miembro de la comunidad educativa. | Falta Grave | 1. Tomar, esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa. Si causa daño a las pertenencias, deben ser repuestos o cancelados por el mismo o a través de su acudiente o padres de familia en el menor tiempo posible |
| | Falta Gravísima | 1. La sustracción de cualquier texto, útil escolar u otro objeto. |
| DEBER 19: Facilitar la comunicación entre la familia y el Colegio, mediante el uso de la agenda, el portal educativo, plataforma Teams, circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados, así como de las notas de los padres hacia el colegio. | Falta Leve | 1. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes. |
| | Falta Grave | 1. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes. |
| | Falta Gravísima | 1. Presentar documentos, autorizaciones, circulares y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. |

| | | |
|--|-----------------|---|
| <p>DEBER 20: Hacer buen uso de la infraestructura, mobiliario y materiales didácticos del colegio.</p> | Falta Leve | 1. Causar daño a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes y sillas que deterioran su imagen y estética. |
| | Falta Grave | 1. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución. |
| | Falta Gravísima | 1. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros de la institución. |
| <p>DEBER 21: Velar y poner en práctica todas las normas de cuidado personal, cuidado con los demás y cuidado de su entorno para un bienestar colectivo</p> | Falta Leve | 1. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase durante y al terminar la jornada escolar. 2. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello. |
| | Falta Grave | 1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando, huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo, el medio ambiente y seguridad de los compañeros e institución. |
| <p>DEBER 22: No realizar actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas y socio económicas. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas TIC a las que se tenga acceso.</p> | Falta Gravísima | 1. Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona o actos de discriminación por razones físicas, de género, religiosas, ideológicas o socio económicas. |
| <p>DEBER 23: Emplear adecuadamente las herramientas digitales, aplicaciones y las redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, políticas nacionales, así como de acuerdo a las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.</p> | Falta Grave | 1. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución, redes sociales o herramientas TIC, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal. 2. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución. |
| | Falta Gravísima | 1. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio. 3. Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) 4. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. |

| | | |
|---|--------------------|--|
| DEBER 23 (continuación) | Falta Gravísima | <ol style="list-style-type: none"> 5. Hacer circular información relacionada con las situaciones mencionadas en las faltas 3 y 4 a otras personas. 6. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través del Internet, del celular, volantes, anónimos o cualquier otro medio. |
| DEBER 24: No tener, ni portar, ni consumir o comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. | Falta Gravísima | <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio. 2. Tener, portar, consumir o comercializar dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas que causen adicción o que atenten contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Fumar con el uniforme dentro o fuera del colegio. 4. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme. |
| DEBER 25: Abstenerse de traer al colegio cualquier clase de dispositivo móvil. Si lo trae, debe entregarlo al asesor(a) de curso al inicio de la jornada escolar y le será devuelto al finalizar el día. Si se requiere para fines académicos, el docente responsable permite el uso del mismo dentro de su clase. En caso de contravenir esta norma, el dispositivo será retenido y devuelto personalmente a los padres de familia, previa firma de compromiso. | Falta Grave | <ol style="list-style-type: none"> 1. Uso inadecuado de dispositivos móviles. (Se permite estrictamente para fines académicos) |
| <p>Parágrafo 1: <i>El Colegio del Rosario de Santo Domingo no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten las (os) estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietaria (o).</i></p> <p>Parágrafo 2: <i>El Colegio del Rosario de Santo Domingo no se hará responsable por la pérdida de celulares o dispositivos móviles de las(os) estudiantes que no hayan sido entregados al asesor de curso al inicio de la jornada escolar. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietaria(o).</i></p> | | |

| | | |
|--|--------------------|--|
| <p>DEBER 26: Si la (el) estudiante utiliza el servicio de transporte escolar avalado por el colegio y contratado por sus padres debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Abordar el vehículo y bajarse en el paradero correspondiente. b) Ubicarse en el lugar asignado por el monitor(a). c) Portar decorosamente el uniforme completo. d) Mantener orden y disciplina en el vehículo. e) Abstenerse de comer en el vehículo, arrojar basuras dentro o fuera del automotor. f) Respetar las indicaciones del monitor(a). g) Abstenerse de cambiar de ruta o paradero sin causa justificada. h) Estar en el paradero 5 minutos antes de la hora de recogida. i) Utilizar correctamente el cinturón de seguridad. | <p>Falta Leve</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. No cumplir las normas establecidas para el uso del transporte escolar generando disrupción e interferencia, el no cumplimiento conlleva a un compromiso. |
| | <p>Falta Grave</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidir en el incumplimiento de las normas para el buen comportamiento en la ruta escolar genera la suspensión temporal de la misma. |
| <p>DEBER 27: Abstenerse de realizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares dentro de la institución.</p> | <p>Falta Grave</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma. 2. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero. |
| <p>DEBER 28: Utilizar un lenguaje cordial, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto presenciales como virtuales con todos los miembros de la comunidad.</p> | <p>Falta Grave</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma. |

| | | |
|--|-----------------|---|
| DEBER 29: Ser mesurada (o) en las manifestaciones afectuosas y respetuosos de la integridad sexual de los demás. | Falta Leve | 1. Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto escolar. (Ver parágrafo del artículo 9) |
| | Falta Grave | 1. Incumplir las normas establecidas o los criterios en el presente Manual para la educación mixta. 2. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o manifestaciones afectivas, propias del ámbito privado, dentro de la institución. |
| | Falta Gravísima | 1. Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. |
| <p>Parágrafo 1: <i>Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los y las estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.</i></p> <p>Parágrafo 2: <i>El Colegio del Rosario de Santo Domingo no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los y las estudiantes involucrados. Si un (una) estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.</i></p> | | |
| DEBER 30: Participar activa y responsablemente en los simulacros de evacuación o emergencia que el colegio organiza. | Falta Leve | 1. No participar y no asumir con responsabilidad los simulacros de evacuación o emergencia programados por el colegio o el distrito. 2. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para todos. |
| | Falta Grave | 1. Generar pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de la alarma con que cuenta la institución para tal propósito. |
| DEBER 31: No poseer o distribuir material pornográfico, ni visitar páginas Web de contenido pornográfico, así como cualquier otro tipo de páginas que afecten el desarrollo moral y ético de las (los) estudiantes. | Falta Grave | 1. Portar o distribuir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución |
| | Falta Gravísima | 1. Acceder o involucrarse por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de páginas u organizaciones que comercialicen y exhiban pornografía. 2. Inducir a estudiantes a implicarse en opciones personales de ideología de género. |

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LA FALTA

Artículo 75. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de la (el) estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

- 1) El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 2) El haber observado buena conducta anterior.
- 3) El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- 4) Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- 5) El haber sido inducida (o) a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- 6) Cometer la falta en estado de alteración, motivada (o) por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- 7) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 76. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la (el) estudiante, las siguientes:

- 1) Reincidir en alguna de las faltas cometidas.
- 2) Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- 3) El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- 4) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- 5) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeras (os).
- 6) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras (os).
- 7) Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- 8) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 9) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras (os) compañeras (os) o miembros de la comunidad educativa.
- 10) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 11) El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otras (os) compañeras (os), miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- 12) Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- 13) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo. *Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la asignación de las sanciones.*

Artículo 77. PROCESO DISCIPLINARIO PARA FALTAS.

Proceso disciplinario para faltas leves

1. Diálogo con la/el estudiante sobre el motivo de la falta.
2. Amonestación verbal para hacer una retroalimentación del incumplimiento del deber y generar compromisos que le permita a la o el estudiante redireccionar la actitud o comportamiento para no reincidir en la falta.
3. El asesor(a) o docente responsable acuerda las acciones restaurativas y/o de reparación.
4. La reincidencia en una falta leve en alguno de los deberes Rosaristas será sancionada con amonestación escrita en el observador e informada a los padres de familia a través de correo electrónico o cita previa.

Proceso disciplinario para faltas graves

1. Diálogo con la/el estudiante sobre el motivo de la falta.

2. Amonestación escrita por parte del docente, registrada en el observador.
3. Informar a la Coordinación de Convivencia responsable del nivel, la situación presentada para notificar a los padres de familia lo sucedido.
4. En el diálogo con padres de familia la Coordinación de Convivencia informa las estrategias formativas y/o sanciones para la no repetición de la falta, con el fin de ayudarle al estudiante a generar cambios de actitudes y comportamientos que contribuyan a una convivencia cordial, respetuosa, empática e inclusiva.
5. Apoyar el trabajo formativo asistido por el Departamento de Psicología, si lo amerita.
6. Si hay reincidencia de una falta grave en alguno de los deberes Rosaristas, la Coordinación de Convivencia del nivel convocará a un Comité de Convivencia escolar quien analizará la situación y tomará las decisiones pertinentes.

Proceso disciplinario para faltas gravísimas

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie una conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa debe intervenir inmediatamente para mediar en la situación.
2. Reportar de manera inmediata a la Coordinación de Convivencia del nivel, quien busca mayor información y clarificación de los hechos.
3. La Coordinación de Convivencia adoptará medidas de protección para las (los) estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.
4. Se informarán de manera inmediata a los padres de familia o acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
5. La Rectora como presidente del Comité de Convivencia, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes.
6. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, a las/los estudiantes involucrados y a los padres de familia, donde se informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria. Este espacio formativo analiza la situación, determina las estrategias y/o sanciones y las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

Artículo 78. ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Las Estrategias formativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas a la sanción correspondiente a un mismo evento:

- 1) **AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con la (el) estudiante.** Se aplica a las (los) estudiantes que han incurrido en una falta leve.
- 2) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a las (los) estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- 3) **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Se comunicará a padres de familia cada vez que se registre una amonestación escrita. El registro de tres anotaciones por incumplimiento de un deber conlleva a un compromiso escrito orientado por la respectiva coordinación de convivencia.

Debido proceso: La Coordinadora y la (el) Asesora (or) y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación da la (el) estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el anecdotario y contará con la firma de la coordinadora y/o, el Asesora (or) de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y la (el) estudiante.

- 4) **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se asigna a la (el) estudiante un trabajo formativo de acuerdo con la falta cometida, esta estrategia consiste en desarrollar en la jornada escolar una actividad que busca generar una reflexión sobre su conducta y asumir compromisos de cambio.
- 5) **ACCIONES RESTAURATIVAS Y DE REPARACIÓN:** Buscan restaurar las relaciones entre las o los estudiantes implicados en un conflicto, generando escenarios de diálogo y encuentros reflexivos que permitan superar y sanar el daño de una falta leve, grave o gravísima, garantizando así la no repetición y la sana convivencia escolar.
Algunas de las acciones de reparación promovidas por el colegio son...
- **Espacios reflexivos:** momentos de encuentro de los implicados y afectados que generan un diálogo sincero en donde se expresen las ideas, emociones o pensamientos sobre lo sucedido, para la reparación, reconciliación y la no repetición.
 - **Disculpas:** es reconocer la responsabilidad frente a lo sucedido y el daño ocasionado. Debe ser expresado en forma asertiva y empática.
 - **Cambio de conducta:** es un compromiso que busca redireccionar las actitudes y comportamientos de la o el estudiante velando por el cumplimiento de los deberes Rosaristas, como: apropiación de los deberes Rosaristas, intervención con el equipo de psicología, trabajos pedagógicos y acompañamiento familiar.
La o el encargado de asignar la acción restaurativa de acuerdo a la falta es: falta leve docente y/o asesor de curso; falta grave la Coordinación de Convivencia y falta gravísima el Comité de Convivencia Escolar.
- 6) **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que la (el) estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

Artículo 79. SANCIONES

- 1) **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- 2) **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por una (un) estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el anecdotario de la (el) estudiante.
- 3) **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, la (el) estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- 4) **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo que, en términos porcentuales, equivale a diez (10) sobre 100. **Para las estudiantes de Educación Media, la consecuencia inmediata es la pérdida del derecho a participar en la ceremonia de entrega de símbolos.**
- 5) **SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta de la (el) estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva de una (un) estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y la (el) estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente porque ella (el) cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo la (el) coordinadora (or) entregará juntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, la (el) estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá la (el) estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- 6) **COMPROMISO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las (los) educandas (os) y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que la (el) educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan compromiso:
 - a) Educandas (os) no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
 - b) Educandas (os) que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
 - c) Educandas (os) que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral.
- 7) **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DE FORMACIÓN INTEGRAL:** El compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de Convivencia o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso de la (el) educanda (o) se constata el incumplimiento en los compromisos adquiridos, perderá el cupo para el año siguiente.
- 8) **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en la (el) estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
- 9) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando la (el) estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro de la (el) estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
- 10) **SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación de la (el) estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para la (el) estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para la (el) estudiante y su familia, de tal manera que la (el) estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.
El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la (el) estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la (el) estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
- 11) **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la (el) estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

- 12) **PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** La (el) estudiante a la (al) cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionada (o) con la suspensión de éste como consecuencia de un proceso disciplinario.
- 13) **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA ENTREGA DE SÍMBOLOS:** La (el) estudiante de grado décimo que incurra en faltas gravísimas, podrá ser sancionada (o) con la pérdida del derecho a participar en la ceremonia de entrega de símbolos.
- 14) **NO PROCLAMACIÓN EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN:** Esta sanción se aplica a las (los) estudiantes de grado 11° que han sido reincidentes en faltas graves o incurrido en falta gravísima. Se debe haber agotado el debido proceso y aplicado las sanciones y correctivos pedagógicos correspondientes.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Artículo 80. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la (el) estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados la (el) estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado, se agotarán en el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación telefónica:** Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el anecdotario, de quien efectuó la llamada fecha y hora y quién respondió la misma.
2. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la (s) persona (s) que se notifiquen.
- b. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

CAPÍTULO VII

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 81. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (RAI)

El Colegio del Rosario de Santo Domingo por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del

Comité Escolar de Convivencia Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.1., en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El siguiente es el protocolo general de atención de las situaciones de hostigamiento y acoso escolar determinado por la Ley 1620/13, Artículo 29 y 31: Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar (**RAI**).

La **RAI** para la convivencia escolar tiene como mínimo cuatro componentes.

- 1) **PROMOCIÓN:** conocimiento y divulgación de la ley, fomento de la buena convivencia institucional con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
 - a) Aprovechar los espacios de orientación asesoría de curso y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las (los) estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - b) Capacitar a las (los) estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
 - c) Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación, reconciliación y no repetición.
 - d) Reflexionar con las (los) estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
 - e) Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
 - f) Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
 - g) Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
 - h) Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
 - i) Desarrollar círculos restaurativos como una herramienta para tratar o debatir un asunto en donde las o los estudiantes expresan abierta y sinceramente sus experiencias, sentimientos y preocupaciones en el contexto escolar, promoviendo el diálogo, el respeto, la escucha activa y empática, la comunicación no violenta, la equidad y la responsabilidad.

- 2) **PREVENCIÓN:** De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio del Rosario de Santo Domingo en su formación para las (los) educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:
 - a) **Asesoría de grupo:** Es un espacio participativo al iniciar la jornada escolar que busca desarrollar encuentros formativos y reflexivos de los procesos académicos y convivenciales. Es una oportunidad que permite a su vez abordar situaciones que afectan al curso o el desarrollo de una clase desde un enfoque formativo y de participación ciudadana.
 - b) **Formación en valores:** Por ser un colegio con una filosofía humana-cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.
 - c) **Convivencias espirituales:** El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de las (los) niñas (os) y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado Prejardín hasta undécimo, en este se busca que nuestras (os) educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

- d) **Programa de Educación en La Sexualidad y la Afectividad:** En cada período académico el departamento de psicología, apoyado con algunos agentes externos, realiza talleres, que permitan a las y los estudiantes conocer y valorar la afectividad y la sexualidad humana de manera responsable, autónoma y saludable, con el fin de orientar la búsqueda del bienestar personal y social de cada uno de ellos/as. Es un espacio de formación y de prevención porque permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
- e) **Participación estudiantil:** Es un proceso de formación democrática para generar espacios de participación a través del Consejo Estudiantil. En este espacio se ponen en juego las competencias comunicativas, la asertividad, la empatía y objetividad de los estudiantes para liderar procesos democráticos tanto en el salón de clase como a nivel general; aquí, los estudiantes líderes, buscan mediante la vivencia de los valores, el bienestar de toda la comunidad estudiantil.
- f) **Recreación y Tiempo libre:** Son espacios generados para canalizar la orientación y el desarrollo de la diversidad de Competencias Motrices en las y los estudiantes Rosaristas, para que valoren y comprendan la teoría del conocimiento práctico de la actividad física y la salud, las expresiones artísticas y corporales como ejes complementarios de su calidad de vida, contribuyendo a su formación integral, a través de propuestas estructuradas, secuenciadas y fundamentadas a nivel deportivo, recreativo, axiológico, artístico y convivencial que den como resultado un cambio asertivo en sus hábitos y en su calidad de vida.
- g) **Prácticas restaurativas:** Son espacios que permiten la construcción de relaciones positivas para la resolución pacífica de conflictos dentro del ambiente escolar y promueven la responsabilidad, el diálogo, la empatía y la participación activa de todos los involucrados en un conflicto o situación problemática, algunas de ellas son:
- **Escucha activa:** Se refiere a la habilidad de escuchar no sólo lo que la o el estudiante está expresando, sino también los sentimientos, ideas o pensamientos que ayudan a sustentar lo que se está diciendo.
 - **Reconocimiento emocional:** Permiten que las o los estudiantes reconozcan y gestionen sus emociones ante una situación concreta a través de un ejercicio dialógico, respondiendo de manera cuidadosa a las emociones de las otras personas.
 - **Preguntas afectivas:** Son preguntas que aplicadas por un tercero ayudan a las o los estudiantes involucrados en una falta a reflexionar sobre sus acciones, el contexto en que sucedieron y las razones que las produjeron. El propósito es indagar sobre los sentimientos y necesidades, facilitando la comprensión de lo sucedido.
 - **Fortalecimiento en habilidades sociales y emocionales:** Enseñanza de habilidades socio-emocionales para desarrollar la empatía, la comunicación efectiva y las habilidades de escucha activa.
- h) **Escuela de Padres:** conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y previene situaciones que afecten el entorno educativo y familiar, evitando así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.
- i) **Plan de convivencia escolar:** Es un documento con el que se efectúa el monitoreo y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, se previenen eventuales problemáticas de violencia en la institución y se promueve el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales que propician el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este es un recurso de referencia primordial para el Comité de Convivencia Escolar. (Cfr. Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013).

3. ATENCION: Las estrategias de atención son un conjunto de actividades, pautas y orientaciones que se realizan para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de estas estrategias tenemos:

- a) Espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- b) Uso de los protocolos de atención al momento de presentarse una situación identificada por la ley, que pueda afectar la convivencia escolar, garantizando que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva y por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades, artículo 10°, Ley 1620 de 2013.
- c) Espacios restaurativos esporádicos para abordar un conflicto o un incidente problemático que se presenta en cualquier ámbito escolar de manera inmediata y que permite resolver la situación usando la escucha activa, las preguntas y el reconocimiento emocional.
- d) Encuentro restaurativo: son reuniones donde están presentes los/las presuntos (as) agresores (as) con los/las agredidos(os) y un mediador para reflexionar sobre el conflicto llegando a acuerdos y compromisos para garantizar la no repetición de la falta.

4. SEGUIMIENTO: Acompañamiento y evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- a) Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III.
- b) Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
- c) Acompañamiento de cada caso desde el Comité Escolar de Convivencia y Departamento de Psicología.
- d) Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

Artículo 82. Postulados de la RAI

Los protocolos y procedimientos de la **RAI** deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- 1) La detección de casos de matoneo por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y /o directivos.
- 2) Puesta en conocimiento de los hechos a las directivas de la institución y al Comité Escolar de convivencia.
- 3) El conocimiento de los hechos a los padres de familia.
- 4) Búsqueda de alternativas de solución a través del diálogo y la conciliación.
- 5) Garantía de la atención integral y el seguimiento del caso.
- 6) En caso de que no se encuentre la solución por las vías que establece el Reglamento o Manual de Convivencia y el Comité Escolar de Convivencia, intervención de otras entidades de protección al menor.
- 7) Si se amerita, reporte a instituciones de apoyo externas a la institución.

Parágrafo 1: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAI para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LAS (LOS) ESTUDIANTES

- a) Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b) Derecho a la defensa.

- c) Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e) Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- f) Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- h) Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- i) Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- j) Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- k) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l) Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- m) Dar a conocer previamente, a las (los) estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- a) Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- c) Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d) Que se garantice a su hija (o) un debido proceso, imparcial y justo.
- e) Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- g) Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h) Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i) Participación de los padres de familia en los procesos con las (los) estudiantes, cuando se requiera.
- j) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k) Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- a) Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b) Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c) Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e) Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f) Garantizar la honra y buen nombre de las (los) estudiantes que se vean involucradas (os) en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.

- h) Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con las (los) estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i) Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j) Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k) Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l) Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 83. PRINCIPIOS DEL SISTEMA: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- 1) Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- 2) El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- 3) La prevalencia de los derechos;
- 4) La corresponsabilidad;
- 5) La exigibilidad de los derechos;
- 6) La perspectiva de género
- 7) Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- 8) El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- 9) La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 84. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:
Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que una (un) estudiante sea afectada (o) por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
- 2) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:
Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
 - a) Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - b) Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

- c) Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - d) Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- 3) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
 - 4) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
 - 5) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia: Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
 - 6) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Parágrafo: *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las (los) estudiantes.*

Artículo 85. DEFINICIONES:

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una (o) es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado; y de conformidad con la Sentencia T-240, junio 26 de 2018, *“La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que no se vulnera el derecho fundamental a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales”, realizado el previo proceso de acompañamiento a situaciones Tipo II de la RAI.*

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Colegio debe velar permanentemente por el cuidado y respeto de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1878 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos de la mencionada Ley.

Por consiguiente, la Institución se compromete, entre otros aspectos a:

- “Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil” ...
- “Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores” ...
- “Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los

niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales” ...

- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Artículo 86. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Con base en la Guía *“Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los Manuales de Convivencia Escolar hacia la incorporación del enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo”*, se adoptan los siguientes enfoques:

EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con Magendzo, 2008, p. 74, citado por SED. 2022, este enfoque “Da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros”

Dicho enfoque implica una transformación pedagógica que oriente las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias.

EL ENFOQUE DE GÉNERO

Es “una apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y no discriminación como condición indispensable para las construcciones de una democracia centrada en los seres humanos” (SED, 2015a, p. 24)

EL ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Este enfoque permite identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad. Busca generar una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir para transformar contextos de desigualdad y exclusión.

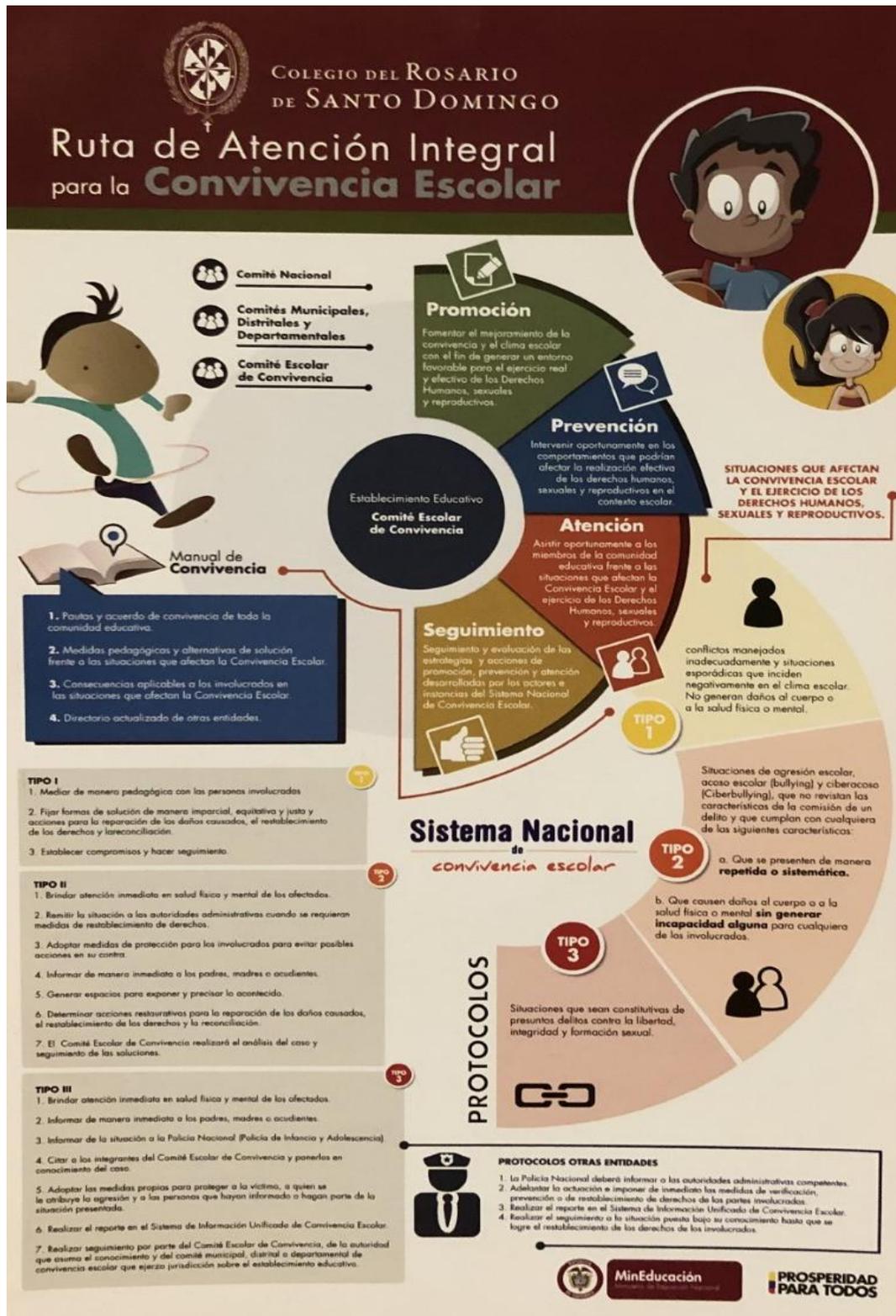
EL ENFOQUE RESTAURATIVO

Se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones que implican reconciliar, reivindicar o reestablecer el tejido social y reconstruir el contexto relacional que se afectó o dañó ante una agresión u ofensa, para favorecer una convivencia escolar más inclusiva, respetuosa, responsable y creativa ante las situaciones que pueden afectar una sana convivencia.

Este enfoque supone tres pilares básicos: 1. Los procesos restaurativos están centrados en reparar los daños causados; 2. Las ofensas implican obligaciones, en particular, la responsabilidad activa del ofensor; y, 3. La restauración fomenta el compromiso y la participación de la triada víctima, ofensor y comunidad. (SED. 2022, p.30).

Artículo 87. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

ACA VA EL GRÁFICO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- a) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- b) Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- c) Arrojar objetos personales y de sus compañeras.
- d) Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- e) Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- f) Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g) Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- h) Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: Las (los) estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Artículo 88. Protocolo de Atención Integral para Situaciones Tipo I (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4.)

| SITUACIONES TIPO I | | |
|---|--|---|
| "Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.6.). | | |
| ¿Qué debo hacer? | ¿A quién? | ¿Cómo? |
| Reportar la Situación Tipo I | Docente de la asignatura o Asesor(a) de Grupo | Oralmente, carta o por correo electrónico |
| PASO 1 | Quien recibe el reporte deberá reunir tan pronto como sea posible "las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.7., 1 | |

| | |
|---------------|---|
| | |
| PASO 2 | Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas... De esta acción se debe dejar constancia en Acta (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.8., 2)) |
| PASO 3 | Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de Situaciones Tipo II o III (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.8., 3)) |

Parágrafo: Para atender estas situaciones se sugiere mediación de manera pedagógica:

- a) Reconocimiento de la situación, confrontar a los implicados de la situación y realizar una acción estratégica y puntual, definida en el Comité Escolar de convivencia.
- b) Reflexión de la situación con los implicados.
- c) Fijación de formas de solución de conflictos de manera equitativa y justas y proponer acciones para la reparación de los daños causados. Restablecer los derechos y reconciliación.
- d) Realización de talleres específicos para mejorar o restablecer las buenas relaciones (Psicología).
- e) Conocimiento del caso por parte de las (os) asesoras (es) y coasesoras (es) de grupo para darle seguimiento a la situación hasta que se restablezca el buen ambiente entre las (los) implicadas (os).
- f) Establecimiento de compromisos y seguimiento.

Los compromisos deben realizarse con las partes implicadas llevando a cabo un seguimiento oportuno con los (las) asesores (as) y el área de Psicología. En los anecdóticos debe estar descrita la situación para ser conocida por los padres, la coordinación y demás docentes.

Parágrafo. *En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.*

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
 - a) Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 - b) Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 - c) Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
 - d) Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - e) Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 - f) Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 - g) Acosar a las (los) compañeras (os) o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

- h) Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- i) Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- j) Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: La (el) Coordinadora (r) de Convivencia adoptará medidas de protección para las (los) estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas (os) las (los) estudiantes involucradas (os), actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con las (los) estudiantes implicadas (os) quienes relatarán por separado y de manera escrita a la coordinadora de convivencia los hechos que suscitaron la situación. La Coordinadora de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Coordinación de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de las (los) estudiantes implicadas (os) serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la (el) estudiante y el acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre las (los) estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Las (los) estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por el Departamento de Psicología. Para la víctima se trabajarán estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y a la (el) agresora (or) estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a las (los) implicadas (os): Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Artículo 89. Pasos Específicos del Protocolo de Atención Integral para Situaciones Tipo II (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2)

| SITUACIONES TIPO II | |
|--|---|
| "Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.6.). | |
| ¿Qué debo hacer? | ¿A quién? |
| Reportar la Situación Tipo II | Docente de la asignatura, Asesor(a) de curso o Coordinación de Convivencia. |
| ¿Cómo? | Oralmente, carta o por correo electrónico. |
| OBSERVACIÓN INICIAL: | "En casos de daño al cuerpo o a la salud (la Coordinación de Convivencia y/o la Rectoría deben), garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes..." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.1) y "cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos (La Coordinación de Convivencia y/o la Rectoría) deberán remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006" En ambos casos, se deberá dejar constancia en acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.2) |
| PASO 1 | Quien recibe el reporte deberá informar inmediatamente a la Coordinación de Convivencia, la cual deberá: Verificar la formalidad del reporte por medio del acta correspondiente. |
| PASO 2 | Adoptar las medidas para proteger a las involucradas en la situación de posibles acciones en su contra" dejando constancia en Acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.3) |

| | |
|---------------|---|
| PASO 3 | Informar de manera inmediata a los padres, o acudientes de todas las y los estudiantes involucrados(as)", dejando constancia en Acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.4). |
| PASO 4 | Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, o acudientes de las/los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.5) |
| PASO 5 | Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.6) |
| PASO 6 | La presidenta del Comité Escolar de Convivencia (rectora) informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de Situaciones Tipo III (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.7) |
| PASO 7 | El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.8) |
| PASO 8 | La presidenta del Comité Escolar de Convivencia (rectora), reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.9.9) |

Parágrafo:

- a) *Estas situaciones presentadas y repetitivas que causan daños psicológicos, como la inseguridad de ser en un ámbito social, deben tener seguimiento del Comité Escolar de Convivencia asesorado por el área de psicología y coordinaciones. Las situaciones referidas pueden causar daños al cuerpo, a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de las (los) involucradas (os).*
- b) *Se debe informar a los padres de familia de las situaciones presentando las observaciones del anecdotario y con ello el seguimiento del área de psicología y el Comité Escolar de convivencia.*

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a) Participar en mítines que generen actos violentos.
- b) Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- c) Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d) Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- e) Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- f) Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- g) Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- i) Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- j) Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- k) Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- l) Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- m) Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- n) Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- o) Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- p) Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- q) Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- r) La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia:

La (el) Coordinadora (or) de Convivencia adoptará medidas de protección para las (los) estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y, de ser necesario, rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como presidente del Comité de Convivencia, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

La presidenta del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquellas informaciones que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

La presidenta del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, la Presidenta del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 90. Pasos Específicos del Protocolo de Atención Integral para Situaciones Tipo III (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2.)

| SITUACIONES TIPO III | | |
|---|---|---|
| "Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente". (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.6.) | | |
| ¿Qué debo hacer? | ¿A quién? | ¿Cómo? |
| Reportar la Situación Tipo III | Docente de la asignatura, Asesor(a) de Grupo, Coordinación de Convivencia o Rectoría | Oralmente, carta o por correo electrónico |
| OBSERVACIÓN INICIAL: | "En casos de daño al cuerpo o a la salud (la Coordinación de Convivencia y la Rectoría deben, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las y los estudiantes involucrados (as), mediante la remisión a las entidades competentes de la cual se dejará constancia" (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.1) | |
| PASO 1 | La Coordinación de Convivencia o Rectoría deberán "informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las/las (los) estudiantes involucradas(os), dejando constancia en acta. " (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.2) | |
| PASO 2 | La presidenta del Comité Escolar de Convivencia(rectora), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de lo cual se dejará constancia." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.3) | |
| PASO 3 | Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados por el Reglamento o Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.4) | |

| | |
|---------------|--|
| PASO 4 | La presidenta del Comité Escolar de Convivencia (rectora), informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente." (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.5) |
| PASO 5 | Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en Acta. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.6) |
| PASO 6 | El presidente del Comité Escolar de Convivencia (rectora), reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.7) |
| PASO 7 | Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. " (Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.10.8) |

Parágrafo 1: Quien reciba el reporte (cualquier docente, asesora (or) o directiva (o) docente) debe garantizar los siguientes aspectos:

- a) Los preceptos del conducto regular institucional.
- b) Los derechos de intimidad, confidencialidad y eventual protección del miembro de la comunidad **(Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.7.2)**
- c) La gestión del reporte para solucionar o dar el trámite correspondiente de la queja, información o denuncia **(Decreto 1075. Título 5. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.5.4.2.7.2)**
- d) La atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- e) La ayuda y orientación necesaria por parte del área de Psicología.
- f) La información de manera inmediata a los padres o acudientes.
- g) La información de la situación a la Policía Nacional y al organismo competente (Comisaría de familia, ICBF, etc.).
- h) La información del caso al Comité Escolar de Convivencia, directivas y Psicología quienes deben mostrar el seguimiento de la situación o descripción de la problemática.
- i) La descripción los hechos y registrar en el anecdotario.
- j) La protección a las víctimas e informantes.
- k) La activación de la **RAI** por parte de la rectora y reporte al Sistema de información Unificado de convivencia escolar **(SIU)**.
- l) El seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

NOTA 1: Es política de la institución luchar contra todo tipo de agresión; por lo tanto, en cualquiera de las situaciones anteriores el debido proceso es un derecho de las y los estudiantes que han incurrido en situaciones que afectan la convivencia escolar y cada caso será tratado con suma rigurosidad disciplinaria. Por tal motivo, tanto a las (los) estudiantes como a los padres de familia se les informará del proceso disciplinario y comportamental de la (el) hija (o) de forma personal, a través de actas o comunicados emitidos por la instancia correspondiente. Así mismo cualquier situación con respecto al tema de intimidación o acoso, debe ser comunicada al colegio. La queja se registrará en la gestión de calidad para su debido proceso y seguimiento.

Artículo 91. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

| INSTANCIA | CASOS |
|------------------------------------|--|
| Hospital y/o EPS, Medicina legal | Intoxicación por uso de drogas |
| | Abuso Sexual |
| | Desnutrición |
| Policía de Infancia y Adolescencia | Expendedor de estupefacientes |
| ICBF | Maltrato físico |
| | Maltrato Psicológico |
| | Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) |
| URI Fiscalía general de la Nación | Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años) |
| ICBF y URI | En caso de sospecha de abuso |
| Sistema de Alertas (SED) | En caso de sospecha de vulneración de derechos |

Artículo 90. DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (Cfr. Comité Distrital de Convivencia Escolar Bogotá, D. C. Versión 3.0. https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%203.0.pdf)

CAPÍTULO VIII

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Artículo 91. El currículo del Rosario de Santo Domingo está conformado por dos componentes: **a) el diseño curricular de base**, que conforme a la Ley General de Educación apunta a la formación integral a partir de las nueve áreas obligatorias y fundamentales; y **b) el diseño curricular de innovación** que lleva la impronta rosarista y opta por la formación integral a partir de los aprendizajes fundamentales para la vida en el siglo XXI. El primer componente opera con el principio de la enseñabilidad y la lógica de cada disciplina; el segundo con el principio de la educabilidad y la lógica de la transversalidad.

El currículo de innovación está constituido por un sistema de proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa que, con la adhesión de todas las áreas curriculares, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar, el Modelo Pedagógico Rosarista y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

- 1) Proyecto aprendo a pensar y a aprender
- 2) Proyecto aprendo a comunicarme
- 3) Proyecto aprendo a ser y convivir
- 4) Proyecto aprendo a trascender espiritualmente
- 5) Proyecto de Educación económica y financiera

- 6) Proyecto de competencias laborales
- 7) Proyecto de educación ambiental PRAE
- 8) Proyecto de educación para la sexualidad y la afectividad (Psicología)
- 9) Proyecto de seguridad vial
- 10) Proyecto de competencias ciudadanas (Sociales)
- 11) Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre, educación física, recreación y deporte (Educ. Física y Artes)
- 12) Proyecto de inclusión
- 13) Proyecto de orientación vocacional y profesional

Para el desarrollo tanto del currículo de base como el currículo de innovación el colegio ofrece a sus estudiantes y/o requiere a los padres de familia a través de la lista de textos y útiles escolares, recursos físicos y digitales que optimiza en los procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación.

Entre los recursos digitales que favorecen actividades sincrónicas y asincrónicas, fortalecen las competencias tecnológicas y computacionales requeridas para el siglo XXI, el Colegio del Rosario de Santo Domingo cuenta con las siguientes plataformas y aplicaciones para poder alcanzar los objetivos curriculares que dan respuesta a las necesidades de estas nuevas generaciones de estudiantes:

a) Plataforma Phidias. Herramienta que el Colegio adquiere y ofrece como medio de comunicación y soporte tecnológico de los procesos de evaluación y seguimiento académico y de convivencia. La plataforma Phidias opera como Portal Educativo (intranet) del Colegio Rosario de Santo Domingo. La comunicación de la comunidad educativa se gestiona y administra desde ese portal. También permite parametrizar, gestionar y guardar trazabilidad al componente de evaluación del aprendizaje.

b) Aplicaciones de Microsoft. Como portal educativo Educamos incorpora, para los procesos de docencia, los de aprendizaje y comunicación un amplio portafolio de herramientas tecnológicas y aplicaciones de Microsoft. Entre ellas se destaca **el aplicativo Teams**: es un centro digital que reúne conversaciones, contenidos, tareas y otras aplicaciones en un mismo sitio, lo que permite a los educadores crear entornos de aprendizaje dinámicos

c) Plataforma EDI: Ecosistema Digital Integrado. Por los convenios que el Colegio tiene con la alianza Santillana-Richmond, las áreas curriculares de matemáticas, lengua castellana, social e inglés acceden a la plataforma LMS Compartir y Learning Management System. Además de proveer contenidos curriculares, éstas cuentan con estrategias didácticas para el desarrollo de habilidades en la perspectiva de la escuela siglo XXI.

d) Arukay: El área de informática y tecnología cuenta con esta plataforma para el desarrollo de habilidades de programación que promueven el desarrollo de procesos de pensamiento y metodologías de integración curricular. potenciar

CAPÍTULO IX

PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA (EL) ESTUDIANTE ROSARISTA Sistema integrado de evaluación del desempeño de la (el) estudiante

Fundamento legal: Decreto 1075 de 2015. SECCIÓN 3: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes.

Artículo 92. El documento “Pautas para la evaluación del desempeño de la (el) estudiante rosarista” constituye el Sistema Integrado de Evaluación Escolar (SIEE) y hace parte del Manual de Convivencia del Colegio del Rosario de Santo Domingo (CRSD).

1. ENFOQUE: ¿CÓMO SE ENTIENDE LA EVALUACIÓN EN EL COLEGIO ROSARIO DE SANTO DOMINGO?

1.1. Los referentes:

El sistema integrado de evaluación del Colegio Rosario de Santo Domingo tiene como referentes: 1. El Decreto 1075 de 2015, (Art. 2.3.3.3.3.1 a 2.3.3.3.3.18), como normativa vigente para la educación colombiana; 2. El Decreto 1421 de 2017; 3. El decreto 1290; 4. El modelo pedagógico del Colegio: “*Desarrollo integral de capacidades y valores: Una propuesta de formación humanista para el siglo XXI desde el carisma dominicano*” y 5. El plan de mejoramiento a partir de resultados de evaluaciones externas.

1.2. Propósitos de la evaluación del desempeño del estudiante rosarista

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- 1) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- 2) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
- 3) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas de apoyo durante el proceso de formación para la superación de dificultades y la consecución de niveles altos de desempeño.
- 4) Determinar la promoción de estudiantes.
- 5) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

1.3. Evaluar es valorar el desarrollo de los estudiantes

La evaluación es un proceso para mejorar el servicio educativo y el proceso de formación, por tanto, compromete a los estudiantes, a sus familias y a la institución en la búsqueda de la excelencia. Es un proceso inherente a la acción educativa que permite al estudiante tomar conciencia de su aprendizaje y hacerse cada vez más responsable del mismo.

El concepto de evaluación integra las siguientes significaciones:

- La evaluación es un **juicio de valor** por el cual se emite un concepto cualitativo acerca del estado de desarrollo de las metas establecidas con anterioridad (capacidades y valores).
 - La evaluación conlleva una **toma de decisiones** que permite determinar el alcance o logro de dichas metas y su respectiva estrategia de mejoramiento.
 - La evaluación como ejercicio de **medición** se concreta en rangos porcentuales que facilitan expresar en términos cuantitativos el análisis global del grado de desarrollo de las metas propuestas y hacer seguimiento a indicadores internos y externos. La evaluación no se reduce a medición, contempla varias alternativas de realización.
 - La evaluación es un ejercicio de **recolección de información** para la orientación y seguimiento de los procesos de desarrollo de la (el) estudiante.
 - La evaluación es un proceso pedagógico que contiene tres dimensiones:
1. **Evaluación DEL aprendizaje:** Busca verificar, de modo sumativo, el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante.
 2. **Evaluación PARA el aprendizaje:** puede ser diagnóstica, formativa o sumativa, pero el propósito del maestro es adaptar, ajustar y orientar los recursos y los procesos de enseñanza para propiciar o cualificar el aprendizaje.
 3. **Evaluación COMO aprendizaje.** se apoya en la retroalimentación constante del maestro, pero se centra en la acción protagónica del estudiante, para que, por **la práctica de la metacognición**, se implique activamente

en su proceso como auto evaluador crítico, dé significado a la información y haga del conocimiento adquirido una plataforma para nuevos aprendizajes.

4. La evaluación es una práctica pedagógica cuyo **objetivo es la mejora** de toda la población, incluye a quienes presentan debilidades como a quienes muestran desempeños superiores. Para la finalidad de la mejora son igualmente importantes los datos internos de la evaluación del desempeño de estudiantes, como los referentes externos a nivel nacional e internacional.

2. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA (EL) ESTUDIANTE

2.1. Veracidad: La calidad de la evaluación requiere actitudes de honestidad, coherencia y responsabilidad en el manejo de la información por parte de todos los actores del proceso evaluativo. En este sentido es necesario documentar los juicios de valor, tener evidencia objetiva de las evaluaciones y los procesos.

2.2. Participación: Antes de emitir la valoración final para cada grado o período, se recomienda propiciar la participación de los agentes del proceso de enseñanza y aprendizaje. Algunas estrategias que viabilizan este principio son: la revisión de la propia perspectiva con otros pares de manera colegiada; el ejercicio formal o informal de autoevaluación y/o coevaluación de los estudiantes; en los casos más necesarios la participación de padres, toda vez que se requiera de ellos información, acompañamiento o cooperación en la formación del estudiante.

2.3. Validez y Confiabilidad: La evaluación puede hacerse con diversidad de instrumentos, técnicas, estrategias. Sin embargo, éstos requieren ser confiables y válidos en su diseño y aplicación. Validez es la característica que hace que un instrumento valore lo que se pretende evaluar y no otra cosa. Confiabilidad es la propiedad que tiene un instrumento de evaluación, para aportar los mismos resultados en igualdad de condiciones. Con ello, se busca que los instrumentos de evaluación midan o recojan la información pertinente y que los hallazgos sean consistentes.

2.4. Resultados y procesos para una evaluación integral y cualitativa: una evaluación integral del aprendizaje requiere tener en cuenta tanto los resultados obtenidos en cada corte como los procesos en los que se integran y cobran sentido. La evaluación debe ser coherente con las etapas de pensamiento que caracterizan a los estudiantes en su proceso de formación. Las formas y contenidos de la evaluación guardan coherencia con las estrategias de enseñanza, y ambas tienen, como premisa fundamental, el conocimiento del maestro sobre los procesos de aprendizaje de sus estudiantes.

- **La evaluación de resultados o evaluación del aprendizaje** tiene como propósito recoger información específica en cada etapa o actividad y definir una valoración puntual que dé cuenta del nivel alcanzado, es decir, se entiende como un corte puntual dentro del proceso. La evaluación de resultados se aplica también al finalizar un programa o curso como referente para conceptualizar y otorgar una calificación o certificación, determinar e informar sobre el nivel alcanzado en el desarrollo de la capacidad y, en función de ello, definir la promoción de los estudiantes.
- **La evaluación de procesos, evaluación para el aprendizaje o evaluación como aprendizaje**, es un acto hermenéutico de las partes a partir de un todo consecuente, global y sistemático que tiene como propósito valorar el desarrollo de capacidades y valores. Se realiza al finalizar cada etapa de aprendizaje con base en la evaluación de los resultados registrados en cada período.

Cuando se atiende a los cortes o resultados parciales del proceso éstos **pueden expresarse en escalas cuantitativas acompañadas de una retroalimentación pedagógica que va más allá del solo número. La evaluación es cualitativa** cuando la atención y prioridad se centra en el proceso de aprendizaje, cuando se supera la sola sumatoria o promedio de resultados y éstos son comparados en función de niveles de desempeño para entender si los cortes puntuales muestran un proceso ascendente o descendente. En función de una lectura que integra las partes en el

todo, es decir los resultados parciales en un proceso global, se toma una decisión cualitativa sobre el resultado final. La evaluación cualitativa no es una apreciación subjetivamente arbitraria o carente de precisión, sino un juicio valorativo sobre evidencias objetivas, sobre los resultados obtenidos a lo largo y a la luz del proceso, es decir, del nivel del desempeño de las capacidades definidas como objetivo de formación.

3. OBJETO: ¿QUÉ ASPECTOS SE EVALÚAN EN LAS (LOS) ESTUDIANTES ROSARISTAS?

El modelo pedagógico del CRSD busca la formación de capacidades y valores. Estos se organizan en niveles de desempeños (bajo, básico, alto y superior), los cuales constituyen el objeto de la evaluación. Cada nivel de desempeño se traduce, a su vez, en evidencias o indicadores de aprendizaje.

Los desempeños cognitivos integran un componente procedimental ajustado al nivel del desempeño, un componente conceptual o saber y un componente contextual. Los desempeños axiológicos integran una acción de orden comportamental, la actitud en la que se concreta el valor institucional y un contexto de la acción.

Los desempeños cognitivos dan cuenta del saber y el saber hacer de la formación académica; los desempeños axiológicos lo hacen del saber ser y saber convivir. Ambos se complementan para el desarrollo de la formación integral rosarista. Sin embargo, la formación y evaluación del desempeño actitudinal y axiológico, no es factor para la definición de promoción del estudiante.

La formación y evaluación en actitudes y valores son un compromiso que adquiere la comunidad rosarista; son también los factores claves que favorecen la relación pedagógica, el clima institucional y el ambiente escolar del aula. Por ello, las coordinaciones de convivencia, los equipos docentes y el Consejo de Estudiantes, acuerdan y generan unos descriptores, con su respectiva escala de frecuencia, que se registran en el observador y en el informe a padres de familia. Ambos componentes, capacidades y valores, son objetivos de formación y evaluación en el modelo pedagógico rosarista. Cuando se alcanzan de forma integral estos desempeños, se merece el honor y distinción de ser rosarista; en cambio, cuando éstos no se alcanzan después de haber desarrollado todos los procesos y oportunidades que establece el Sistema de Evaluación y el Manual de Convivencia, el incumplimiento en los desempeños cognitivos afecta la promoción escolar y el incumplimiento de los desempeños axiológicos afecta la permanencia o cupo en la institución.

4. SISTEMA DE VALORACIÓN:

El Plan de Formación del Colegio se organiza por áreas fundamentales, obligatorias y optativas contempladas en la Ley General de Educación con sus respectivas asignaturas, las cuales delimitan los saberes específicos que conforman las áreas. Los planes de asignatura de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales articulan los proyectos de innovación del CRSD con los componentes curriculares, los estándares y orientaciones emitidos por el Ministerio de Educación. En el plan de asignatura esos componentes aparecen organizados en capacidades, niveles de desempeño y evidencias con las que se realizan los procesos de aprendizaje y de evaluación.

Para organizar el proceso evaluativo, dar cumplimiento a la norma, generar acuerdos en la toma de decisiones sobre los resultados, promover la objetividad e imparcialidad en los conceptos valorativos durante las etapas y al final del proceso de aprendizaje, el Colegio Rosario de Santo Domingo define y adopta su propia escala de valoración del desempeño de estudiantes en términos de referencia porcentual con equivalencia a la nomenclatura nacional.

| Escala nacional [Dec. 1290. 2009] | Código | Referencia porcentual | Nivel de desempeño | | Peso en el Trimestre |
|--------------------------------------|--------|--------------------------|--------------------------|---|----------------------------|
| Desempeño bajo | D. Bj. | 10% - 69% | 1° nivel: Interpretativo | (Recordar) | 50% |
| Desempeño básico | D. Bs. | 70 – 79 % | | Sabe el qué (Comprender) | |
| Desempeño alto | D. A. | 80 – 89 % | 2° nivel: Argumentativo | Sabe el cómo y por qué (Aplicar - Analizar) | 25% |
| Desempeño superior | D. S. | 90 – 100 % | 3° nivel: Propositivo | Sabe el para qué (Evaluar – Crear) | 25% |

“La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de estos”. (Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.5. Escala de valoración nacional).

A la luz de esta escala, **la toma de decisión cualitativa** indica la posibilidad de los docentes y de la institución para analizar y contrastar los resultados obtenidos por los estudiantes con la descripción cualitativa del nivel de desarrollo alcanzado. Esa toma de decisión final se hace con independencia del promedio de los cortes o resultados cuantitativos; pero se hace a partir de los mismos, que, mediante evidencia objetiva, aportan el criterio para afirmar que los propósitos de formación se alcanzaron o no, que se superaron las dificultades presentadas o no, según el proceso haya sido descendente, estático o ascendente, independientemente del resultado únicamente cuantitativo. La referencia cuantitativa no es un fin sino un medio para dar precisión a los juicios valorativos.

El ejercicio de la evaluación cualitativa pretende potenciar no solo las habilidades cognitivas, sino aspectos socio cognitivos que impactan en la formación integral. Aunque no se cuantifican, consideramos importante en lo formativo, potenciar aspectos como la motivación, la autonomía, las actitudes positivas, el ánimo participativo y conciliador, la capacidad de trabajo grupal e individual, el compromiso, el entusiasmo y la resiliencia entre otros.

La valoración cualitativa la aplica el docente titular de la asignatura al interior de cada trimestre Para ello compara los resultados del desempeño básico (informe a la sexta semana) con los del desempeño alto y superior al cierre del trimestre. Con independencia del promedio, un estudiante con porcentajes inferiores a 70,00 en el desempeño básico, que obtiene porcentajes mayores a 80 en las evaluaciones de desempeño alto y superior, puede dejar la definitiva del trimestre en básico, o incluso en alto y hasta un máximo de 80, si los porcentajes del desempeño alto y superior son iguales o mayores a 90.

Nota 1: La asignatura de inglés opera conforme a los lineamientos del Marco Común Europeo (MCE). De igual modo, otras asignaturas impartidas en lengua extranjera –trabajadas por medio de la metodología CLIL (Content and Language Integrated Learning)- responden a una didáctica y a una modalidad de evaluación en la que se combina aprendizaje de contenido específico (ciencias, artes, tecnología, educación física, sociales, literatura) y de lengua; es así como la dinámica de la clase guarda aspectos tanto de la clase de lengua extranjera, como las de la disciplina correspondiente.

Nota 2. Según lo reglamentado en el Decreto 2247 1997, Capítulo 2, Sección 2, en preescolar se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- *La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a). Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b). Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c). Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje (Artículo 2.3.3.2.2.4.).*
- *En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Las (los) educandas (os) avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, el Colegio diseña mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresa en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral de la (el) educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas (Artículo 2.3.3.2.2.1.10).*
- *Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta las actividades rectoras y la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa (Artículo 2.3.3.2.2.2).*

5. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: ¿CÓMO SE ORGANIZA LA EVALUACIÓN?

Para definir el concepto final de evaluación, con efectos de avance en el proceso escolar, promoción, certificación de notas y conocimiento de resultados por parte de la comunidad educativa, el Colegio Rosario de Santo Domingo asume las siguientes pautas de organización de la evaluación:

- a. Planeación:** Al inicio del año escolar y al inicio de cada período académico, el docente de cada asignatura planea y organiza el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, con la ayuda de su equipo de área. En esta fase el trabajo colegiado es determinante para establecer y revisar las relaciones entre aprendizaje y evaluación, currículo y metodologías, roles de estudiantes y profesores, diseño de experiencias de aprendizaje. Esta práctica pedagógica de diseñar de modo colegiado experiencias de aprendizaje y evaluación debe permitir que la evaluación no sea la acción protagónica del final, sino el puente que vincula regula y promueve todo el proceso de aprendizaje y construcción del conocimiento.

Este proceso requiere del equipo docente los siguientes aspectos:

- La planeación de la evaluación incluye una revisión y clara comprensión de la unidad de aprendizaje, es decir de los desempeños y evidencias organizados por componentes y por niveles de desempeño. Así como de los transversales institucionalmente definidos para cada período.
- Implementar los ajustes razonables acordados teniendo en cuenta las recomendaciones del Equipo de Psicología, Terapia Ocupacional y Coordinación académica.
- Definir el número de evaluaciones en función de la intensidad horaria de la asignatura, los tiempos establecidos para el desarrollo de las tres fases de la unidad (entrada, elaboración y salida), el cronograma institucional y los acuerdos de área que permitan emitir juicios confiables sobre el desempeño de los estudiantes. Este aspecto se registra en el formato de parametrización de la unidad.
- Definir los pesos de los desempeños y las actividades de evaluación y definir los tiempos de su aplicación para programarlos en la parametrización de la unidad de aprendizaje.
- Definir las estrategias o modos de evaluación: Evaluación del desempeño básico (EDB), pruebas de eficiencia conceptual (PEC), portafolios, rúbricas, talleres, trabajo colaborativo, investigaciones, exposiciones, evaluación entre pares, actividades de autoevaluación y mejora, etc. Todas las modalidades de evaluación están alineadas con las evidencias y niveles del plan de asignatura. Las pruebas de eficiencia conceptual **recogen todas las evidencias del trimestre** y por ser de nivel superior propenden **evidenciar la eficiencia con la que se aplican los conceptos aprendidos**.
- Priorizar la evaluación de secuencias didácticas frente a la evaluación terminal o tipo prueba. En las evaluaciones tipo **prueba se integran la pregunta abierta y cerrada**. Evaluar por secuencias no significa

otorgar calificaciones a actividades, sino valorar un micro proceso alineado con las evidencias y la parametrización de la evaluación.

- b. Diseño de los instrumentos de evaluación:** El diseño de los instrumentos de evaluación es concomitante con la definición de las mejores estrategias de enseñanza y aprendizaje que permitan verificar las evidencias correspondientes a los niveles de desempeño que se quieren alcanzar. Para ello los equipos docentes de modo colegiado validan, mediante la estrategia de concepto de pares académicos, sus instrumentos de evaluación:
- c. Socialización de los criterios de evaluación:** Al inicio del período, el profesor explica a sus estudiantes los criterios y la organización del proceso de aprendizaje y evaluación. La socialización de esos criterios y organización de la evaluación se hace mediante la divulgación de la unidad de aprendizaje y el planeador de aula en la plataforma Teams, y la parametrización en el portal educativo con la que se generan los informes.
- d. Socialización de los resultados, tiempo de reclamos y archivo de evaluaciones:** El resultado de todo tipo de evaluación, es comunicado oportunamente a los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del docente. Esta retroalimentación contiene un referente numérico del nivel de desempeño alcanzado, pero va acompañado de una descripción por rúbricas o evidencias que permite hacer de la evaluación un acto metacognitivo de aprendizaje: Evaluación como aprendizaje. El plazo promedio para entregar resultados de una evaluación es una semana. Cualquier reclamo o corrección sobre la evaluación se hace en la sesión en la que se socializan los resultados. Las evaluaciones se convierten en oportunidades de aprendizaje por la retroalimentación que hace el profesor, por la revisión, y corrección que realizan los estudiantes. Las evaluaciones quedan visibles y trazables en una carpeta, responsabilidad de cada estudiante, en la que las archiva y conserva. Las revaloraciones del tercer trimestre se socializan posteriormente a las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e. Pruebas de desempeño:** Durante cada uno de los períodos académicos la evaluación es continua y se hace a través de diversos instrumentos y estrategias que permiten recoger información y consolidar aprendizajes. Sin embargo, hay dos momentos programados institucionalmente en cada trimestre:
 - **Evaluaciones de desempeño básico (EDB):** Organizadas para todas las áreas durante las semanas 6 y 7. Estas pruebas buscan evidenciar que el nivel interpretativo o nivel básico de desempeño ha sido alcanzado. El reporte de resultados de esta prueba a padres de familia se realiza al finalizar la semana 7 y permite al docente recomendar las estrategias de superación de esas dificultades y avanzar a los niveles de desempeño alto y superior.
 - **Pruebas de eficiencia conceptual (PEC):** Al finalizar cada trimestre, durante la semana 12 se aplican pruebas de eficiencia conceptual en las áreas de mayor intensidad horaria: Estas pruebas recogen todos los contenidos conceptuales y procedimentales desarrollados en el trimestre, buscan evidenciar el nivel alto y superior, argumentativo y propositivo o la aproximación al mismo alcanzado por cada estudiante. Con ello se busca consolidar aprendizajes significativos a mediano y largo plazo. Por su carácter recopilador estas pruebas permiten repasar aprendizajes, generan estudiosidad y preparan a los estudiantes a las pruebas externas formales.
- f. Concepto final del trimestre:** El docente de cada asignatura decide el concepto final de evaluación correspondiente a la competencia esperada en la asignatura de cada período. Para ello tiene en cuenta el desempeño de sus estudiantes, los resultados obtenidos y la valoración cualitativa de las competencias definidas.
- g. Acciones de seguimiento:** Para promover el mejoramiento del desempeño de las (los) estudiantes se implementan acciones de seguimiento como estrategias que acompañan el proceso de aprendizaje:
 - Al inicio de cada período se da a conocer la planeación o marco de referencia, los criterios, condiciones y modalidades de la evaluación a través de la unidad de aprendizaje, visible y trazable en Phidias

- Teams.
 - Desarrollado el 50% se entrega un informe parcial de resultados alcanzados en el desempeño básico, con corte a la sexta semana. Para los casos de estudiantes que presentaron dificultades, los docentes generan unas estrategias de nivelación que les permitan proseguir con las actividades del desempeño alto y superior.
 - En los grados 1° a 11° si la nota de la EDB es inferior o igual a 70 se realizarán estrategias de nivelación y recuperación antes de finalizar la semana ocho. Esta nueva evaluación afectará sólo la columna de la EDB, planeada según los parámetros establecidos, y se registrará la nota más alta de estas dos evaluaciones.
 - Se asume el cierre de cada período, como un momento para la elaboración de planes de mejoramiento. Los estudiantes asisten a la entrega de informes y se realiza el registro de estos.
 - Al término de cada período, a nivel institucional, se desarrollan actividades de recuperación que permiten superar las dificultades presentadas en el trimestre, las cuales son nuevamente evaluadas mediante pruebas de revaloración.
 - Los asesores de curso citan, a reunión presencial o virtual a lo largo de los trimestres, a los padres de familia de las (los) estudiantes que requieren mayor acompañamiento y dejan el respectivo registro en el observador del estudiante en el portal educativo.
 - Al cierre del segundo período se realiza una proyección de metas para alcanzar los mejores niveles de desempeño.
 - Para un acompañamiento más efectivo, los docentes cuentan con el reporte de Nota Mínima de Aprobación al corte de cada período.
- h. La autoevaluación** se realiza en dos momentos: el primero, hacia la mitad del período con carácter preventivo y el segundo al término de este para la revisión de resultados. La autoevaluación se hace siempre en función de referentes o indicadores previamente conocidos, tales como los desempeños definidos para el período, el proyecto de vida, los acuerdos de grado o de la asignatura. Esta es una estrategia prioritaria de la **evaluación como aprendizaje** y no tiene carácter sumativo.
- i. El concepto evaluativo final de la asignatura** es presentado por el docente a la Comisión de Evaluación y Promoción que se reúne al terminar el año escolar. En este espacio las decisiones son retroalimentadas y compartidas con el equipo directivo, docentes, psicología y terapia ocupacional, quienes analizan exhaustivamente el estado de desarrollo de los procesos de los estudiantes y definen, de modo colegiado y por consenso, la promoción o reprobación del año escolar de los educandos.

6. ESTRATEGIAS PARA ATENDER Y SUPERAR DIFICULTADES ACADÉMICAS: RECUPERACIÓN Y REVALORACIÓN

Cuando el resultado de la evaluación del proceso de los estudiantes no alcanza el desempeño básico, existe el mecanismo de atención a las dificultades denominado **recuperación**. Ésta es entendida como el conjunto de actividades y estrategias, individuales o grupales, que programa el docente para superar las dificultades presentadas en la consecución de los desempeños de las asignaturas, no constituyen una valoración, sino un requisito de preparación. Esta primera fase, la recuperación, consiste en una nueva oportunidad de aprendizaje en la cual las (los) estudiantes adquieren el compromiso de preparación efectiva ante una nueva posibilidad para demostrar el logro de los desempeños. Algunas de esas estrategias son: la corrección de las evaluaciones de la asignatura, el desarrollo de talleres que promuevan los desempeños cognoscitivos de la competencia; la ejecución de programas de instancias de apoyo internas o externas como psicología en los casos que lo ameriten.

La segunda fase es la **revaloración**, la cual consiste en una nueva evaluación, es decir, una nueva oportunidad para ser evaluada (o) y mostrar que se alcanzaron los aprendizajes pendientes. Las revaloraciones son programadas y acordadas en el planeador dentro de la hora clase de la asignatura, de modo tal, que garanticen el tiempo necesario para su acompañamiento, preparación y presentación. La revaloración es normalmente una prueba cuyos ítems evalúan los tres niveles de desempeño en forma proporcional a los pesos del trimestre: 50-25-25. Si el docente lo juzga

necesario, la revaloración puede incluir un trabajo de refuerzo que debe entregar el estudiante, y será el 20% de la nota de esta nueva evaluación.

Por principio de equidad con las (los) estudiantes esta oportunidad de mejorar los resultados está abierta no solo a quien busca superar dificultades (desempeño bajo), sino también a quienes desean mejorar puntajes o valoraciones de desempeño básico.

Para privilegiar el trabajo a lo largo del proceso de cada trimestre, el resultado final de la revaloración tendrá un valor del 80% frente a la valoración obtenida en el trimestre. Es decir, se sumará la valoración del trimestre (20%) con el de la revaloración (80%) para obtener así la valoración final y definitiva del período. Este resultado final, una vez aplicado el 20%-80%, no afectará el del trimestre si es inferior a éste, pero no excederá el puntaje máximo de 80,00 en función del mismo principio de equidad con los estudiantes que durante el proceso obtuvieron puntajes de alto y superior.

Estas oportunidades para la superación de dificultades se aplican una vez por trimestre y al finalizar cada uno de ellos. Con esos resultados acumulados y cumplidas todas las oportunidades de superación se procede a la valoración final del año escolar, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, para definir la promoción escolar.

7. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Respecto de **la promoción escolar**, el criterio de educación y evaluación del Colegio Rosario de Santo Domingo se orienta al desarrollo de capacidades y valores de las personas bajo el principio de humanización y la responsabilidad ética que implica promover un estudiante a un nuevo grado o proclamarlo bachiller. Por ello, el colegio promueve y despliega diferentes estrategias para asegurar el éxito escolar de sus estudiantes. Sin embargo, para asegurar la calidad educativa, sus criterios internos de evaluación y promoción establecen que en todos los grados de educación básica y media puede haber reprobación.

La promoción al siguiente grado se define al finalizar el año escolar, una vez cumplidas todas las oportunidades para la superación de dificultades. Esta definición se hace con la participación del consejo de profesores, las coordinaciones correspondientes y las instancias de apoyo académico.

En el Colegio del Rosario de Santo Domingo una asignatura queda aprobada cuando, posterior a la finalización del tercer trimestre y cumplidas las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes, se alcanza al menos un desempeño básico equivalente al 70%.

Casos de reprobación

1. Si al finalizar el tercer trimestre y cumplidas todas las oportunidades de recuperación y revaloración un estudiante tiene dos asignaturas con desempeño bajo y éstas completan al menos una de las áreas obligatorias, el estudiante debe reiniciar el proceso en el mismo grado. Por la modalidad bilingüe del Colegio, Lengua Extranjera y Lengua Materna, se organizan y asumen como áreas independientes para efectos de procesos de aprendizaje, evaluación y promoción escolar.
2. En caso de ausencias injustificadas equivalentes o superiores al 5% del año escolar (diez ausencias) hay reprobación. También hay reprobación cuando las ausencias justificadas superan el 15% del año escolar (treinta ausencias). Se exceptúan los casos de inasistencia autorizada por el Colegio tales como estudios en el exterior, intercambios y otros que signifiquen continuidad académica.

Se garantizará el cupo en los casos de reprobación. En determinados casos, especialmente los de reinicio consecutivo del mismo grado, el Consejo de Profesores propondrá la necesidad de un cambio de ambiente escolar. Esa garantía de cupo excluye las situaciones que al respecto establece el manual de convivencia.

En preescolar no hay reprobación.

8. OTROS ACUERDOS INSTITUCIONALES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

8.1. Evaluaciones externas:

Todas (os) las (los) estudiantes tienen el derecho y el deber de presentar las evaluaciones externas correspondientes a las modalidades académica y bilingüe del PEI del colegio. Las evaluaciones externas consideradas con carácter de obligatoriedad son las siguientes:

- Pruebas SABER: Cuando el M.E.N. las programe.
- Simulacros de preparación a las Pruebas ICFES-Saber en grado 11°
- Martes de Prueba en grados 4° a 11°
- Pruebas de certificación en lengua extranjera: grados 5° (A.2 Flyers) y 11°: Nivel (FCE B2). Como colegio bilingüe nacional, las y los estudiantes deben aprobar estos dos exámenes. En caso de que un, una estudiante de Grado 5° no logre el nivel de lengua esperado (A2), deberá inscribirse a un curso de refuerzo obligatorio en Grado 6°.
- Pruebas de preparación a certificación o diagnóstico de niveles de desempeño en lengua extranjera. El nivel mínimo exigido en grado 5° es A.2; en grado 8° B.1 (PET). En grado 2° los/las estudiantes presentan el simulacro del examen Pre-A1 Starters y en Grado 8° los/las estudiantes presentan el simulacro de la prueba B.1 PET. En caso de que un estudiante de Grado 8° no logre el nivel de lengua esperado (B1), deberá inscribirse a un curso de refuerzo obligatorio en Grado 9°.

La inasistencia a estas pruebas se considera falta grave y acarrea las consecuencias planteadas en el Manual de Convivencia.

8.2. Promoción anticipada:

La promoción anticipada es una acción que aplica normalmente a dos casos: a) el reconocimiento a estudiantes de desempeño muy superior, y b) por extensión una oportunidad a estudiantes que redireccionaron de modo sobresaliente una situación de reinicio de año escolar.

Para el primer caso, estudiantes de desempeño muy superior, la Comisión de Evaluación y Promoción del año precedente propone como posibles candidatos a los estudiantes que obtuvieron mención de honor y promedio igual o superior a 90% durante los dos últimos años consecutivos. La postulación será consignada en el acta de promoción y evaluación y retomada en reunión de Consejo de Profesores al término del desempeño básico del primer trimestre del nuevo año para verificar que, en ese corte, el estudiante tiene desempeño superior en todas las asignaturas y un promedio igual o mayor a 95%.

Verificado el cumplimiento de todos estos requisitos y previo consentimiento de los padres de familia, el Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, durante el primer período del año escolar, la promoción anticipada al grado siguiente de las (los) estudiantes de grado tercero a décimo que demuestren un rendimiento muy superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa y cuyo promedio general sea igual o superior a 95%. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. La promoción anticipada de grado a grado se realiza al interior de la institución y durante el primer trimestre escolar, por tanto, no hay promoción anticipada de estudiantes de grado 11 a la universidad.

El procedimiento para aplicar la promoción anticipada contiene la siguiente secuencia de acciones pedagógicas:

| Acción | | Responsable |
|--------|--|--|
| 1 | Al término del año escolar precedente, la Comisión de Evaluación y Promoción verifica y postula posibles estudiantes de desempeño muy superior: Mención de honor y promedio igual o superior a 90% en dos años consecutivos. | Comisión de Evaluación y Promoción |
| 2 | Al término del desempeño básico del primer trimestre se verifica que las (los) estudiantes propuestos por la Comisión de Evaluación y Promoción del año escolar precedente tengan todas las asignaturas en desempeño superior y un promedio igual o mayor a 95%. | Consejo de profesores |
| 3 | Valoración del desarrollo cognitivo, personal y social por parte del Dpto. de Psicología para la toma de decisiones de promoción anticipada. | Equipo de psicología y Terapia Ocupacional |
| 4 | Verificación del cumplimiento de requisitos 1, 2 y 3 | Coordinación académica |
| 5 | Realización de un reconocimiento público a las (los) estudiantes por su desempeño muy superior. | Rectoría y Coordinación académica |
| 6 | Las (los) estudiantes y sus acudientes toman la decisión de ser o no promovidos de modo anticipado y comunican por escrito su decisión a la coordinación académica. | Padres de familia y estudiante |
| 7 | El consejo académico adopta la decisión de promoción anticipada de las (los) estudiantes y la propone mediante acta al Consejo Directivo. | Consejo Académico |
| 8 | Se aprueba oficialmente la promoción anticipada de las (los) estudiantes propuestos mediante acta del Consejo Directivo. | Rectoría y Consejo Directivo |
| 9 | Se formaliza la documentación del año aprobado anticipadamente: Las valoraciones del primer trimestre quedan como valoraciones definitivas del año promovido. | Secretaría académica |
| 10 | Se formaliza la promoción mediante matrícula al nuevo grado. | Padres de familia y secretaría académica |
| 11 | Se generan directrices para: a) la nivelación de los contenidos de los períodos promovidos; b) la valoración del primer trimestre del nuevo grado; c) el acompañamiento a la (el) estudiante por parte del equipo de profesores y de sus acudientes. | Coordinación académica |

Para fortalecer el bilingüismo en grado décimo con programas de inmersión en el extranjero de un semestre académico, se puede realizar promoción anticipada al término del segundo trimestre a aquellas (os) estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: a) promedio igual o superior a 85%, b) excelente nivel de convivencia y c) mención de honor en grado 9°

Para el segundo caso, estudiantes que reinician año escolar y aspiran a la promoción anticipada, la toma de decisiones se realiza al término del desempeño básico del primer trimestre, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Haber mostrado un redireccionamiento en actitudes favorables al alto desempeño académico.
- Llevar, al cierre del desempeño básico del primer trimestre, valoraciones con desempeño superior en todas y cada una de las asignaturas.
- Aprobar con un mínimo de 85% pruebas presenciales de desempeño de nivel básico, alto y superior en las asignaturas que quedaron con reprobación, correspondientes a los desempeños y contenidos de los tres períodos del año que se encuentra reiniciando. Las pruebas son calificadas por un jurado de dos maestros que verifican que el estudiante alcanzó desempeño esperado.

8.3. Requisitos de graduación grado 11°

Las (los) estudiantes de último grado acceden a su graduación cuando hayan cumplido todos los requisitos de promoción establecidos, lo que significa haber cursado los tres períodos académicos y haber aprobado todas las áreas curriculares. También es requisito de graduación presentar una prueba de certificación equivalente al nivel B1-B2 en lengua extranjera inglés.

8.4. Atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción:

Para poder atender y resolver los reclamos que una (un) estudiante o sus acudientes pudiesen plantear sobre evaluación o promoción escolar, el colegio cuenta con un conducto regular. El proceso de atención y resolución inicia con el profesor titular de asignatura y va escalando, según el objeto del reclamo, al jefe del Área en cuestión, a la Coordinación Académica, al Consejo Académico, al Consejo Directivo y finaliza en Rectoría. (Ver anexo 2 del Manual de Convivencia). En estas instancias se atienden los recursos de apelación y reposición frente a las decisiones asumidas por las autoridades de cada momento del conducto regular.

- Para los **reclamos sobre una evaluación**: La primera instancia de atención y resolución de un reclamo es el titular de asignatura. El reclamo debe hacerse el mismo día en que se entregan los resultados y/o se realiza la retroalimentación a la evaluación. Sin embargo, el plazo máximo se extiende a tres días hábiles después de haberse entregado los resultados. La segunda instancia es la coordinación de área, la tercera la coordinación académica y finalmente el Consejo Académico.
- Para los **reclamos respecto de promoción** el procedimiento tiene tres instancias: la primera, el Consejo de Profesores ante el cual se presenta una solicitud de revisión por escrito especificando el objeto de la revisión y se anexa la carpeta de evaluaciones organizada y completa; la segunda instancia es el Consejo Académico y la última instancia el Consejo Directivo.
- Cuando se trata de un reclamo sobre promoción, el plazo para la solicitud a la primera instancia no podrá sobrepasar los tres días hábiles posteriores a la entrega de resultados.
- Cuando se presentan **reclamos por errores en el registro de una valoración**, las (los) estudiantes y/o sus acudientes deben solicitar a la coordinación académica, por escrito, la revisión para que el respectivo docente realice las correcciones pertinentes.
- **Segundo evaluador**: Esta constituye otra modalidad de doble instancia para la resolución de un reclamo. Si después de haber escalado hasta la segunda instancia descrita en cada uno de los casos del conducto regular para la atención y resolución de un reclamo sobre evaluación, persiste el reclamo, la (el) estudiante y sus acudientes pueden solicitar por escrito a la Coordinación Académica un segundo evaluador. La solicitud debe especificar si se trata de un segundo concepto sobre una o más evaluaciones o se trata de un segundo concepto sobre el proceso del trimestre. Para asignar un segundo evaluador, la (el) estudiante y sus acudientes deben aportar la evidencia objetiva sobre la cual se hace la revisión, es decir la evaluación en cuestión o la carpeta de evaluaciones completa y organizada. El plazo para dar un segundo concepto es de tres días hábiles.

8.5. Compromisos académicos

El compromiso académico lo realizan las (los) estudiantes que reinician año escolar y las (los) estudiantes que fueron promovidos al siguiente grado con una asignatura en desempeño bajo. El compromiso académico es un formato institucional que recoge los aspectos planteados en el numeral 7, casos de reprobación. El formato lo recibe las (el) estudiante y sus acudientes con el informe final del año escolar y lo devuelven diligenciado al tiempo de realizar la matrícula.

8.6. Política de permisos académicos

El Colegio del Rosario de Santo Domingo reconoce y apoya el valor formativo que tiene una experiencia de viaje o la participación en eventos Intercolegiados; sin embargo, restringe los permisos a estudiantes que **no** muestran su compromiso con su propio proceso de formación; por tanto, cuando una (un) estudiante presenta factores de riesgo académico y ha sido reportado en alguno de los cortes con tres o más asignaturas reprobadas a ese corte, se inhabilita para solicitar permisos hasta el siguiente corte, en el que evidencie compromiso con las responsabilidades que tiene consigo mismo, con sus acudientes y el colegio. En tiempos de evaluaciones de cierre del desempeño básico o del desempeño superior, así como en los tiempos de revaloraciones (dos semanas posteriores a la entrega de informes), no se conceden permisos. Si un estudiante no presenta las EDB o PEC, salvo incapacidad médica, reemplazará estas evaluaciones con las de revaloración.

8.7. Registro escolar

En el Colegio del Rosario de Santo Domingo se lleva un registro actualizado de las (los) estudiantes matriculados. El registro contiene: los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluye las novedades académicas que surgen. Con ello se garantiza la trazabilidad del proceso académico de sus estudiantes.

CAPÍTULO X

INCLUSIÓN BASADA EN EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE

El Colegio incorporará el enfoque de educación inclusiva y planeará sus estrategias pedagógicas tomando como referente conceptual el diseño universal de aprendizajes (DUA). El DUA (Decreto 1421 / 2017) comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todas (os) los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todas (os) las (los) estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Como complemento de las transformaciones realizadas con base en el DUA y cuando persistan algunas necesidades específicas de las (los) estudiantes, el Colegio implementará Planes individuales de ajuste razonable (PIAR).

Artículo 93. Admisión de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)

Criterio institucional fundamental para la admisión o ingreso de estudiantes con necesidades educativas especiales.

El Colegio del Rosario de Santo Domingo, siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijas (os) que tengan condiciones educativas especiales y las (los) menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa; sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales de la (el) menor no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión de la (el) menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones de la (el) menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Condiciones para la admisión de estudiantes con necesidades educativas especiales.

Las (los) estudiantes que posean condiciones educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente el tipo de valoración, características y recomendaciones terapéuticas para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para un proceso de valoración inicial la que se llevará a cabo por parte del equipo de Psicología y Terapia Ocupacional del Colegio, donde se evaluarán aspectos enfocados en determinar su grado de desarrollo en habilidades cognitivas, motricidad fina y gruesa, lenguaje, competencias curriculares, hábitos, rutinas, comportamiento y dinámica familiar.

Si el Colegio lo considera pertinente, se recomendará realizar un proceso de observación de dos días en aula, con el fin de determinar el desarrollo comportamental (conductas, emociones y niveles de comunicación) del estudiante.

3. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
4. Los padres de familia deben firmar un documento de compromiso, en donde ellos se responsabilicen de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
5. Que la (el) estudiante reciba atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: *La evaluación que haga el Colegio permitirá: a) determinar el ingreso y ubicación de la (el) estudiante; b) identificar sus fortalezas y necesidades; c) la elaboración de un PIAR.*

Parágrafo 2: *Si los padres de familia que presentan una (un) estudiante al Colegio con necesidades educativas especiales omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hija (o), ésta se considerará una condición que invalida, no sólo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.*

Artículo 94. Diferenciación en el aprendizaje y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales

Condiciones para la diferenciación en el aprendizaje y evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

1. Dar a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, el diagnóstico e informe de un profesional especializado externo cuando un estudiante posee necesidades especiales de aprendizaje. El Colegio, a través de la rectoría, podrá aceptar o no dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
2. Los padres de familia siempre deben informar oportunamente al colegio, a través del equipo de Psicología y Terapia Ocupacional las situaciones especiales que requieren apoyo, dada la condición específica de la (el) estudiante, entregando los soportes a los que haya lugar, para conocer en profundidad dicha situación.
3. Los padres de familia de la (el) estudiante deben cumplir con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado

casa-colegio y equipo terapéutico externo, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.

4. Cuando la (el) estudiante requiere de apoyos extraescolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de éstos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
5. Cuando una (un) estudiante hace parte de la Institución Educativa y comienza a presentar condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el equipo de Psicología y Terapia Ocupacional analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente o, por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que les permita una atención ajustada a dichas condiciones.

Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a las (los) estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad cognitiva, psico-afectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para prestar adecuadamente su servicio educativo.

Criterios para la diferenciación en el aprendizaje y la evaluación. En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico y el Equipo de Psicología y Terapia Ocupacional podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar de la (el) estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveer las condiciones para que los profesores, el equipo de Psicología y Terapia Ocupacional o los Directivos, según procedimiento institucional, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizar la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas.
6. Hacer seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de las (los) estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los educadores, equipo de Psicología y Terapia Ocupacional y Directivos.
7. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes de la (el) estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Crear las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de las (los) estudiantes.
9. Reportar al ICFES las (los) estudiantes con necesidades educativas especiales, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Planes de apoyo y condiciones de permanencia de estudiantes con necesidades educativas especiales

Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje de la (el) estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para la (el) estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula, en conjunto con las (los) demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos:
a) Descripción del contexto general de la (el) estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) Valoración pedagógica; c) Informes de profesionales de la salud que

aportan a la definición de los ajustes; d) Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; f) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación de la (el) estudiante; g) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todas (os) las (los) estudiantes; h) Información sobre alguna otra situación de la (el) estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación; y i) Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los educadores, el equipo de Psicología y Terapia Ocupacional, la familia y la (el) estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar, se actualizará trimestralmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar de la (el) estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo: *En el evento en que una (un) estudiante requiera el cambio de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar de la (el) estudiante al directivo de la institución.*

Artículo 95. Criterios para Mantener el Cupo en el Colegio. Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que una (un) estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:

1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hija (o), esto se evidencia en la participación de toda citación y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que son propias de los padres de familia.
3. En caso de ser necesario, la (el) estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista tratante.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico externo obligatorio acorde con sus condiciones y necesidades educativas.
5. Presentar informe de valoración, evolución y estrategias terapéuticas sugeridas al colegio
6. Utilización constante de los apoyos necesarios, provistos por los acudientes, para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos y herramientas tecnológicas.
7. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
8. Para la promoción de la (el) estudiante en la modalidad de inclusión al aula regular, los padres de familia deben enviar los informes de evolución de los procesos terapéuticos al cierre de año escolar. Los docentes deben realizar un informe cualitativo de los avances del estudiante, para definir las metas de adaptación del siguiente año.
9. Que los padres de familia cumplan con todos y cada uno de los acuerdos, recomendaciones y condiciones consignadas en el “Acta de Acuerdo” que es parte integrante del PIAR del estudiante.

Parágrafo: *En caso de que se incumpla con alguna o varias de las anteriores condiciones y/o se constate negligencia por parte de los acudientes, el Colegio podrá negar el cupo a la (el) estudiante, para el siguiente año lectivo, entregando a los padres de familia, todos los soportes del caso, para que la (el) estudiante de necesidades educativas especiales pueda continuar su proceso educativo, en otra entidad.*

CAPÍTULO XI

SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

El Colegio del Rosario de Santo Domingo para apoyar los procesos formativos y académicos ofrece los servicios de: biblioteca, enfermería, asesoría espiritual, Psicología y aulas especializadas

Artículo 96. La Biblioteca

La Biblioteca “Fray Saturnino Gutiérrez, tiene como objetivo fomentar el interés por la lectura y la investigación, ayudando al desarrollo de destrezas y hábitos lectores, participando en el proceso enseñanza-aprendizaje, apoyando el proceso educativo.

Usuarios: La comunidad de Hermanas, estudiantes, exalumnas, docentes, personal administrativo, servicios generales, cafetería y padres de familia.

Horario: De lunes a viernes de 6: 45 am. a 2:50 pm. En caso de que se haga necesario suspender el servicio, se avisará con anticipación.

SERVICIOS:

Para todo servicio de Biblioteca es indispensable presentar el carné, el cual es personal e intransferible.

- **Servicio de Referencia:** Se orienta al usuario en la búsqueda y localización de la información
- **Consulta en Sala:** Se puede acceder al material bibliográfico directamente de las estanterías y al finalizar este se debe dejar en la mesa.
- **Préstamo interno:** consiste en facilitar el material bibliográfico para su consulta o estudio, bien sea en el aula de clase o en la Biblioteca.
- **Préstamo Externo:** El material Bibliográfico puede ser llevado a su casa para consulta o estudio.
- **Renovación:** Se puede ampliar la fecha de entrega del libro, siempre y cuando este no se encuentre reservado por otra estudiante.
- **Reserva:** La (el) usuario puede separar el material que se encuentre prestado a otro usuario.
- **Consulta en línea del catálogo:** El Colegio cuenta con la base de datos mandarín M3, para la consulta de todo el material bibliográfico existente en la Biblioteca. Esta se puede realizar por autor, título y materia.
- **Consulta en internet:** Este servicio es para las (los) estudiantes debe ser solicitado directamente por la (el) interesado.
- **Capacitación:** Ofrece capacitaciones a las (los) usuarios sobre los servicios y tipos de colecciones con los que cuenta la Biblioteca.
- **Impresión:** Para ser uso de este servicio debe ser cancelado en tesorería \$200 por hoja impresión blanco - negro y \$600 por hoja a color y entregar el respectivo recibo en la Biblioteca.
- **Ludoteca:** es un espacio donde se realizan actividades lúdicas como: literarias (promoción de lectura), culturales (talleres) y juegos, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

- 1) Solicitar los servicios de la biblioteca con el carné vigente, recuerden que este documento es personal e intransferible. En caso de prestar el carné a otra persona este será retenido y enviado a coordinación de convivencia.
- 2) Debe traer implementos que se requieren para la consulta (lápiz, esfero y hojas).
- 3) Tener buen comportamiento, de acuerdo con las normas del Manual de convivencia.
- 4) Hablar en voz baja para permitir que las (los) otras (os) usuarios puedan realizar sus actividades con tranquilidad.
- 5) No conversar por teléfono celular.
- 6) Abstenerse de realizar trabajos con témperas, plastilina o actividades que no sean de la Biblioteca.
- 7) No ingresar alimentos ni bebidas.
- 8) Mantener el orden y aseo.
- 9) Cuidar los implementos de la Biblioteca.
- 10) Cuando se requiera el servicio de Biblioteca por curso, el docente debe reservar con anterioridad indicando día y hora. (El docente debe hacer acompañamiento).

- 11) No se debe correr ni jugar en la biblioteca, recuerde que es un espacio de estudio.
- 12) El material de consulta no debe ser rayado ni mutilado.
- 13) Cuando una (un) estudiante desee realizar una investigación en horas de clases, deberá traer una autorización del docente, (según formato).

SANCIONES: El incumplimiento del Reglamento de la Biblioteca, trae como consecuencia la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) La devolución del material bibliográfico después de la fecha de vencimiento del préstamo acarreará: la suspensión del servicio hasta que se cancele la multa en tesorería de (**\$1.000**) diarios por cada día hábil y el recibo debe ser entregado en biblioteca. Esta multa solo se aplicará a partir del 4° (cuarto grado).
- 2) En caso de pérdida o mutilación del material bibliográfico, la (el) usuaria (o) deberá reponer el libro o material correspondiente. En caso de no encontrarlo en el mercado debe informar en la Biblioteca para tomar las medidas pertinentes. Mientras repone el libro el usuario pierde el derecho a retirar material bibliográfico de la biblioteca.
- 3) Si la (el) estudiante presta su carné, se hará responsable de los libros prestados a su nombre.
- 4) Cuando la (el) usuaria (o) hace mal uso del servicio de internet, se le suspenderá el servicio por una semana y se remitirá a la Coordinación de Convivencia.

Artículo 97. La Enfermería

Presta el servicio de atención a la comunidad Rosarista con el fin de garantizar un óptimo bienestar integral de salud en las (los) estudiantes. Tiene como objetivo velar por el bienestar físico de su comunidad escolar, a través de una atención oportuna e integral en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención directa al usuario.

Funciones

Las funciones asistenciales de la enfermería incluyen atención, orientación y diagnóstico primario para estudiantes y colaboradores así:

- Primeros auxilios
- Curaciones
- Aplicación de medicamentos según prescripción médica.
- Seguimiento a enfermedades crónicas; suministrar dosis diarias de medicamentos.
- Suministro de medicamentos básicos para enfermedades comunes, con previa autorización de los padres: Analgésicos, antiespasmódicos, antipiréticos (cuadros febriles).

La enfermería **no tiene en su botiquín** medicamentos que requieran prescripción médica como antibióticos, antiparasitarios, antiinflamatorios, inhaladores o anticonvulsivantes, entre otros.

Protocolo en caso de emergencia médica

- El servicio de enfermería sólo es para urgencias por actos ocurridos en el colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar.
- La (el) estudiante es remitida (o) por un docente y / o coordinador.
- Se hace registro del nombre de la (el) estudiante, el curso, las medidas de primeros auxilios aplicadas, la hora de llegada y salida de la enfermería.
- En caso de lesiones menores (raspadura, hematomas leves etc.), se envía nota en la agenda a los padres de familia, avisando sobre la situación de salud de la (el) estudiante.
- En caso de dolor de cabeza, cólico, se llamará los padres de familia para informales la situación y solicitar su autorización para la administración de analgésico.
- Si la o el estudiante presenta vómito, diarrea, dolor abdominal, fiebre, se prestarán los primeros auxilios y se informará a los padres de familia para que se recoja a la (el) estudiante y sea llevado por urgencias
- El padre de familia o acudiente recoge a la (el) estudiante, cuando la situación lo amerite.

- Se informa siempre a los padres de familia o acudiente los procedimientos realizados en toda la atención a la (el) estudiante, desde que es recibido hasta su posterior entrega.
En caso de lesiones mayores se llamará a los padres o acudientes y al servicio de área protegida con Emermédica.
- La enfermería hace un seguimiento del estado de salud de la (el) estudiante que es atendido.
- Para que un estudiante se retire del Colegio por causa de salud, el único criterio válido es el de la enfermera y el permiso será otorgado por la Coordinación de convivencia correspondiente. Toda comunicación con los padres de familia relacionada con la salud de los estudiantes será canalizada a través de la enfermería, quien comunicará a las coordinaciones sobre la salida del estudiante o su traslado a la institución de salud que le corresponda, previa autorización verbal y/o escrita de los padres.

Para agilizar el proceso en caso de emergencia, es de vital importancia que las (los) estudiantes porten siempre su afiliación a la EPS y el original o una fotocopia autenticada de su carné del seguro de accidentes.

Recomendaciones de Enfermería

- Si la (el) estudiante ha tenido síntomas de náuseas, diarrea o vómitos la noche anterior y fiebre durante las últimas 24 horas no enviarlo al colegio.
- En el caso de que la (el) estudiante deba tomar algún medicamento mientras esté en el colegio, debe traer la constancia médica con la medicina para que la enfermera la suministre siguiendo las indicaciones.
- En caso de enfermedades contagiosas como varicela, rubeola o sarampión, COVID 19, los padres de familia deben ponerse en contacto con la enfermería y enviar al correo el diagnóstico firmado por el médico. La misma recomendación aplica en caso de enfermedades digestivas o resfriados con fiebre.

Artículo 98. La asesoría espiritual es atendida por el capellán del colegio quien en espacios programados facilita servicios de consejería, confesiones, charlas, reflexiones, celebración diaria de la Eucaristía, de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Artículo 99. La asesoría Psicológica y de Terapia Ocupacional es atendida por un equipo de profesionales del colegio que tiene como objetivo brindar estrategias que contribuyan y complementen la formación integral de las (los) estudiantes en aspectos que propicien el fortalecimiento de la autoestima, el proyecto de vida, la toma de decisiones, el desempeño escolar y las relaciones armónicas, con el acompañamiento de padres, docentes y directivos cuando sea requerido.

Parágrafo: El servicio de Psicología y Terapia Ocupacional no realiza procesos terapéuticos de carácter clínico. Si se recomienda proceso terapéutico externo, el padre de familia y/o acudiente, debe comprometerse a realizarlo.

Así mismo, deben enviar periódicamente informes del proceso externo recomendado. En caso de no seguir la recomendación terapéutica, el colegio queda eximido de cualquier responsabilidad tanto académica como legal, por no poder contar con las condiciones mínimas para prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 100. Aulas especializadas.

Se consideran aulas especiales, los laboratorios de Biología, Física y Química, Informática, Inglés y Robótica, los salones de Artes, las Salas de Música, los espacios de Deportes, Cafetería, Coliseo. Cada uno de estos sitios y aulas especiales tienen su reglamento y normas de uso y cuidado.

CAPÍTULO XII

RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES

Artículo 101. En el Colegio del Rosario de Santo Domingo se tienen en cuenta las capacidades de las y las (los) estudiantes y los esfuerzos que realizan para lograr su crecimiento personal y grupal, y con el fin de reconocerlos, establece entre otros, los siguientes incentivos:

- a) Distinción especial en las ceremonias de honores a los Símbolos Patrios e Institucionales.
- b) Representación del grupo en actividades deportivas y culturales, designación que harán los respectivos coordinadores.
- c) Designación para desempeñar monitorías en actividades de normalización, litúrgicas, actividades académicas, sociales, culturales y de proyección comunitaria.
- d) Medalla “Madre Gabriela” a las (los) bachilleres que han realizado sus estudios desde preescolar y/o primero en la institución o en otros colegios de la Congregación.
- e) Mención de honor a las y las (los) estudiantes que sobresalgan por rendimiento académico e identidad Rosarista,
- f) Reconocimiento a las y las (los) estudiantes que se distinguieron por sus aptitudes artísticas o distinción en alguna área del conocimiento, la cual se entregará en ceremonia especial.
- g) Premio a la (el) mejor deportista del año que se otorga a la (el) estudiante por un excelente desempeño deportivo, que revele valores como: disciplina, honestidad, solidaridad, respeto y colaboración en el deporte.
- h) Premiación al mérito deportivo que se otorga a las (los) estudiantes que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas individuales y de conjunto en los juegos Inter cursos, Intercolegiados, deportivos a nivel distrital o nacional.
- i) Reconocimiento público, en la página web del colegio a las (los) estudiantes que representen dignamente a la institución en actos culturales, académicos, deportivos, recreativos, o cualquier otro evento.
- j) Placa de honor a la (el) estudiante que haya obtenido mayor puntaje en las actuales pruebas de Estado o sus equivalentes, que realiza el ICFES.
- k) Espíritu Rosarista: Es la más alta distinción que se confiere al culminar cada uno de los niveles de Formación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Se concede este reconocimiento a la (el) estudiante que durante su permanencia en el Colegio se haya aproximado en el más alto grado a los valores propios de la identidad Rosarista. La elección corresponde al Consejo de Profesores. El premio “Espíritu Rosarista” en los grados quinto, noveno y undécimo lo otorga el Colegio.
- l) Matrícula de honor, otorgada por el colegio y la Asociación de Padres de Familia a las (los) estudiantes de más alto promedio académico y perfil Rosarista. Este reconocimiento se hace a una (un) estudiante por grados, a partir del grado Transición hasta el grado Décimo.

Parágrafo 1. *La Rectora puede conceder reconocimientos especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores.*

Parágrafo 2. *La selección de candidatas(os) para los diferentes reconocimientos, cuando el caso no está contemplado en este Manual, queda a juicio de los asesores de grupo con la aprobación de la Comisión de Evaluación y de la Rectoría.*

TÍTULO 4 LOS PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS

CAPÍTULO I

PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS

Artículo 102. Valores.

La familia es núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. A ella le corresponde educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (Cf. Ley 115 de 1994 “General de la Educación”, Art. 7). En este sentido, y para lograr una mayor consonancia con el Proyecto Educativo Institucional Rosarista, el Colegio propone y espera que los padres de familia:

- a. Se identifiquen con la filosofía, principios y objetivos de la comunidad Rosarista, la difundan y apoyen debidamente la educación en la verdad, la ciencia, el civismo, la convivencia social y el compromiso cristiano.
- b. Se preocupen por la formación integral de la familia en valores y virtudes.
- c. Enseñen **permanentemente** a sus hijas e hijos **a través del ejemplo** el sentido de libertad responsable, **tolerancia, puntualidad y responsabilidad**.
- d. Acepten a sus hijas e hijos, respetando las diferencias individuales, les brinden amor, compañía y protección, dándoles lo mejor de sí, para que disfruten siempre del calor humano y de la armonía entre todos los miembros de la familia.
- e. Inculquen el sentido de solidaridad **y empatía**, por medio de un servicio generoso a los demás
- f. Estimulen los éxitos alcanzados y motiven a la búsqueda de una mayor superación.
- g. Sean honestos en todas las circunstancias de la vida.
- h. Conozcan el cronograma del Colegio y el Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 103. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1075 de 2015, “Evaluación y Promoción de las y los estudiantes” y al Decreto 1075 de 2015, Título 4: Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos...”, son **deberes** de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1) Matricular oportunamente a sus hijas e hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 3) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- 4) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de las (los) hijas (os) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- 6) Ser los primeros actores en el cuidado de la casa común mediante la formación ecológica desde el hogar.
- 7) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual,

- tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- 8) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 - 9) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 - 10) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 - 11) Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
 - 12) Conocer el sistema institucional de evaluación de las y los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - 13) Acompañar el proceso evaluativo de las y los estudiantes.
 - 14) Recibir los informes periódicos de evaluación.
 - 15) Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas (os).
 - 16) Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de las (los) hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
 - 17) Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
 - 18) Favorecer el desarrollo integral de su hija (o) dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
 - 19) Como representante de sus hijas e hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijas (os).
 - 20) Proveer a sus hijas (os) de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
 - 21) Proveer a sus hijas (os) de los elementos didácticos necesarios para el proceso académico tales como textos y útiles escolares y los componentes digitales que el colegio juzgue necesarios para complementar la formación académica integral de las y los estudiantes, de conformidad con el Proyecto Educativo Rosarista.
 - 22) Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
 - 23) Responder por los daños materiales que sus hijas (os) causen en la institución.
 - 24) Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
 - 25) Garantizar la custodia, el cuidado personal, el autocuidado y la bioseguridad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.
 - 26) Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
 - 27) Asumir el enfoque de educación mixta (coeducación) y sus políticas.
 - 28) No fumar en las zonas frecuentadas por las (los) estudiantes dentro del colegio,

- 29) Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- 30) Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- 31) Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
- 32) Asistir puntualmente a las reuniones de ESCUELA DE PADRES de conformidad con la **LEY 2025 del 23 de julio de 2020** que establece la **obligatoriedad** del programa de Escuela de Padres (Artículo 4).
- 33) Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Colegio del Rosario de Sato Domingo
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.
- 9) Comprometerse y orientar el uso responsable y saludable de las tecnologías y manejo de las redes sociales.

PARÁGRAFO: *La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la (el), Coordinador de convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.*

Artículo 104. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las y los estudiantes” y al Decreto 1075 de 2015, Título 4: Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos. Artículo 2.3.4.2. Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 2) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 3) Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.

- 4) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas e hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- 5) Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 6) Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio del Rosario de Santo Domingo, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 7) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas e hijos.
- 8) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 9) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio del Rosario de Santo Domingo, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijas e hijos.
- 10) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Asociación, el Consejo de Padres y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
- 11) Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
- 12) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas (os).
- 13) Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
- 14) Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- 15) Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hija (o), acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 16) Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- 17) Recibir apoyo en el proceso formativo de su hija (o), mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
- 18) Ser representado en el comité de convivencia escolar (Ley 1620. Artículo 12)
- 19) Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075
- 20) Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
- 21) Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
- 22) Conocer y promover el conducto regular del colegio y los respectivos contactos a través de los cuales podrán manifestar sus sugerencias, solicitudes o reclamos.

Parágrafo: *El colegio se reserva el derecho de admisión de la (el) estudiante para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones expresadas en este Reglamento o Manual de Convivencia y en el contrato de matrícula.*

Artículo 105. Reconocimientos a Padres de Familia.

- a) Reconocimiento especial a los padres de familia por parte de Asopadres por su responsabilidad y actividad proactiva a lo largo del año.
- b) Mención de honor a los padres de familia que se destaquen en el cumplimiento de funciones, participación y liderazgo de los organismos colegiados.
- c) Entrega de la Cruz de Calatrava los miembros de la Asociación de Padres de Familia a través de su presidente por su responsabilidad, participación, persistencia, sentido de pertenencia y gestión durante el año.

CAPÍTULO II

COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 106. MATRÍCULA Y PENSIONES: El Colegio del Rosario de Santo Domingo, clasificado en el Régimen de **LIBERTAD REGULADA** por la autoevaluación, determina las tarifas del servicio educativo.

“La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de la (el) estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva”. “La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho de la (el) estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.” (Decreto 1075. Título 2. Sección 1. Artículo 2.3.2.2.1.4.1)

1. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: El valor de la matrícula, corresponde al 10% de la tarifa anual, que se adopta en el proceso de fijación de costos educativos para cada año, acogiéndose a la Resolución emanada por la Secretaría de Educación para tal fin; ésta es pagada por los padres de familia y/o acudientes una vez se firme el Contrato de Cooperación Educativa para el año siguiente.

Las pensiones se pagan en 10 cuotas mensuales de febrero a noviembre. Éstas deben ser canceladas durante los diez (10) primeros días de cada mes. (Decreto 1075. Título 2. Sección 1. Artículo 2.3.2.2.1.4.2)

Parágrafo 1: *La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo contra el deudor de la obligación.*

Parágrafo 2: Sanciones:

a. *Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a una empresa externa, quien hará el cobro debiendo asumir el padre de familia, el pago de honorarios e intereses. Si al finalizar el año escolar el atraso en las pensiones persiste, el padre de familia será reportado a las Centrales de Riesgo (PROCRÉDITO, FENALCO Y DATACRÉDITO).*

b. *Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar, afecta la adjudicación del cupo para el año siguiente.*

2. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, **distintos** del valor de la matrícula, la pensión y los cobros periódicos (transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado).

3. OTROS COBROS PERIÓDICOS ESPECÍFICOS: Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de llevar a cabo la actividad o solicitarse el servicio según el caso. Son acordados y aprobados por el Consejo Directivo teniendo en cuenta todas las directrices y normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional (ver Resolución vigente de Secretaría de Educación para cada año escolar). Estos cobros son: Agenda Escolar y Manual de Convivencia, Carné Estudiantil (Duplicado), Convivencias y Salidas Pedagógicas (Opcional), Ceremonia de Grado (Sólo para grado 11°), Seguro de Accidentes (Opcional).

4. INCREMENTO COSTOS Y TARIFAS AÑO 2024: Según lo determinado en la RESOLUCIÓN 017821 del 30 SEPTIEMBRE de 2023 y su anexo (ficha técnica) expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la clasificación por el puntaje obtenido en la Autoevaluación que posiciona al colegio en régimen de Libertad Regulada y el IPC del mes de agosto año 2023: 11.43 %. Corresponde para el año 2024 un incremento del 12.56% en las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos del servicio educativo.

Teniendo en cuenta que las dos reuniones de Consejo Directivo están enmarcadas dentro de la legalidad, se procede a establecer las tarifas de conformidad con la reglamentación del MEN, por lo tanto, el Consejo Directivo aprueba las tarifas año 2024 así: Liberación de la tarifa del primer grado que ofrece el plantel, de conformidad con la Resolución

con un incremento del 15% para el primer grado de educación que ofrece el colegio (Pre-Jardín) y adoptar la tarifa anual de \$14.944.696. Para los grados de Jardín a Undécimo sobre las tarifas oficiales aprobadas para el año 2023 un el incremento del 12.56%.

De conformidad con esta legislación, el Consejo Directivo, en la segunda reunión celebrada el jueves 12 de octubre de 2023, aprueba las siguientes tarifas para el año 2024. (Ver Acta No. 149) (Ver cuadros siguientes)

COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2024

| NIVEL | Curso | TARIFA 2024 | MATRÍCULA (10% del costo anual) | 10 Mensualidades de: |
|-------------------|------------|-------------|---------------------------------|----------------------|
| PREESCOLAR | Prejardín | 14.944.696 | 1.494.470 | 1.345.023 |
| | Jardín | 14.627.609 | 1.462.761 | 1.316.485 |
| | Transición | 14.541.024 | 1.454.102 | 1.308.692 |
| BÁSICA PRIMARIA | 1° | 13.911.796 | 1.391.180 | 1.252.062 |
| | 2° | 13.911.797 | 1.391.180 | 1.252.062 |
| | 3° | 13.866.287 | 1.386.629 | 1.247.966 |
| | 4° | 13.801.613 | 1.380.161 | 1.242.145 |
| | 5° | 13.801.613 | 1.380.161 | 1.242.145 |
| BÁSICA SECUNDARIA | 6° | 13.801.613 | 1.380.161 | 1.242.145 |
| | 7° | 13.801.613 | 1.380.161 | 1.242.145 |
| | 8° | 13.801.613 | 1.380.161 | 1.242.145 |
| | 9° | 13.841.012 | 1.384.101 | 1.245.691 |
| EDUCACIÓN MEDIA | 10° | 13.975.380 | 1.397.538 | 1.257.784 |
| | 11° | 13.711.675 | 1.371.168 | 1.234.051 |

TARIFAS OTROS COBROS Y COSTOS PERIÓDICOS: PREESCOLAR a 11°

| CONCEPTO | TARIFA 2023 | Incremento | % | TARIFA 2024 |
|---|---------------|--------------|--------------|----------------|
| AGENDA ESCOLAR Y MANUAL DE CONVIVENCIA | 28.941 | 3.635 | 12,56 | 32.576 |
| CARNÉ ESTUDIANTIL (Duplicado) | 11.576 | 1.454 | 12,56 | 13.030 |
| CONVIVENCIAS y SALIDAS PEDAGÓGICAS (Opcional) | | | | 150.000 |
| TOTAL | 40.517 | 5.089 | 12,56 | 245.606 |
| CEREMONIA DE GRADO (Sólo para grado 11°) | 226.897 | 28.498 | 12,56 | 255.395 |
| SEGURO DE ACCIDENTES (Opcional) | 43.000 | | | |

TÍTULO 5 EL DOCENTE ROSARISTA

Artículo 107. Identidad del docente Rosarista.

El docente Rosarista es la persona que:

- a) Testimonia su fe en la cotidianidad de su quehacer educativo.
- b) Cree en sus estudiantes y les ayuda a descubrir la verdad en la cultura y en la ciencia.
- c) Asume su labor como servicio al Evangelio.
- d) Discierne la realidad de la existencia humana como historia de liberación-salvación.
- e) Asume el proceso de autoformación permanente como un deber de justicia.
- f) Desarrolla la creatividad, la crítica y la eficiencia profesional.
- g) Conoce su realidad personal, sus valores, sus potencialidades y tiene alta autoestima.
- h) Es capaz de la convivencia armónica, tolerante y participativa.
- i) Está abierto al cambio que exige la realidad actual.
- j) Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que dinamicen el crecimiento de la comunidad educativa.
- k) Facilita el conocimiento y orienta efectivamente la construcción de este.

Artículo 108. Derechos de Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Colegio del Rosario de Santo Domingo tiene derecho a:

- 1) Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- 2) Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- 3) Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- 4) Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Elegir y ser elegido representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
- 6) Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- 7) Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- 8) Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- 9) Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- 10) Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- 11) Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- 12) Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- 13) Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Del Rosario De Santo Domingo.
- 14) Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
- 15) Transformar las prácticas pedagógicas.
- 16) Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
- 17) Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
- 18) Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de las y los estudiantes.

Artículo 109. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el docente del Colegio del Rosario de Santo Domingo tiene el deber de:

- 1) Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2) Formar a las (los) estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- 3) Orientar a la (el) estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 4) Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- 5) Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
- 6) Dar a conocer oportunamente a las (los) estudiantes la estructura del área, estándares, desempeños y evidencias de aprendizaje, metodología y criterios de evaluación.
- 7) Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- 8) Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- 9) Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las y los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a las (los) estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- 10) Dar un trato cortés a sus compañeras (os) y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 11) Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- 12) Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
- 13) Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- 14) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- 15) Ser justas (os) al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
- 16) Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- 17) Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 18) Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- 19) Brindar orientación permanente a las (los) estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 20) Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- 21) Crear un ambiente de cordialidad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- 22) Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- 23) Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- 24) Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- 25) Velar por el bienestar emocional de las (los) estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
- 26) Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con las (los) estudiantes.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las y los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo: *Los psicólogos tienen los mismos derechos y deberes de los docentes*

TÍTULO 6 EL DEBER DEL CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

EL DEBER DEL CUIDADO: MANERA DE MINIMIZAR, GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES Y CONTRARESTAR LAS SITUACIONES QUE DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

José Guillermo Martínez Rojas ³

Artículo 110. Definición del deber de cuidado. Se entiende como deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de las y las y los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de las (os) estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de las (os) menores de edad y de las adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de las (os) menores de edad y de las adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos las (os) estudiantes.

³ Educador y Abogado, experto en legislación para instituciones educativas. Consultor, asesor y capacitador para colegios y asociaciones de colegios del país. Puede ser contactado en los siguientes correos electrónicos: josememo22@hotmail.com ó en mbeducacion@hotmail.com. Documento que sólo puede ser usado por los colegios a quienes el autor lo suministre y haya constancia de ello. Tiene derechos de autor y no puede ser divulgado sin su autorización.

Parágrafo: *La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si las (los) estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio del Rosario de Santo Domingo, para con sus estudiantes, **es obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.*

Artículo 111. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de las y los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

- 1) La Institución organiza su vida académica en torno a las (los) estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, las (los) estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos las (los) estudiantes.
- 2) Para la asistencia de la (el) estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
- 3) Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre las (los) estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe conocer los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de las (los) menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
- 4) Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por las directivas del colegio, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
- 5) La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
- 6) La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de esta, para que tanto las (los) estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas de evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
- 7) La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
- 8) Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.
- 9) En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
- 10) La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos las (los) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en psicología, entre otros.
- 11) La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio está disponible en la recepción, en enfermería y en oficina auxiliar de las coordinaciones de convivencia.

- 12) En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de enfermería con el que cuenta la Institución prestará el servicio de primeros auxilios e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes de la (el) estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o, por su EPS.
- 13) La Institución cuenta con una fotocopia actualizada del carné de la EPS o del seguro estudiantil vigente a la cual está afiliado cada estudiante. Es deber de los padres de familia suministrar copia actualizada de dicho carné al inicio de cada año lectivo o en el momento en que ocurra un cambio de entidad prestadora de los servicios de salud.
- 14) La Institución mantiene convenios y comunicación directa con las clínicas, hospitales más cercanos a sus instalaciones y cuenta con el servicio de áreas protegidas, para poder acceder a estas con estudiantes que requieran algún tipo de atención especializada en caso de una emergencia.
- 15) La Institución implementa los protocolos, las medidas de bio-seguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para las (los) estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1. *La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los docentes o el personal de apoyo, que organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización de las directivas y no se ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.*

Parágrafo 2. *En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.*

Artículo 112. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de las y los estudiantes por parte de las y los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a las y los estudiantes conocer y observar los siguientes criterios y procedimientos:

- 1) Las (los) estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
- 2) La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Las (los) estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
- 3) La Institución asume que todas (os) sus estudiantes, cuentan con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. Es responsabilidad de las (los) estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.
- 4) Todas (os) las (los) estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
- 5) Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, las (los) estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
- 6) La Institución no se hace responsable por actividades que las (los) estudiantes puedan por propia iniciativa, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio o que impliquen al mismo, en donde se ponga en riesgo la

integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, la (el) estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

- 7) En caso de una situación de emergencia, las (los) estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
- 8) En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de autoprotección o de bio-seguridad, las (los) estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
- 9) La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: *La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de las y los estudiantes, exime al Colegio del Rosario de Santo Domingo de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de estos.*

Artículo 113. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de las (los) estudiantes por parte de los padres de familia o acudientes. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, conocer y observar los siguientes criterios y procedimientos:

- 1) Mantener en la Institución una copia actualizada, del carné de la EPS, a la cual se halle adscrito el estudiante. Igualmente, la información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.
- 2) Mantener informada a la Institución a través de las coordinaciones de convivencia y del asesor de curso de las condiciones de salud física y emocional de sus hijas (os), en caso de que ésta, (éste) requiera cuidados o atenciones especiales.
- 3) Atender a todos los procedimientos, criterios y políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijas (os) cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia.
- 4) Dotar a sus hijas (os) de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
- 5) Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, y escuelas deportivas con las que cuenta el Colegio.
- 6) Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijas (os) la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
- 7) Acompañar, orientar y exigir que sus hijas (os) cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o

extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias, por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.

- 8) Cumplir para sí mismos y también para sus hijas (os) y demás personas que estén en contacto con las y los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 9) En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de las (los) menores de edad y adolescentes, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo. *En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de sus hijas (os) y que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.*

Artículo 114. Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

- 1) El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de sustancias psicoactivas, la conducta suicida y la violencia escolar. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
- 2) En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar, dicha situación, para que ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
- 3) Cuando la o el estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables de la o el estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.

Parágrafo: *Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de las y los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.*

TÍTULO 7 PROTOCOLO PARA LA EDUCACIÓN REMOTA O VIRTUAL

Cuando por razones de seguridad o por restricciones de movilidad emanadas por las autoridades locales y nacionales o de circunstancias que el equipo directivo considere pertinentes, éste podrá enviar a un determinado grado o al colegio entero a modalidad remota, en tales casos se activa el protocolo para el desarrollo de procesos pedagógicos y académicos en modalidad remota o virtual. Este es un conjunto de normas y conductas académicas y de convivencia cuya función es orientar y regular las acciones de nuestro contexto educativo para evitar incidencias y promover actitudes favorables a la formación integral de las(los) estudiantes Rosarista durante los tiempos de contingencia y esquemas de educación remota.

Art. 115. Orientaciones para los encuentros sincrónicos en Teams

Para los encuentros sincrónicos en la herramienta Teams se deben tener presente los siguientes aspectos:

1. **Responsabilidad y corresponsabilidad:** En la vida, como en el aprendizaje, mostramos responsabilidad cuando somos capaces de dar respuesta y asumir las implicaciones de nuestras propias acciones, pensamientos, palabras y omisiones. Además, somos corresponsables cuando comprendemos que nuestras acciones, siempre afectan a otros; y por tanto aprendemos a cuidarnos unos a otros.
2. **Deseo de aprender y deseo de enseñar:** Cuando convergen ambos deseos alcanzamos el ideal del acto educativo. El primero lo cultiva cada estudiante, el segundo lo cultiva el maestro. La clave de ambos deseos consiste en aprender a plantear preguntas auténticas.
3. **Autonomía y respeto:** Somos autónomos cuando el principio de lo que hacemos está en nosotros mismos. Es decir, no hacemos las cosas en función de un premio o un castigo, ni debido a nuestros padres, maestros, o por la aprobación de nuestros compañeros, sino por la convicción personal de que algo es correcto y por tanto debemos hacerlo. Autonomía y responsabilidad son expresiones de nuestra libertad. Pero como el derecho a ser libres es de todos, también aprendemos a respetar al otro y sus diferencias. Respetar es tener en alta estima a los otros, sin perder nuestra independencia, dignidad y autonomía.
4. **Presentación personal:** Para los encuentros sincrónicos todos debemos tener una buena presentación personal, adecuada a un espacio académico. En los eventos generales del colegio es necesario utilizar los uniformes correspondientes.
5. **Asistencia:** Durante el desarrollo de las actividades académicas en la modalidad remota o virtual, que el nombre de alguien aparezca en el panel de participantes, no significa que su presencia o participación sea real. Puede darse el caso de asistencia simulada. Por eso, el docente podrá llamar asistencia al inicio, durante el desarrollo y al finalizar el encuentro sincrónico y registrar asistencia si la (el) estudiante, además de aparecer en el panel de participantes, se hace visible, audible, se deja percibir, se nota su acción, su participación y presencia.
Cuando el docente solicite la participación de una (un) estudiante que aparece en el panel del encuentro activando cámara, micrófono o chat y no haya ninguna respuesta, éste registrará ausencia.
6. **Uso de cámara y micrófono:** durante los encuentros sincrónicos se deben conservar deshabilitados el micrófono y la cámara para que la comunicación se pueda generar sin interrupciones y de manera ágil. El docente es quien dirige el uso de la cámara y el micrófono; la (el) estudiante solo los activa cuando se le solicite. Para poder intervenir ordenadamente, los estudiantes piden la palabra activando el ícono de mano levantada.
7. **El chat:** está habilitado para conversaciones sobre los temas propios de cada clase (aportes, preguntas, elaboración de respuestas). No es el espacio para tratar asuntos personales o para publicar material que no

es acorde con el desarrollo de la clase. Se recomienda utilizar el chat interno con el docente para notificar inquietudes respecto a asuntos técnicos de la plataforma.

8. **Ausencias-retardos:** Cualquier permiso o justificación de una ausencia o un retraso a los encuentros en Teams la solicitan los padres de familia de la (el) estudiante a la respectiva coordinación de convivencia adjuntando los soportes necesarios.
9. **Evaluaciones:** Cuando la modalidad remota dure hasta tres días, las evaluaciones tipo prueba se reprograman en tiempos de presencialidad, las demás evaluaciones continúan su respectiva programación.

Art 116. Deberes y tipificación de faltas de las (los) estudiantes en los encuentros sincrónicos y el uso de herramientas de modalidad remota o virtual.

| DEBERES ROSARISTAS | TIPIFICACIÓN DE FALTAS |
|---|---|
| 1. Asistir puntualmente a los encuentros sincrónicos, conectándose cinco minutos antes para garantizar el inicio de clases y la optimización del tiempo. | 1. La ausencia, impuntualidad o el desconectarse de la clase durante el encuentro virtual, sin excusa justificada por los padres de familia, constituye falta leve. |
| 2. Preparar con anticipación los materiales y recursos que se requieren en cada encuentro sincrónico. | 2. Presentarse al encuentro sincrónico sin la debida preparación de materiales y recursos constituye falta leve. |
| 3. Participar activa y responsablemente en el proceso de aprendizaje haciendo buen uso del micrófono, cámara y chat cuando el docente lo solicite. | 3. Hacer caso omiso a este deber constituye falta leve. |
| 4. Entregar los trabajos y actividades académicas durante el encuentro sincrónico o la jornada escolar según los tiempos acordados por el docente. | 4. No entregar en los tiempos establecidos por el docente las actividades académicas constituye falta leve. |
| 5. Respetar a los miembros de la comunidad educativa, de hecho, o de palabra, a través de plataformas digitales. | 5. Toda forma de irrespeto a los miembros de la comunidad educativa a través de las plataformas digitales constituye falta grave. |
| 6. Utilizar adecuadamente la plataforma Teams y sus recursos para el desarrollo de procesos de formación, enseñanza y evaluación. | 6. Constituye falta grave usar el material y todo lo relacionado con la plataforma Teams con fines diferentes al académico. |
| 7. Abstenerse de compartir o intercambiar las claves de internet con otros estudiantes o con terceros que no hagan parte de la institución, para permitir su acceso a las clases virtuales. | 7. Es falta grave compartir la información de acceso a las clases virtuales a terceros. |
| 8. Abstenerse de compartir contenidos en la herramienta Teams que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la institución y de la sociedad en general. | 8. Constituye falta grave compartir contenidos que vayan en contra de la moral y los principios de la institución y la sociedad. |
| 9. Fomentar el buen trato a través de los medios de comunicación disponibles en la plataforma Teams y otras utilizadas por la institución, sin realizar actos de ciberacoso, ciberbullying y agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad Rosarista. | 9. Es falta gravísima el uso inadecuado de la plataforma Teams para actos de ciberacoso, ciberbullying y agresión electrónica. |
| 10. Proceder honestamente y con veracidad en todos sus actos, en la presentación de los trabajos y pruebas académicas, sin recurrir a la suplantación, a la copia, al fraude o al plagio a través de plataformas virtuales. | 10. Es falta gravísima incurrir en suplantación, copia, fraude o plagio a través de las plataformas académicas para la formación remota o virtual. |

Art. 117. Deberes de los padres de familia para el desarrollo de procesos pedagógicos de sus hijos en la modalidad remota o virtual.

Son deberes de protocolo para padres de familia los que se enuncian a continuación:

1. Utilizar los medios de comunicación oficiales establecidos por el Colegio (Plataforma Educativa y correo institucional) para evitar las interrupciones en los encuentros sincrónicos. En caso de requerir aclaración sobre una situación, despejar una duda y otros asuntos, deben tener presente el conducto regular y solicitar cita previa con el docente.
2. Notificar, por medio de correo electrónico, a la coordinación de convivencia la ausencia o retardo de la (el) estudiante a los encuentros sincrónicos.
3. Propiciar a su hijo(a) un espacio cómodo, iluminado, que cumpla con las condiciones apropiadas para el desarrollo de procesos pedagógicos y de aprendizaje durante los encuentros sincrónicos; y verificar el buen funcionamiento de los recursos tecnológicos.
4. Favorecer la asistencia puntual y el desempeño responsable de su hija(o) durante la asesoría de curso, los encuentros sincrónicos y las actividades planeadas por el colegio.

Art. 118. Deberes del equipo docente

Son deberes de protocolo, para el Equipo Docente, los que se enuncian a continuación:

1. El equipo docente tiene el deber de limitar las comunicaciones extra-clase con sus estudiantes; éstas se circunscriben a las actividades y temáticas relacionadas con el proceso académico o institucional y, por ende, deben contar con la respectiva autorización del equipo directivo.
2. Los maestros y maestras deben poner en conocimiento del Equipo de Psicología o del Equipo Directivo, cualquier caso que vulnere los derechos de los y las estudiantes.
3. Ante las situaciones que lo ameriten, el equipo docente debe garantizar el derecho al debido proceso.
4. Cada docente es responsable de cuidar por la aplicación de las políticas de habeas data y la programación de sus encuentros y roles correspondientes a sus clases.
5. En caso de presentarse faltas de respeto por cualquiera de las (os) intervinientes en los encuentros sincrónicos a su cargo, los docentes están facultados y tienen el deber de silenciar a quien las cometa y generar el procedimiento que corresponda, una vez se informe el hecho a las respectivas coordinaciones.

Art. 119. Principios orientadores en la aplicación del debido proceso y ruta de atención para la convivencia

Mientras prevalezca la educación remota o virtual se dará cumplimiento a los protocolos de atención para las situaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso. Las etapas del debido proceso se atenderán en modalidad virtual y se procederá de la siguiente forma:

1. El docente deja registro en el observador del estudiante de la situación o hecho ocurrido, día y hora, e informa a la Coordinación de Convivencia.
2. La Coordinación de Convivencia informa a los padres de familia y estudiantes implicados sobre la apertura del proceso a través del correo electrónico institucional.
3. La Coordinación de Convivencia realiza videollamada en la plataforma Teams al estudiante para escuchar la versión de la situación presentada.
4. La (el) estudiante hace sus descargos y los envía al correo electrónico de la respectiva Coordinación de Convivencia en un plazo máximo de tres días. Los descargos son de la (el) estudiante y no del padre de familia. El acompañamiento de los padres o acudientes en los procesos disciplinarios tiene como finalidad, verificar que se le respeten sus derechos y no efectuar una representación o asumir la defensa técnica de su hija (o), en tanto estos procesos tienen un carácter esencialmente pedagógico y no punitivo.

5. Teniendo en cuenta el conducto regular para la resolución de situaciones de convivencia, se analiza el hecho y se determinan las estrategias formativas o sanciones contempladas en el manual de convivencia según sea el caso.
6. Se notifica al padre de familia y al estudiante, por videollamada en la plataforma Teams, de las decisiones tomadas y se hace lectura de lo registrado en el observador del estudiante.

Nota: Estos deberes de estudiantes, padres de familia y docentes, no excluyen los declarados en el Manual de Convivencia y acarrearán sus correspondientes consecuencias.

TÍTULO 8 OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 120. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Las (los) estudiantes del Colegio del Rosario de Santo Domingo deben presentarse al establecimiento en completo orden y una adecuada higiene personal:

- 1) Tomar una ducha o baño diario.
- 2) Atender el cuidado de uñas, oídos, salud oral, cabellos.
- 3) Efectuar el cambio permanente de ropa, portar el uniforme limpio para evitar enfermedades infecciosas.
- 4) Estar al día con los esquemas de vacunación correspondientes a su edad y esquema COVID para garantizar su bienestar y el de la comunidad educativa.
- 5) En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- 6) Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- 7) En caso de requerir o sugerirse tratamiento médico y/ o psicológico, debe presentar las certificaciones de los especialistas, así como las recomendaciones y cuidados que se deben seguir en el colegio para darle continuidad, seguimiento integral y actualización permanentemente del historial médico en el servicio de enfermería.

SALUD PÚBLICA: Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de las (los) estudiantes colaborar con el orden y la limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

- 1) No arrojar basuras en el piso, ni en ninguna de las áreas del colegio.
- 2) Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- 3) Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos en la pared que deterioren la pintura.
- 4) Colaborar con el orden y aseo del salón asignado para el grupo y el Colegio según los turnos correspondientes.
- 5) Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 6) Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
- 7) Seguir con todas las normas y recomendaciones de bioseguridad exigidas por el Ministerio de Salud, de Educación y del colegio.

RESPECTO A LOS EDUCADORES Y COLABORADORES:

- 1) Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase y oficinas) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
- 2) Los educadores y colaboradores mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

La información oficial del colegio se envía y recibe a través de la plataforma Phidias y correo institucional. Es responsabilidad de los padres y/o acudientes leer estas comunicaciones y responderlas en caso de ser necesario; el hacer caso omiso de estas no lo exime de conocer y acatar la información suministrada.

Artículo 121: COMUNICACIONES: En el Colegio del Rosario de Santo Domingo los canales oficiales de comunicación son:

- a. Página web: www.rosariosantodomingo.edu.co
- b. El portal educativo: rosariosantodomingo.phidias.co
- c. Aplicación Teams
- d. Las circulares informativas: Página web y Phidias.
- e. Las carteleras.
- f. La agenda escolar.
- g. Correo institucional: info@rosariosantodomingo.edu.co
- h. Redes sociales Facebook, YouTube.

CAPÍTULO III

PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 122. Reglamentación del Servicio Social Obligatorio: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015. Título 2. Capítulo 1. Sección 2. Artículo 2.3.3.4.1.2.4., posibilitando la vinculación de las (los) estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Obligatoriedad: Es deber de las (los) estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Decreto 1075 de 2015. Título 2. Capítulo 1. Sección 2. Artículo 2.3.3.1.1.4)

La (el) estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

Objetivos del Proyecto del Servicio Social Obligatorio:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

- 1) Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
- 2) Fomentar en las (los) estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
- 3) Despertar en las (los) estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
- 4) Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en las y los estudiantes
- 5) Servir de apoyo a la comunidad
- 6) Generar estrategias que permitan a las (los) estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 123. Reglamento interno del Proyecto del Servicio Social:

- 1) Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
- 2) El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Colegio Del Rosario De Santo Domingo.
- 3) Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
- 4) El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 9º, 10º y 11º.
- 5) Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
- 6) Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
- 7) Ser prudente en el manejo de la información.
- 8) Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
- 9) Mantener buenas relaciones personales.
- 10) Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
- 11) La (el) estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
- 12) Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
- 13) Se realizarán reuniones mensualmente con las y los estudiantes.

Estímulos al Proyecto del Servicio Social:

- 1) La Rectora podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
- 2) En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de las y los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

Sanciones:

- 1) La (el) estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
- 2) Cuando por irresponsabilidad la (el) estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, deberá realizarlo al año siguiente, para terminar dicho servicio.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 124. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 125. DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que, conforme a las necesidades Institucionales, ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Artículo 126. MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de las dos terceras partes del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.

Sor Marta Lucía Correal Bermúdez

Sor Marta Lucía Correal Bermúdez (O.P)
Rectora



ANEXOS**ANEXO I****ACUERDO No. 01 del 12 de octubre de 2023****EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DEL ROSARIO DE SANTO DOMINGO**

En uso de las funciones que le corresponden de conformidad con la legislación vigente y

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que en los objetivos educativos institucionales tiene lugar privilegiado la formación personalizante y evangelizadora de sus estudiantes, para que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y humana.

Que para tener claridad sobre lo que el Colegio se propone, es necesario presentar su filosofía, los principios que la dirigen, su acción pedagógica y las fuentes que han orientado la identidad Rosarista.

Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.

Que para la actualización de este manual se tuvieron en cuenta las sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Que su contenido está en coherencia con la legislación vigente, el bloque de constitucionalidad, las normas internacionales relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, las normas aplicadas al sistema educativo colombiano, a la infancia y la Adolescencia, la convivencia escolar, los precedentes jurisprudenciales para la educación, el concordato, los estatutos y normas de la Congregación, el horizonte filosófico del PEI y el horizonte institucional.

RESUELVE:

Artículo primero: *Aprobar el presente Reglamento o Manual de Convivencia.*

Artículo segundo: *Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su cumplimiento.*

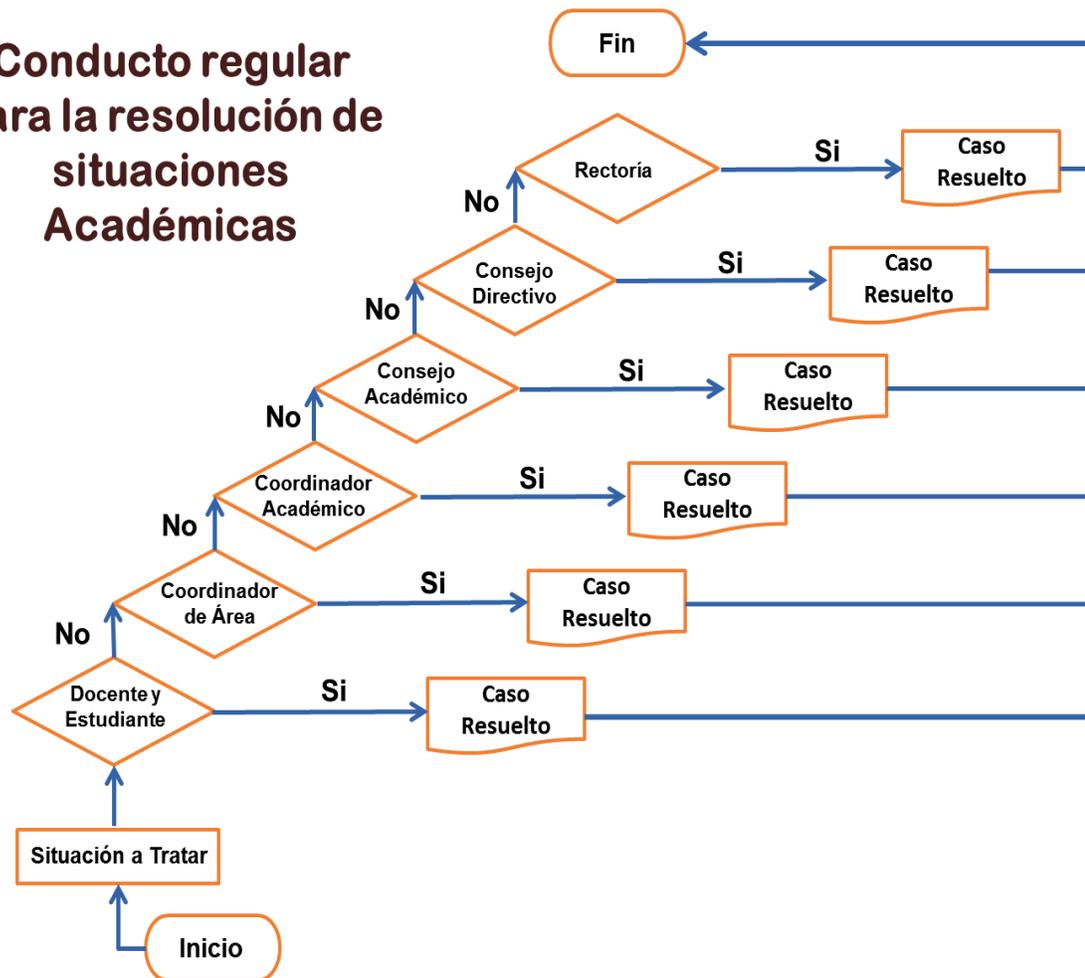
Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) – Acta N° 149 del Consejo Directivo.

Firmado por todos los miembros del Consejo Directivo.

ANEXO II

GRÁFICO DEL CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCIÓN DESITUACIONES ACADÉMICAS

Conducto regular para la resolución de situaciones Académicas



ANEXO III

GRÁFICO DEL CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

